

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2012-17307** Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Viviendas y Rehabilitación 2009-2012. Pág. 36988
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2012-17254** Resolución de 11 de diciembre de 2012, por la que se deja sin efecto la Resolución de 27 de noviembre de 2012, por la que se modifican las condiciones de pesca de la angula para la campaña 2012-2013. Pág. 36995
- CVE-2012-17256** Orden GAN/58/2012, de 11 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2013. Pág. 36996
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2012-17250** Orden INN/31/2012, de 13 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transportes VT, para el año 2013. Pág. 37014
- CVE-2012-17251** Orden INN/32/2012, 13 de diciembre, por la que se establecen para el año 2013 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria. Pág. 37017

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2012-17304** Resolución de delegación de competencias. Pág. 37021
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2012-17284** Resolución, de 12 de diciembre de 2012, de revocación de la vigente delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local y aprobación de nueva delegación. Pág. 37023

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2012-17242** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos contra la resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 19 de octubre de 2012 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas Pág. 37024

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad de Cantabria

- CVE-2012-17240** Resolución rectoral por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de un microscopio electrónico de barrido SEM (scanning electron microscopy) con microanalizador por energía dispersiva de rayos-x y posibilidad de trabajar en alto y bajo vacío y se ordena su publicación. Expediente 355/12. Pág. 37025
- CVE-2012-17281** Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de agencia de viajes para la Universidad. Expediente 201/12. Pág. 37028

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2012-17263** Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador SGP-23/2012. Pág. 37029
- CVE-2012-17245** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente P-87/2011. Pág. 37031
- CVE-2012-17259** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente EP-160/2011. Pág. 37032
- CVE-2012-17261** Notificación de resolución desestimatoria de la solicitud de caducidad correspondiente al expediente sancionador M-128/2009. Pág. 37033
- CVE-2012-17262** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente P-96/2011. Pág. 37034

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2012-17184** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3830/2012. Pág. 37035
- CVE-2012-17186** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3827/2012. Pág. 37038
- CVE-2012-17187** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3897/2012. Pág. 37041
- CVE-2012-17220** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3858/2012. Pág. 37044
- CVE-2012-17223** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3829/2012. Pág. 37047
- CVE-2012-17225** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3899/2012. Pág. 37050
- CVE-2012-17227** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3727/2012. Pág. 37053
- CVE-2012-17228** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3996/2012. Pág. 37056
- CVE-2012-17229** Notificación de resolución expediente sancionador S-3049/2012. Pág. 37059
- CVE-2012-17231** Notificación de resolución expediente sancionador S-3240/2012. Pág. 37061
- CVE-2012-17233** Notificación resolución expediente sancionador S-3385/2012. Pág. 37063
- CVE-2012-17234** Notificación resolución expediente sancionador S-3210/2012. Pág. 37065
- CVE-2012-17237** Notificación de resolución de expediente sancionador S-3246/2012. Pág. 37067

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2012-17243** Notificación de resolución en expediente sancionador 32/98/12-3. Pág. 37069
- CVE-2012-17244** Notificación de resolución en expediente sancionador 32/98/12-4. Pág. 37071
- CVE-2012-17334** Notificación de resolución de expediente sancionador 32/111/12-5. Pág. 37073

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2012-17321** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1917/12/ARB. Pág. 37075

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2012-17323	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1127/12/ARB.	Pág. 37076
CVE-2012-17324	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1406/12/ARB.	Pág. 37077
CVE-2012-17325	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1492/12/ARB.	Pág. 37078
CVE-2012-17326	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1165/12/ARB.	Pág. 37079
CVE-2012-17327	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1441/12/ARB.	Pág. 37080
CVE-2012-17328	Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 621/12/ARB.	Pág. 37081
CVE-2012-17329	Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1875/12/ARB.	Pág. 37082
CVE-2012-17330	Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1989/12/ARB.	Pág. 37083
CVE-2012-17331	Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1940/12/ARB.	Pág. 37084
CVE-2012-17332	Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 2057/12/ARB.	Pág. 37085

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2012-17266	Notificación de resoluciones de justiprecio. Expediente 339/2010 y otros.	Pág. 37086
-----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2012-17276	Orden ECD/118/2012, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013 destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 37089
CVE-2012-17277	Orden ECD/119/2012, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 37105

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2012-17395	Orden GAN/59/2012, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden GAN/53/2012, de 3 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.	Pág. 37119
-----------------------	---	------------

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2012-17246	Orden INN/30/2012, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.	Pág. 37120
-----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2012-17279 Resolución por la que se formula la memoria ambiental de las Modificaciones Puntuales 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas. Pág. 37127

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2012-17267 Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ontoria. Pág. 37128

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2012-17180 Información pública de expediente para acondicionamiento de parcela en barrio Mijares de Escobedo. Expediente LIC/359/2012. Pág. 37129

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2012-16311 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Puente número 42. Pág. 37130

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2012-16602 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio El Mesón, Beranga. Pág. 37131

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2012-17275 Notificación de archivo de expediente relativo a licencia de obra para colocar placa en locutorio público en calle Peñas Arriba 4, bajo. Expediente de urbanismo 2008/381. Pág. 37132

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2012-16983 Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Las Torcas, Pontejos. Expediente 2010/607-04. Pág. 37133

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2012-16842 Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua en La Serna, Colio. A/39/08722. Pág. 37134

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2012-17278 Resolución disponiendo la inscripción en el registro de publicaciones del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander (2012-2018). Pág. 37135

7.5. VARIOS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2012-17248 Notificación de resolución en expediente RP DF 209/2011. Pág. 37174

CVE-2012-17252 Notificación de resolución en expediente RP DF 212/2011. Pág. 37176

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2012-17283 Anuncio de aprobación de la supresión de servicios. NRS 5101. Pág. 37178

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

CVE-2012-17274 Notificación de incoación de expediente de abandono de vehículo. Pág. 37179

Ayuntamiento de Pesaguero

CVE-2012-16957 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar y restaurante en Barreda. Pág. 37180

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Ayuntamiento de San Felices de Buelna	
CVE-2012-17235 Comunicación y citación sobre Padrón de Habitantes.	Pág. 37181
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2012-17249 Notificación por comparecencia de resolución de orden de limpieza. Expediente 32/89/12.	Pág. 37182
CVE-2012-17333 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1276/12.	Pág. 37183
Ayuntamiento de Voto	
CVE-2012-17213 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 37184

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	
CVE-2012-17312 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 760/2012.	Pág. 37185
Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2012-17253 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 784/2012.	Pág. 37186
CVE-2012-17257 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 204/2012.	Pág. 37187
Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2012-17247 Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 593/2012.	Pág. 37188
CVE-2012-17298 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 271/2012.	Pág. 37189
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2012-17255 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 138/2012.	Pág. 37190
CVE-2012-17260 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 805/2012.	Pág. 37191
CVE-2012-17299 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2012.	Pág. 37192
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2012-17238 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2012.	Pág. 37195
CVE-2012-17302 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2012.	Pág. 37196
CVE-2012-17303 Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 752/2011.	Pág. 37197
Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander	
CVE-2012-17236 Notificación de sentencia 556/2012 en juicio de faltas 1670/2012.	Pág. 37198
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo	
CVE-2012-16485 Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 285/2012.	Pág. 37201
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña	
CVE-2012-17300 Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 343/2009.	Pág. 37202
CVE-2012-17301 Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 112/2012.	Pág. 37203
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega	
CVE-2012-17265 Notificación de sentencia 207/2012 en procedimiento ordinario 606/2011.	Pág. 37204

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17307 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Viviendas y Rehabilitación 2009-2012.*

Con fecha 6 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración de la Adenda III al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Viviendas y Rehabilitación 2009-2012.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda III al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Viviendas y Rehabilitación 2009-2012.

Santander, 10 de diciembre de 2012.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

Adenda al convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

En Santander, a 10 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, don Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

Y, de otra parte, don Benito Migueláñez Migueláñez, en su calidad de gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN, S. L.

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

INTERVIENEN

El primero, don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con NIF número S-3933002B y con sede en c/ Peña Herbosa, nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de diciembre de 2012.

El segundo, don Benito Migueláñez Migueláñez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con CIF número B-39334008, domiciliada en la calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades suficientes en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 4 de octubre de 2011.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 24 de noviembre de 2009 (BOC de 10 de diciembre de 2009), se firmó el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, Sociedad Limitada (en adelante GESVICAN, S.L), para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

Con fecha 10 de mayo de 2010, se formalizó la Adenda I al citado Convenio, al objeto de adecuar la redacción originaria a la nueva regulación del artículo 21 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, introducida por el artículo 17 de la Ley 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, dejando sin efecto la obligación de GESVICAN, S.L de garantizar el anticipo efectuado por importe del 20 % del valor de la encomienda.

Con fecha 4 de marzo de 2011, se formalizó la Adenda II, que tuvo por objeto:

— Reajustar el importe de la anualidad 2011 para adecuarlo al gasto efectuado al año 2010, así como adecuar el importe del Convenio a la modificación del tipo general y del tipo reducido del IVA, aprobada por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, de forma que el tipo general se eleva del 16% al 18% y el tipo reducido del 7% al 8%.

— Financiar la puesta en marcha de los equipos técnicos de información y gestión, así como el desarrollo efectivo de las actividades informativas y de gestión referidas a las Áreas de Rehabilitación Integral de la Inmobiliaria en Torrelavega y del Conjunto Histórico de la Puebla Vieja en Laredo, aprobadas por la Comisión Bilateral el 20 de diciembre de 2010 y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- El Convenio, en su cláusula quinta, referida a la modificación del Plan de Vivienda y Rehabilitación, establece que "En el caso de que varíen las condiciones objetivas del Convenio, del aumento de los objetivos convenidos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 o en el supuesto de incorporación de nuevas líneas de ayudas, se podrá modificar el contenido del presente Convenio, con un gasto máximo adicional de un 20 por 100 del importe del mismo, debiendo completarse mediante adenda a los Anexos Técnico y Económico del presente Convenio".

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Tercero.- Igualmente, el Convenio, en su cláusula séptima, referida al reajuste de anualidades, establece que "Cuando por retraso en el comienzo o en la ejecución del presente convenio, modificación del Plan de Vivienda y Rehabilitación, prórroga del mismo o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades previstas en el presente convenio y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del convenio exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2011 GESVICAN, S.L formalizó con la entidad mercantil Cerreuve Consulting S. L. el "Anexo II al contrato de servicios para el apoyo en la información y ayuda al ciudadano en la gestión de actuaciones del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 del Gobierno de Cantabria", suscrito por las partes el 1 de agosto de 2010, en el cual se establece una reducción en el coste del contrato de 705.000 €, en los siguientes términos:

"III.- En base a la situación y coyuntura económica actual y ante la necesidad de articular un plan de austeridad en todas las áreas, se hace necesario ajustar y dimensionar adecuadamente a las necesidades actuales los servicios de apoyo y colaboración con la Ventanilla Única de Vivienda, con el presente acuerdo se pretende modificar las condiciones principalmente económicas y de alcance del contrato suscrito en fecha 1 de agosto de 2010."

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda modificar el contrato en los siguientes puntos:

a) Supresión del Servicio de Oficina Móvil de Vivienda, tanto del vehículo como su personal y gastos asociados, comprometiéndose CRV a articular un plan de venta del vehículo y gestiones de venta consensuado en todo momento con GESVICAN, según el cual una vez producida la venta se procederá al descuento en la facturación del importe de dicha venta.

b) Reducción del personal de Asistencia Técnica de 3 administrativos en sus diferentes áreas (rehabilitación, alquiler y atención al público), en base a la optimación y racionalización del servicio con el correspondiente ajuste económico y de responsabilidad por parte de CRV en las partes que se reducen.

c) Supresión del Call Centar y, en consecuencia, asunción de la atención telefónica directamente en la Oficina de Vivienda, reajustando las áreas para su correcto desempeño.

d) Supresión de las tareas de diseño gráfico e imprenta.

e) Reducción del alcance de la aplicación SIVA, eliminando de dicho alcance módulos que actualmente no son críticos para la gestión principal de ayudas y expedientes, entendiendo como críticos VPP y Registro de Demandantes.

f) Anulación del punto 15, de los Extras propuestos pendientes de realizar, habiéndose realizado gran parte de éstos, por considerarse no ser críticos su ejecución. Estos son:

a. Certificación EFQM de la Oficina de Vivienda, al mantenerse unos estándares de calidad adecuados que no obligan a su implantación.

b. Sistemas de seguridad de la información, al haberse procedido a la implantación de la LOPD en la Dirección General.

c. Elaboración de la carta de servicios de la Oficina de Ventanilla Única, al existir ya una en el propio Servicio de Promoción de Vivienda.

g) Cesión Inmediata de los Dominios de la Dirección General de Vivienda al Gobierno de Cantabria.

Segunda.- El coste del presupuesto total del contrato, se reduce en setecientos cinco mil euros con cero céntimos (705.000,00 €), desglosado en: seiscientos cinco mil euros (605.000,00 €) se descontarán directamente del presupuesto del contrato y cien mil euros

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

(100.000,00 €) se descontarán de la venta del autobús cuando esta se produzca. Será en el momento de la venta del Autobús cuando, de manera consensuada, se reajuste la facturación pendiente hasta la finalización del contrato, descontando de dicha facturación el importe de la venta del vehículo.

Quinto.- Con registro de entrada de 19 de marzo de 2012, GESVICAN presentó escrito planteando la necesidad de un reajuste de anualidades, atendiendo a lo siguiente:

“Por este motivo, les informamos que el pasado 18 de noviembre de 2011 se formalizó con la Entidad Mercantil Cerreuve Consulting SL el Anexo II al contrato de Servicios para el apoyo en la información y ayuda al ciudadano en la gestión de actuaciones del Plan de Vivienda 2009-2012 del Gobierno de Cantabria, en el cual se establecía una reducción en el coste del contrato de 705.000 euros, desglosado en: 605.000 euros se descontarán directamente del presupuesto del contrato y 100.000 euros se descontarán de la venta del autobús cuando ésta se produzca”.

Sexto.- Con fecha 10 de abril de 2012, GESVICAN presentó en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura escrito solicitando la modificación de la forma de pago del mencionado convenio, en los siguientes términos:

“... teniendo en cuenta la coyuntura económica en la que estamos y con la intención de facilitar al Gobierno de Cantabria el abono de los retornos de las anualidades, les solicitamos una modificación de la cláusula séptima en los siguientes términos: El pago del presente Convenio se hará efectivo mediante facturación mensual que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.”

Séptimo.- El 14 de agosto de 2012 Gesvicán presentó escrito en el que se sugiere un reajuste del gasto de la partida denominada “Publicidad y Propaganda”, atendiendo a que “la partida denominada Publicidad y Propaganda” establece un importe de 868.433,08 euros, desde la fecha de formalización del convenio hasta el día de hoy solo se han gastado 331.944,97 euros”.

Dada la situación actual del actual Plan de Vivienda y el tiempo que resta hasta finalizar el ejercicio 2012, se considera que las necesidades en esta partida se cuantifican en 17.406,11 €, lo que da lugar a un sobrante de 519.082 € (415.000 €, mas 6% de gastos de gestión, mas IVA).

Octavo.- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece la elevación de los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasan del 18 y 8 por ciento al 21 y 10 por ciento, respectivamente.

El servicio prestado por GESVICAN a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda tiene la consideración a efectos del Impuesto del Valor Añadido de prestación de servicios, y, dentro de ellas, es calificable como operación de tracto sucesivo o continuado, en las que el devengo del IVA se produce conforme a lo establecido en el artículo 75, apartado 7º de la Ley 37/1992, que remite el mismo al momento en que resulte exigible la parte del precio que comprenda cada percepción.

El cambio legislativo operado, junto al criterio de devengo, provoca que a las operaciones devengadas a partir del 1 de septiembre sea de aplicación el tipo general del 21%.

El importe facturado por GESVICAN correspondiente al ejercicio 2012, hasta el momento de formalización del presente convenio, asciende a 1.403.258,38 euros.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA III al Convenio de Colaboración de 24 de noviembre de 2009, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, sociedad limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Pan de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del ámbito de aplicación material (Anexo Técnico).

Se modifican las actividades a desarrollar con base en este Convenio, debido a la necesidad de articular un plan de austeridad, que hace necesario ajustar y dimensionar adecuadamente las necesidades actuales de los servicios de apoyo y colaboración con la Ventanilla Única de Vivienda.

Las actividades a desarrollar por GESVICAN serán las establecidas en cláusula segunda del Convenio de 24 de noviembre de 2009 y en su correspondiente Anexo Técnico en la redacción introducida por la Adenda II, de acuerdo a lo siguiente:

a) Supresión del Servicio de Oficina Móvil de Vivienda, tanto del vehículo como su personal y gastos asociados, comprometiéndose CRV a articular un plan de venta del vehículo y gestiones de venta consensuado en todo momento con GESVICAN, según el cual una vez producida la venta se procederá al descuento en la facturación del importe de dicha venta.

b) Reducción del personal de Asistencia Técnica de 3 administrativos en sus diferentes áreas (rehabilitación, alquiler y atención al público), en base a la optimación y racionalización del servicio con el correspondiente ajuste económico y de responsabilidad por parte de CRV en las partes que se reducen.

c) Supresión del Call Centar y, en consecuencia, asunción de la atención telefónica directamente en la Oficina de Vivienda, reajustando las áreas para su correcto desempeño.

d) Supresión de las tareas de diseño gráfico e imprenta.

e) Reducción del alcance de la aplicación SIVA, eliminando de dicho alcance módulos que actualmente no son críticos para la gestión principal de ayudas y expedientes, entendiendo como críticos VPP y Registro de Demandantes.

f) Anulación del punto 15, de los Extras propuestos pendientes de realizar, habiéndose realizado gran parte de éstos, por considerarse no ser críticos su ejecución. Estos son:

a. Certificación EFQM de la Oficina de Vivienda, al mantenerse unos estándares de calidad adecuados que no obligan a su implantación.

b. Sistemas de seguridad de la información, al haberse procedido a la implantación de la LOPD en la Dirección General.

c. Elaboración de la carta de servicios de la Oficina de Ventanilla Única, al existir ya una en el propio Servicio de Promoción de Vivienda.

g) Cesión Inmediata de los Dominios de la Dirección General de Vivienda al Gobierno de Cantabria.

Segunda.- Modificación del precio de la encomienda de gestión.

Se modifica la cláusula Sexta del Convenio de acuerdo a lo siguiente:

Primero, debido a la reducción del objeto del mismo de acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, minorando el importe de la valoración de las actuaciones a desarrollar por GESVICAN en 605.000 €.

Sobre dicho importe debe aplicarse el porcentaje correspondiente a los gastos de gestión y dirección de abono a GESVICAN (6%, 36.300 €), y sobre la base imponible resultante (641.300 €) el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido por el convenio originario modificado por la Adenda II (18 %, 115.434 €), lo que supone una minoración en el importe total de la encomienda (8.373.944,24 €) de 756.734 €.

En segundo lugar, debido al sobrante existente en los gastos de publicidad, cuantificados por GESVICAN en 415.000 euros.

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Sobre dicho importe debe aplicarse el porcentaje correspondiente a los gastos de gestión y dirección de abono a GESVICAN (6%, 24.900 €), y sobre la base imponible resultante el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido por el convenio originario modificado por la Adenda II (18 %, 79.182 €), lo que supone una minoración en el importe total de la encomienda (8.373.944,24 €) de 519.082 €.

La contabilización de las minoraciones dan lugar a que la presente encomienda de gestión se cuantifique en un total de 7.125.239,40 €.

Tercera.- Modificación de la valoración económica (Anexo Económico).

La disminución en el ámbito de aplicación material ocasiona la disminución en las cuantías establecidas en el Anexo Económico en los siguientes términos:

1. Oficina de Vivienda de Santander (local acondicionado) por un importe de 330.860,25 euros.
2. Oficina Móvil de Vivienda (vehículo acondicionado) por un importe de 179.766,19 euros.
3. Construcción del sistema informático (Software) para la gestión global de planes y ventanilla única de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por un importe de 627.152,59 euros.
4. Equipamiento informático "Hardware" por un importe de 422.551,63 euros.
5. Mantenimiento del Portal Web y de las aplicaciones de gestión "Software", de la Dirección General de Vivienda por un importe de 266.228,22 euros.
6. Personal de apoyo de la gestión de planes de vivienda (Información y atención al público presencial, apoyo en la gestión de: registro de demandantes, alquiler, promoción, disciplina y rehabilitación) y equipamiento de las Oficina de Vivienda de Santander y de la Oficina Móvil de Vivienda por un importe 3.061.906,49 euros.
7. Publicidad y Promoción (Personal y equipamiento) por un importe de 320.960,24 euros.
8. Servicio de atención telefónico "Call Center", por un importe de 199.241,51 euros.
9. Equipos técnicos de información y gestión, así como el desarrollo efectivo de las actividades informativas y de gestión referidas a las Áreas de Rehabilitación Integral del barrio de la Inmobiliaria en Torrelavega y del Casco Histórico de la Puebla Vieja en Laredo, por un importe de 287.878,61 euros.

Cuarta.- Modificación de la cláusula sexta del convenio así como el Anexo Económico a fin de actualizar la cuantía del Impuesto del Valor Añadido atendiendo al incremento del tipo impositivo al 21%.

De acuerdo a las minoraciones establecidas en las cláusulas precedentes las anualidades del convenio quedarían establecidas de acuerdo a lo siguiente:

- Anualidad 2012: 1.950.412,60 €.
- Anualidad 2013: 302.446,35 €
- Anualidad 2014: 100.815,45 €.

El importe facturado por GESVICAN, a fecha de firma de la presente adenda, asciende 1.403.258,38 €, por que quedan pendientes 547.154,22 €.

Atendiendo a los datos anteriores, la variación del tipo impositivo supone el incremento en la cuantía del impuesto en 13.910,70 € respecto a la anualidad 2012, 7.689,31 € respecto a la anualidad 2013 y 2.563,10 € respecto a la anualidad 2014, lo que da lugar a las siguientes anualidades:

- Anualidad 2012: 1.964.323,30 €.
- Anualidad 2013: 310.135,66 €.
- Anualidad 2014: 103.378,55 €.

De acuerdo a dichas variaciones, la cláusula sexta, en su párrafo cuarto, queda redactada en los siguientes términos:

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

"Su valoración es de siete millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y dos céntimos (7.149.402,52 €) que se financiará con cargo a las anualidades: anualidad 2009 por un importe de 1.572.447,56 €, anualidad 2010, por un importe de 925.618,07 €, anualidad 2011 por un importe de 2.273.499,37 €, anualidad 2012 por un importe de 1.964.323,30 €, anualidad 2013 por un importe de 310.135,66 € y anualidad 2014 por un importe de 103.378,55 €".

El Anexo Económico queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

- Presupuesto: 5.696.545,73 €.
- Gestión y dirección: 341.792,74 €.
- Total presupuesto: 6.038.338,47 €.
- IVA (16 % - 18 % - 21%): 1.111.064,04 €.
- Total: 7.149.402,52 €.

Quinta.- Modificación de la cláusula sexta del convenio al objeto de variar la forma de facturación por parte de GESVICAN.

El párrafo quinto de la cláusula sexta queda redactado en los siguientes términos:

"El pago del presente Convenio se hará efectivo mediante facturación mensual que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura

El último pago del Convenio irá acompañado de una relación valorada de las actividades realizadas. La citada relación valorada, previo informe técnico, será firmada conjuntamente por el director general de Vivienda y Arquitectura y el director gerente de GESVICAN, S. L."

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda al Convenio suscrito el 24 de diciembre de 2009, en el lugar y fecha arriba indicados.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

El gerente de GESVICAN, S. L.,
Benito MIGUELÁÑEZ MIGUELÁÑEZ.

2012/17307

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-17254 *Resolución de 11 de diciembre de 2012, por la que se deja sin efecto la Resolución de 27 de noviembre de 2012, por la que se modifican las condiciones de pesca de la angula para la campaña 2012-2013.*

En aplicación de la disposición adicional primera de la Orden DES/59/2010, de 11 de noviembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Dejar sin efecto la Resolución de 27 de noviembre de 2012 por la que se modifican las condiciones de pesca de la angula para la campaña 2012-2013.

Santander, 11 de diciembre de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2012/17254](#)

CVE-2012-17254

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-17256 *Orden GAN/58/2012, de 11 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2013.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se hace preciso hacer pública la Orden Anual de Pesca que regule el ejercicio de la pesca en aguas continentales de Cantabria.

Tiene por objeto la presente disposición la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca deportiva en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2013 con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats.

Se complementa la Orden con siete Anexos relativos a las especies susceptibles de pesca y su talla mínima, a la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios, a la regulación de los tramos fluviales compartidos con el Principado de Asturias y a la descripción de los cotos de salmón, trucha y cangrejo señal.

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Pesca del salmón.

1.1.- Tramos permitidos.

a) Únicamente se permite la pesca del salmón en las siguientes zonas de cada cuenca:

— Río Asón: desde la Presa de Ramales al puente de la carretera autonómica CA-257 en Limpias.

— Río Pas: desde la Presa de Puente Viesgo hasta el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611, y el tramo del río Pisueña comprendido entre la Presa de La Penilla y su confluencia con el Pas.

— Río Nansa: desde la Central de Trascudia hasta el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181, en Pesués.

— Río Deva: desde el límite superior del coto de San Julián hasta el límite inferior del coto del Infierno, además de los cotos de El Arenal, El Churro, La Reguera y Vilde, compartidos con el Principado de Asturias.

b) En el resto de aguas continentales no se permite la pesca del salmón.

1.2.- Cuotas anuales de capturas.

a) Se establece un máximo anual de capturas autorizadas para cada río con la siguiente distribución:

— Asón: 25 ejemplares.

— Pas: 20 ejemplares.

— Nansa: 15 ejemplares.

— Deva: 20 ejemplares. Los ejemplares capturados en los tramos del río Deva compartidos con Asturias no computarán a la hora de establecer la cuota anual de capturas.

b) El cupo anual de capturas de cada río se ampliará automáticamente si se alcanza o supera el 50% de dicho cupo antes del día 1 de junio (inclusive), en las siguientes cuencas:

— Asón: 5 ejemplares.

— Nansa: 5 ejemplares.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

1.3.- Períodos hábiles.

a) El periodo hábil para la pesca del salmón se abrirá el día 1 de mayo y se cerrará el día que se alcance el número máximo de capturas autorizadas en cada río o, en su caso, el cupo ampliado indicado en el apartado anterior. En caso de no alcanzarse la cuota autorizada, o en su caso la ampliada, el período hábil finalizará el día 30 de junio.

b) Con independencia de lo establecido en el punto anterior, en los tramos del río Deva compartidos con Asturias se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden.

1.4.- Cupos de captura.

a) El cupo máximo de capturas permitido será de un ejemplar por pescador y día.

b) Asimismo se establece un cupo máximo de 3 capturas por pescador y temporada.

1.5.- Cebos autorizados.

a) Para la pesca del salmón únicamente se autoriza el uso de los siguientes cebos:

— Cebos artificiales: mosca artificial y cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm.

— Cebos naturales: lombriz de tierra y quisquilla o esquila.

b) En los cotos de Puente Viesgo (río Pas) y Matadero (río Deva) no se permite el empleo de cucharilla.

c) En los tramos del río Deva compartidos con Asturias se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden.

1.6.- Tallas mínimas.

a) Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de ejemplares de salmón menores de 45 centímetros.

b) Con independencia de lo establecido en el punto anterior, en los tramos del río Deva compartidos con Asturias se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.- Pesca de la trucha.

2.1.- Períodos hábiles.

Desde el 1 de abril al 31 de julio, salvo las excepciones siguientes:

— Cuenca del Asón:

— Río Asón:

a) Del 19 de mayo al 31 de julio, desde su nacimiento hasta la Presa de Ramales, y todos sus afluentes.

b) Del 19 de mayo al 30 de junio, desde la Presa de Ramales hasta el puente de la carretera autonómica CA-257 en Limpias.

— Río Gándara, del 19 de mayo al 31 de julio, desde el límite inferior del Coto de Regules hasta su confluencia con el río Asón.

— Cuenca del Miera:

— Río Miera, del 19 de mayo al 31 de julio desde la presa del Revolvero en Liérganes hasta la desembocadura del río Pontones.

— Cuenca del Pas-Pisueña:

— Río Pas:

a) Del 19 de mayo al 31 de julio, desde su nacimiento hasta la Presa de Puente Viesgo.

b) Del 19 de mayo al 30 de junio, desde la Presa de Puente Viesgo hasta el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611.

— Río Pisueña:

a) Del 19 de mayo al 31 de julio, desde la Presa de Vega de Villafufre hasta la Presa de La Penilla de Cayón.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

b) Del 19 de mayo al 30 de junio, desde la Presa de La Penilla de Cayón hasta su confluencia con el río Pas.

— Río Magdalena, del 19 de mayo al 31 de julio desde el Puente de San Andrés de Luena hasta su confluencia con el río Pas.

— Cuenca del Saja-Besaya:

— Río Besaya, del 19 de mayo al 31 de julio desde la Presa del Manco hasta su confluencia con el Saja.

— Embalse de Alsa y afluentes, del 19 de mayo al 15 de septiembre.

— Cuenca del Nansa:

— Río Nansa, del 19 de mayo al 30 de junio desde la Presa de Palombera hasta el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués, y todos sus afluentes en este tramo, excepto el río Suspinas.

— Cuenca del Deva:

— Río Deva:

a) Del 19 de mayo al 31 de julio, desde la Presa de la depuradora de Potes hasta el límite inferior del Coto de Lebeña.

b) Del 19 de mayo al 30 de junio, desde el límite inferior del Coto de Lebeña hasta el límite superior del Coto del Arenal.

c) En los tramos del río Deva compartidos con Asturias se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden.

— Río Quiviesa, del 19 de mayo al 31 de julio desde la Presa del Remigio hasta su confluencia con el Deva.

— Río Bullón, del 19 de mayo al 31 de julio desde la Presa de La Ferrería hasta su confluencia con el Deva.

— Cuenca del Ebro:

— Río Ebro: del 1 de abril al 30 de junio desde el Puente del Campo Colorao hasta su desembocadura en el embalse del Ebro. Del 1 al 31 de julio este tramo tendrá la consideración de tramo libre de captura y suelta.

— Embalse del Ebro, del 7 de abril al 31 de agosto.

— Río Híjar, del 19 de mayo hasta el 31 de julio el tramo comprendido entre el Puente de Celada de los Calderones y Puente Dé, incluidos los afluentes no vedados de este tramo.

2.2.- Cupos de captura.

a) Ocho ejemplares por pescador y día. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día, incluida la modalidad de captura y suelta.

b) En la práctica de la pesca con muerte, queda prohibida la devolución de ejemplares de talla legal al objeto de no alcanzar el cupo de capturas y continuar la acción de pesca.

2.3.- Cebos.

a) Durante toda la campaña, se prohíbe el empleo de cebo natural en todos los cotos de trucha, excepto en los siguientes:

— Somahoz (río Besaya).

— Bárcena de Ebro (río Ebro).

— Caranceja (río Saja).

b) Para la pesca de la trucha se prohíbe el empleo de cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm.

2.4.- Tallas mínimas.

a) Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

b) Con independencia de lo establecido en el punto anterior, la talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Asón: en todo su recorrido.
- Río Miera: desde la Presa del Revolvero en Liérganes hasta su desembocadura.
- Río Pas: desde la Presa de Puente Viesgo hasta su desembocadura.
- Río Pisueña: desde la Presa de Vega de Villafufre hasta su desembocadura.
- Río Besaya: desde la Presa del Manco hasta su confluencia con el Saja.
- Río Saja: Coto de Caranceja.
- Río Nansa: desde la Presa de Palombera hasta su desembocadura.
- Río Deva: desde la Presa de la depuradora de Potes hasta su desembocadura.
- Embalse del Ebro.

Artículo 3.- Pesca del cangrejo señal.

3.1.- Tramos permitidos.

Únicamente se permite la pesca de esta especie en los cotos que se recogen en el Anexo II de la presente Orden. No se autoriza la pesca del cangrejo señal en el resto de aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Períodos hábiles.

a) La pesca de cangrejo solo se podrá realizar los miércoles, sábados y domingos comprendidos en el siguiente periodo hábil:

- Del 1 de julio al 15 de septiembre en los cotos de Quintanilla de An y Ruerrero.
- Del 1 de agosto al 15 de septiembre en los cotos de La Ferrería y Bárcena de Ebro.

b) Asimismo se consideran días hábiles para la pesca de esta especie los días 25 de julio y 15 de agosto.

3.3.- Artes y cebos permitidos.

a) Únicamente se autoriza el empleo de reteles con un diámetro máximo de 42 cm., con un máximo de seis reteles por pescador y situados todos ellos en un tramo no superior a los 100 metros de longitud.

b) Todos los reteles que se utilicen deberán ir correctamente identificados con una tarjeta o placa en la que figuren de manera indeleble el nombre, apellidos y D.N.I. del pescador titular del permiso.

c) El manejo de los reteles corresponde exclusivamente al titular del permiso de pesca, quién a su vez mantendrá sus capturas separadas de las de otros pescadores.

d) Con el fin de evitar la expansión y proliferación del mejillón cebra a las aguas continentales de Cantabria se prohíbe la utilización de reteles que hayan sido usados con anterioridad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

e) Únicamente se autoriza el empleo de cebo muerto. Cuando se utilicen trozos de peces como cebo, éstos deberán proceder de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura.

3.4.- Cupos de captura, tallas mínimas y transporte de los ejemplares capturados.

a) No se establece cupos de capturas por pescador ni talla mínima de las mismas, prohibiéndose la devolución al agua de los ejemplares capturados, sea cual sea su talla, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

b) Asimismo deberá procederse al sacrificio de todos los ejemplares capturados antes de abandonar el tramo de pesca, prohibiéndose en todo caso su transporte en vivo.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Artículo 4.- Pesca de otras especies.

4.1.- Períodos hábiles.

El período hábil para la pesca del resto de especies comprendidas en el Anexo III que acompaña a la presente Orden será el establecido para la pesca de la trucha, con excepción del tramo de ciprínidos del Embalse del Ebro definido en el punto 4.4 del presente artículo.

4.2.- Cupos de captura.

Con la excepción del salmón atlántico, la trucha común y el reo, para el resto de especies comprendidas en el Anexo III no existirá limitación de capturas.

4.3.- Tallas mínimas.

Las tallas mínimas serán las recogidas en el Anexo III que acompaña a la presente Orden.

4.4.- Tramo de pesca de ciprínidos en el Embalse del Ebro.

Tendrá la consideración de tramo libre para la pesca de ciprínidos el tramo del Embalse del Ebro comprendido en el perímetro cerrado siguiente: puente de Orzales - Monegro - Villasuso - Puente de Orzales, en donde regirá la siguiente normativa específica:

— Período hábil: Todo el año, excepto los lunes y jueves. Los días 7 de enero, 28 de marzo, 1 de abril, 25 de julio y 15 de agosto serán hábiles al corresponder con festivos de carácter nacional o autonómico.

— Cebos permitidos: únicamente se autoriza el empleo de engodos y cebos vegetales.

— Horario hábil:

— enero-marzo: desde una hora antes de la salida del sol, hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de orto y ocaso.

— abril-septiembre: los establecidos en el artículo 7.b) de la presente Orden.

— octubre-diciembre: desde una hora antes de la salida del sol, hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de orto y ocaso.

Artículo 5.- Cebos prohibidos.

a) Queda prohibida la utilización de los siguientes cebos de pesca:

— Pez vivo, huevos de peces, gusano de la carne o "asticot", pulga de mar y larvas de efemerópteros (gusarapín) en todas las aguas continentales de Cantabria.

— Pez muerto en toda la cuenca del Ebro.

— "Bingo" (pez con armazón de plomo con anzuelos).

— Cebos artificiales en cualquiera de las modalidades o montaje que imiten larvas, ninfas, moscas o "streamers" y que al mismo tiempo empleen cualquier tipo de lastre.

— Cucharillas, devones, pez muerto, peces artificiales y similares, en los siguientes supuestos:

— Durante toda la campaña en el tramo del río Asón comprendido entre la Presa de Marrón y el puente de la carretera autonómica CA-257 en Limpiás.

— A partir del 1 de junio en los tramos siguientes:

— Río Asón, en todo su recorrido.

— Río Miera: desde la Presa del Revolvero en Liérganes hasta su desembocadura.

— Río Pas: desde la Presa de Puente Viesgo hasta su desembocadura.

— Río Pisueña: desde la Presa de Vega de Villafufre hasta su desembocadura.

— Río Besaya: desde la Presa del Manco hasta su confluencia con el Saja.

— Río Nansa: desde la Presa de Palombera hasta su desembocadura.

— Río Deva: desde la Presa de la depuradora en Potes hasta el límite superior del Coto del Arenal. En los tramos del río Deva compartidos con Asturias se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

b) Se prohíbe la utilización de cebo natural, en las formas y casos que a continuación se relacionan:

- En el río Asón, durante toda la campaña, excepto para la pesca del salmón.
- En todos los cotos de trucha, que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden.
- Desde el 1 de julio hasta finalizar la campaña en el río Pas y su afluente Magdalena.
- Desde el 1 de junio hasta finalizar la campaña en el tramo del río Pas comprendido entre el Puente de Soto Iruz y el Puente de Alceda.
- Desde el 1 de junio hasta finalizar la campaña en el tramo del río Ebro comprendido entre su nacimiento y el Embalse del Ebro.
- En los tramos del río Deva compartidos con Asturias se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden.

c) En la pesca con cebo natural sólo se permite el uso de un anzuelo sencillo de tamaño igual o superior a 4,5 mm. de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 mm. de anchura de base.

d) Se prohíbe la obtención o recolección de cebo natural en las aguas continentales, excepción hecha del tramo fluvial o masa de agua donde se practique la pesca y siempre que la utilización de este tipo de cebo esté permitida, debiendo en todo caso realizarse manualmente y sin empleo de medios auxiliares.

Artículo 6.- Artes y medios auxiliares.

a) Únicamente se autoriza la pesca con caña, con la excepción de los reteles autorizados para la pesca del cangrejo señal, no pudiendo cada pescador utilizar a la vez más de una caña, excepto en los embalses de Palombera (río Nansa), Alsa (río Besaya) y Embalse del Ebro (río Ebro) donde podrán utilizarse dos y siempre que se hallen al alcance de la mano.

b) Se prohíbe la pesca desde embarcación o desde barca-flotador conocida por "pato" en todas las aguas continentales de Cantabria.

c) Como elemento auxiliar para la extracción de las capturas que hubieran mordido el anzuelo o señuelo, sólo podrá emplearse la sacadera.

d) Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los pescadores una distancia de diez metros cuando utilicen aparejos flotantes de fondo, mosca artificial, devones, cucharillas, peces artificiales, etc. En la pesca del salmón bastará el espacio necesario para que no se alcancen los aparejos.

e) En los pozos salmoneros queda limitado el derecho del pescador a un período de tiempo no superior a treinta minutos para el primer ocupante de aquéllos, siempre que haya otros pescadores que deseen, a su vez, ejercer el derecho de pesca en el mismo pozo. Este plazo de duración se prorrogará hasta que cobre la primera pieza, de tener trabado en el anzuelo algún salmón, o hasta que éste se suelte, si no logra capturarlo. Cuando el pozo salmonero no se halle bien determinado, se entenderá por tal una longitud de cauce de cincuenta metros, a partir del lugar donde se encuentre colocado el primer pescador, aguas arriba o aguas abajo de dicho lugar, a elección de aquél.

Artículo 7.- Días y horarios hábiles.

a) Queda prohibida la pesca todos los lunes y jueves de la campaña en todas las aguas continentales, excepto los días 28 de marzo, 1 de abril y 25 de julio, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.4 de la presente Orden.

b) Con la excepción de los tramos compartidos con Asturias en los que se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Orden, los horarios hábiles para el ejercicio de la pesca, serán los siguientes:

- abril: 7:00 a 21:30 h.
- mayo: 6:15 a 22:15 h.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

- junio: 6:00 a 22:45 h.
- julio: 6:15 a 22:30 h
- agosto: 6:45 a 22:00 h.
- septiembre: 6:45 a 21:15 h.

Artículo 8.- Vedas especiales.

a) Quedan vedados todos los afluentes de los tramos acotados o vedados de pesca, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia.

b) Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Batuerto y Pozo Negro (río Asón), Puente Viesgo y La Cantera (río Pas), Olios y Cofría (río Nansa) y Matadero y Las Lágrimas (río Deva).

c) Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Cuenca del Brazomar:
- Río Suma, en todo su recorrido.
- Cuenca del Agüera:
- Todos los afluentes del río Agüera, en su recorrido por Cantabria.
- Embalse del Juncal.
- Cuenca del Asón:
- Río Asón:
- El tramo comprendido entre la Presa de Ruminada y la desembocadura del Arroyo de Mentera.
- El tramo comprendido entre la confluencia del río Bustablao con el Asón y la Presa de Arredondo.
- Desde el Puente de Socueva hasta su nacimiento.
- Río Gándara, desde el puente de La Gándara hasta su nacimiento.
- Cuenca del Miera:
- Río Miera, desde la confluencia del Arroyo Valapedrosa hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Cuenca del Pas-Pisueña:
- Río Pas:
- El tramo comprendido desde la Presa de Corrobárceno hasta el Puente de Soto Iruz.
- El tramo comprendido desde la desembocadura del río Barcelada hasta la desembocadura del río Viaña.
- Río Pisueña, desde su desembocadura en el río Pas hasta la confluencia con el río Socobio.
- Cuenca del Saja-Besaya:
- Río Saja y todos sus afluentes aguas arriba del Puente del Pozu del Amu.
- Arroyo de La Fuentona, desde el Puente Romano de Riente hasta su nacimiento.
- Río Bayones, desde el Puente de Millagre hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de Monte Aá, en todo su recorrido.
- Arroyo de Valfría, en todo su recorrido.
- Río Viaña, en todo su recorrido.
- Río Cambillas, en todo su recorrido.
- Río Argoza, desde el Puente de Culamiña hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

- Ríos Queriendo, Juzmeana y Arroyo Valneria, afluentes del Argoza, en todo su recorrido.
- Río Besaya, desde el Puente de Lantueno hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Cieza, desde el Puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Erecia, desde el Puente del Parque de Silió hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Cuenca del Nansa:
- Río Nansa:
- El tramo comprendido entre la Central de Trascudia y el Puente de Camijanes.
- El tramo comprendido entre la Presa de Venancio y la Presa de Palombera.
- Embalse de La Cohílla.
- Río Latarmá, en todo su recorrido.
- Río Santaneja, en todo su recorrido.
- Río Vendul, desde el Puente del Vao Navas hasta su nacimiento, y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Tanea, desde el puente aguas arriba de Quintanilla de Lamasón hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.
- Cuenca del Deva:
- Río Deva:
- El tramo comprendido desde la desembocadura de la Riega de Colio hasta la desembocadura de la Riega de Viñón.
- El tramo comprendido entre el Puente de Pontavao, en la Vega del Naranco, y su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.
- Río Urdón y todos sus afluentes, así como el resto de cursos fluviales incluidos dentro del Parque Nacional de Los Picos de Europa.
- Cuenca del Ebro:
- Río Ebro:
- El tramo comprendido entre el Puente del Molino, en Fontibre, y su nacimiento.
- El tramo comprendido entre el Puente del ferrocarril en Arroyo y la Presa del Embalse.
- Arroyo de Las Fuentes (Reinosa), en todo su recorrido.
- Río Hajar:
- El tramo comprendido desde el Puente de Puente Dé hasta su nacimiento.
- Todos los afluentes del río Hajar, excepto el río de Soto y río Parralozas.
- Río Guares, desde el Puente de La Ureña hasta su nacimiento.
- Río Polla, en todo su recorrido.
- Río Cerneja, afluente del Nela, y todos sus afluentes en todo su recorrido por Cantabria.

Artículo 9.- Captura y suelta.

a) En los cotos y tramos en los que únicamente se autoriza la modalidad de captura y suelta regirá la siguiente normativa específica:

— Se autoriza únicamente el empleo de mosca artificial con un único anzuelo simple, en cualquiera de sus variedades, así como cucharillas con un solo anzuelo simple, desprovistos en ambos casos de arponcillo o muerte.

— Todas las capturas deberán ser devueltas al agua inmediatamente después de su extracción causándoles el menor daño posible.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

— Durante la práctica de esta modalidad queda prohibida la tenencia de ningún ejemplar, aunque procediese de su pesca legal en otro tramo.

b) Tendrán la consideración de tramos libres para la modalidad de captura y suelta los siguientes:

— Río Brazomar: desde el Puente de la Estación de Bombeo hasta el Puente del barrio El Pino, en Sámano.

— Río Asón: desde la Presa de Arredondo hasta el Puente de Socueva, aguas arriba de la localidad de Arredondo.

— Río Vallino: desde su confluencia con el Asón hasta la Presa de Ortola, en Ampuero.

— Río Miera: desde la Presa del Revolve hasta la Presa de Las Monjas, en la localidad de Liérganes.

— Río Pisueña: desde el Puente de Barcenilla, en la carretera autonómica CA-625, hasta el Puente de la Herrería, en la carretera autonómica CA-624 de acceso a Pisueña.

— Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta el Puente de Santiago de Cartes.

— Río Mortera: desde el Puente del Polígono Industrial de Barros hasta el Puente de los Angustines.

— Río Los Llares: desde su confluencia con el Besaya hasta el Puente de Cohiño, en la carretera autonómica CA-804.

— Río Bisueña: desde su confluencia con el Besaya hasta el Puente Pedrón, en Cobejo.

— Río Nansa: desde el puente de la carretera autonómica CA-862 entre La Laguna y Puente Pumar hasta el puente de esa misma carretera entre Puente Pumar y Uznayo.

— Río Ebro: desde el Puente de los Obesos hasta el Puente del Campo Colorao, en Reinosa.

— Río Ebro: desde el Puente del Campo Colorao hasta su desembocadura en el embalse del Ebro, del 1 al 31 de julio.

— Río Camesa: desde las Piscinas Municipales hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en Mataporquera.

— El escenario deportivo de Rudagüera funcionará los días laborables del período hábil de pesca como coto de pesca de trucha en la modalidad de captura y suelta, con un número máximo de 8 pescadores al día.

Artículo 10.- Comercialización de la pesca.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se prohíbe la comercialización de todos los ejemplares de especies piscícolas o sus huevos, cualesquiera que sea su procedencia geográfica, con excepción de aquellos ejemplares que procedan de instalaciones de piscicultura autorizadas.

b) Esta prohibición no será de aplicación en el caso del campanu, o primer salmón capturado en Cantabria. Se considerarán igualmente campanus al mismo efecto de no aplicación del artículo 45, los otros primeros salmones capturados en el resto de los ríos.

Artículo 11.- Tramos limítrofes del río deva.

Los tramos limítrofes del río Deva entre las Comunidades Autónomas de Cantabria y el Principado de Asturias se regularán mediante gestión conjunta, según se recoge en el Anexo I de ésta Orden.

Artículo 12.- Recuperación de marcas y toma de muestras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, los pescadores y las entidades colaboradoras suministrarán a la Consejería competente la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

y muestras de tejido necesarias de las especies piscícolas que hubieren sido capturadas.

Artículo 13.- Competiciones deportivas.

a) En la temporada 2013, podrán celebrarse, previa la autorización expresa de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y bajo las condiciones a las que se hace referencia en el presente artículo, las competiciones deportivas que a continuación se indican:

— Master de Campeones de Pesca de Ampuero, los días 24, 25 y 26 de mayo de 2013, en los siguientes tramos:

— Río Besaya: cotos de Somahoz e Iguña.

— Río Saja: coto de Caranceja y escenario deportivo de Rudagüera.

— Master de Pesca a Mosca Río Saja, los días 26, 27 y 28 de abril de 2013, en el coto de Caranceja y en el escenario deportivo de Rudagüera.

— El escenario deportivo de Rudagüera permanecerá reservado para competiciones organizadas por la Federación Cantabra de Pesca y Casting todos los sábados, domingos y festivos del período hábil; dicha Federación deberá presentar solicitud individual de autorización para cada competición prevista, en los términos descritos en el apartado c) de este artículo.

b) Todas las competiciones deportivas referidas en este artículo se deberán realizar en la modalidad de "captura y suelta", con estricto cumplimiento de la normativa descrita en el apartado a) del artículo 9 de la presente Orden.

c) Para la autorización de las competiciones referidas en este artículo, su organizador deberá presentar una solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, con al menos diez días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la misma. En la solicitud de autorización se precisarán por el organizador las características de la prueba, en particular el número e identidad de los participantes, horario, modalidades, y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de las condiciones previstas por la organización. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2007. En la resolución de autorización de la competición que, en su caso, emita la Dirección General se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas en las poblaciones de especies silvestres o sus hábitats.

Artículo 14.- Cotos de pesca.

Queda establecida para la campaña de pesca de 2013 la relación de cotos de pesca que se incluye en los Anexos II, IV, V y VI de la presente Orden.

Artículo 15.- Vedas extraordinarias.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3, de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá fijar vedas extraordinarias, de duración y localización determinadas, cuando sea necesario para la conservación y protección de las especies.

Artículo 16.- Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3.f de la Ley 3/2007, se recoge en el Anexo VII de la presente Orden la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden GAN/46/2011, de 14 de diciembre, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 2012.

DISPOSICION FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

Normativa específica de los tramos compartidos con el Principado de Asturias

El tramo del río Deva límite entre las Comunidades de Cantabria y el Principado de Asturias será gestionado por ambas Administraciones de manera compartida, en base a la siguiente normativa:

1.- En el tramo límite se podrá ejercer la pesca con cualquiera de las licencias de ambas administraciones e indistintamente por ambas orillas.

2.- En el tramo de gestión compartida se establece la siguiente zonificación:

- Coto del Arenal: comprendido entre el límite inferior del Coto del Infierno y la cola del pozo de Rumenes, y que incluye los pozos salmoneros de El Arenal, El Cable, Tía Modesta y Rumenes.

- Zona libre de Estragüña: comprendida entre el límite inferior del Coto del Arenal y el límite superior del Coto de Peñarredonda.

- Coto del Churru: comprendido entre el límite entre Asturias y Cantabria y la cola del pozo Trigueño, y que incluye los pozos salmoneros de La Encina, El Churru y Trigueño.

- Coto de La Reguera: comprendido entre el límite inferior del coto del Churru y el límite superior del coto de Vilde. Incluye los pozos salmoneros de Los Baños, La Sagra, La Tempranera, La Reguera y La Matona.

- Coto de Vilde: comprendido entre la cabecera del Pozo de Las Conchas y la cola del pozo de la Presa de Vilde. Incluye los pozos salmoneros de Las Conchas, El Jornucu y La Presa de Vilde.

- Zona libre de Molleda: comprendida entre el límite inferior del Coto de Vilde y el Puente Viejo entre Unquera y Bustio

3.- Los cotos de Peñarredonda y El Infierno, a pesar de tener parte de su recorrido por tramo límite, conservan su situación actual, gestionando el Principado de Asturias el Coto de Peñarredonda y Cantabria el Coto del Infierno.

4.- Los lunes y jueves permanecerán como días no hábiles para el ejercicio de la pesca, excepto el jueves 25 de julio.

5.- Horarios hábiles.

- Mayo: 6:30 a 22:15 h.
- Junio: 6:30 a 23:00 h.
- Julio: 6:30 a 22:45 h

6.- Pesca del salmón.

- En la distribución de los permisos de los cuatro cotos del tramo compartido corresponderá a Cantabria la adjudicación de los días impares y al Principado de Asturias la de los días pares.

- Únicamente se permite la pesca del salmón en los cotos, no permitiéndose la pesca de esta especie en las zonas libres del tramo compartido.

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

- El período hábil de pesca del salmón en la zona compartida estará comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de julio.

- Únicamente se permite el empleo los siguientes cebos:

- Del 1 al 31 de mayo: mosca artificial, cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm., lombriz de tierra y quisquilla o esquila.

- Del 1 al 15 de junio: mosca artificial, lombriz de tierra y quisquilla o esquila.

- Del 15 de junio al 15 de julio: únicamente se permite el empleo de mosca artificial o cucharilla con un único anzuelo, debiendo devolverse al agua todos los salmones capturados de talla superior a 70 cm.

- El cupo máximo de capturas permitido será de un ejemplar por pescador y día.

7.- Pesca de la trucha común y del reo.

- El período hábil para la pesca de la trucha y el reo en el tramo compartido estará comprendido entre el 19 de mayo y el 31 de julio.

- A partir del 1 de junio queda prohibido el empleo de cucharillas y devones.

- La talla mínima de los ejemplares capturados será de 21 cm.

- El cupo máximo será de 8 ejemplares por pescador y día.

8.- Las funciones de vigilancia y custodia se ejercerán por el personal de guardería de las dos Administraciones. El precintaje y guiado de los ejemplares de salmón capturados se ejercerá en función del día par o impar que corresponda a cada comunidad.

9.- En aquellos casos en que algún pescador hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de la pesca por parte de cualquiera de las dos Comunidades, estará igualmente inhabilitado para la pesca en cualquiera de estos tramos compartidos.

ANEXO II
Cotos de cangrejo señal

RIO	COTO	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
EBRO	LA FERRERÍA	30	Inf: Puente de Bustasur Sup: Puente del Ferrocarril en Arroyo
EBRO	BÁRCENA DE EBRO	40	Inf: Puente de Cubillo de Ebro Sup: Puente de Aldea de Ebro
EBRO	QUINTANILLA DE AN	40	Inf: Puente de Polientes Sup: Confluencia del Ayo. La Labiada
EBRO	RUERRERO	40	Inf: Puente de Villaescusa de Ebro Sup: Puente de Polientes

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO III
Especies pescables y tallas mínimas

Trucha arco-iris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Sin talla mínima
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	45 cm.
Trucha común	<i>Salmo trutta</i>	19 cm.
Trucha común migradora o reo	<i>Salmo trutta</i>	21 cm.
Barbo	<i>Barbus spp.</i>	Sin talla mínima
Carpín	<i>Carassius auratus</i>	Sin talla mínima
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>	Sin talla mínima
Gobio	<i>Gobio lozanoi</i>	Sin talla mínima
Cacho o Bordallo	<i>Leuciscus carolitertii</i>	Sin talla mínima
Piscardo	<i>Phoxinus phoxinus</i>	Sin talla mínima
Black-bass	<i>Micropterus salmoides</i>	Sin talla mínima
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	36 cm.
Platija o Solla	<i>Platichthys flesus</i>	25 cm.
Múgil	<i>Mugil spp.</i>	20 cm.
Lisa	<i>Liza spp.</i>	20 cm.
Corcón	<i>Chelon spp.</i>	20 cm.
Cangrejo señal	<i>Pacifastacus leniusculus</i>	Sin talla mínima

ANEXO IV
Cotos de salmón

RIO ASÓN

COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
POZO NEGRO	Pozo Negro Espumoso Pocete	3	Inf: Cola de Pozo Negro Sup: Cabecera de Pocete
PEDREGUERAS	Pedregueras Los Guindos La Espuma La Pirula	3	Inf: Coto Pozo Negro Sup: Cabecera de La Pirula
PIRULLENGO	Pirullengo Santa Marina Coterón de Abajo	3	Inf: Cola de Pirullengo Sup: Cabecera del Coterón de Abajo
BEREZOSAS	Berezosas de Abajo Berezosas de Arriba Paules	3	Inf: Cola de Berezosas Sup: Cabecera de Paules
BATUERTO	Vertederas El Clavo Batuerto	3	Inf: Coto de Berezosas Sup: Presa de Batuerto
LAZA	Laza La Vena del Molino	3	Inf: Coto de Batuerto Sup: Cabecera de La Vena del Molino
PEÑAQUEBRADA	Peña Quebrada La Barca de Gibaja	3	Inf: Puente de la nueva carretera 629 Sup: Cabecera de La Barca de Gibaja
EL CUENDE	Vena del Cuende Cuende La Piedrona	3	Inf: Cola de Vena del Cuende Sup: Cabecera de La Piedrona
NEGRILLO	Negrillo Los Atrancos	3	Inf: Puente de Cubillas Sup: Cabecera de Los Atrancos

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

RÍO PAS

COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
CASTAÑALÓN	La Olla El Vivero El Solar Castañalón	3	Inf: Puente Viejo de Oruña Sup: Coto La Cantera
LA CANTERA	La Fuente El Refugio El Plátano La Cantera	3	Inf: Coto Castañalón Sup: Presa de La Cantera
LA BARCA	La Barca La Argolla Puente Viejo	3	Inf: Cola de La Barca Sup: Coto Güedes
GÜEDES	Juana Díez Güedes	3	Inf: Coto La Barca Sup: Coto Dos Ríos
DOS RÍOS	Lavadero Peña Nariz Dos Ríos	3	Inf: Coto Güedes Sup: Puente de la nueva carretera.
LA CRUZ	La Corva La Zorra Los Gaviones La Cruz	3	Inf: Cola Pozo de la Corva Sup: Coto Covanchón
COVANCHÓN	Covanchón El Estrecho El Matadero La Fuentilla La Curva	3	Inf: Coto La Cruz Sup: Coto Puente Viesgo
PUENTE VIESGO	La Central Los Espumeros Las Escuelas La Tablilla	3	Inf: Coto Covanchón Sup: Presa de Puente Viesgo

RÍO NANSA

COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
COFRÍA	El Cañu Canal de la Peña Poza el Cura Cofría	3	Inf: Cola del Cañu Sup: Coto Ángeles
ÁNGELES	Los Angeles Sobanejo El Jisu	3	Inf: Coto Cofría Sup: Coto del Bejar
EL BEJAR	El Espumón El Bejar La Veguca	3	Inf: Coto Los Angeles Sup: Coto Olios
OLIOS	El Carbón Olios Los Chorros	3	Inf: Coto del Bejar Sup: Cabecera de Los Chorros

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

RÍO DEVA

COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
EL INFIERNO	El Infierno Las Carruezas El Muro Pozo Urdón	3	Inf: Coto del Arenal Sup: Coto La Vide
LA VIDE	Las Nogalas La Vide La Pizarrera	3	Inf: Coto de Infierno Sup: Coto Lágrimas
LÁGRIMAS	Lágrimas Los Guindales El Meilar	3	Inf: Coto La Vide Sup: Cabecera del Meilar
MATADERO	Neverucu Matadero	3	Inf: Cola del Neverucu Sup: Cabecera Playa del Matadero
SAN JULIÁN	La Gallega El Estrechu San Julián	3	Inf: Puente de Juanchu Sup: Coto de Lebeña

RÍO: DEVA (Tramo compartido con el Principado de Asturias).

COTO	POZOS	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
EL ARENAL	El Arenal El Cable Tía Modesta Rumenes	3 (en días impares)	Inf: La Santuca Sup: Coto del Infierno
EL CHURRU	La Encina El Churru Trigueño	3 (en días impares)	Inf: Cola del Trigueño Sup: Límite entre Asturias y Cantabria
LA REGUERA	Los Baños La Sagrá La Tempranera La Reguera La Matona	3 (en días impares)	Inf: Límite superior del Coto de Vilde Sup: Límite inferior del Coto del Churru
VILDE	Las Conchas El Jornucu Presa de Vilde	3 (en días impares)	Inf: Presa de Vilde Sup: Cabecera de Las Conchas

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO V
Cotos de trucha

RIO	COTO	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
AGÜERA	GURIEZO	20	Inf: Presa de Cantarranas Sup: Presa de Agüera
ASÓN	ARREDONDO	12	Inf: Puente de Ogarrio Sup: Confluencia del Bustablaio
GANDARA	REGULES DE SOBA	15	Inf: Boca del Canal Sup: Presa de Bollén
MIERA	MIRONES	15	Inf: Presa del Molino de Rubalcaba Sup: Puente carretera CA-260 (Km. 9,5)
	CECEÑAS (Captura y suelta)	10	Inf: Puente de Solares Sup: Puente Gamonal, en Ceceñas
PAS	RIOLANGOS	15	Inf: Confluencia del Magdalena Sup: Confluencia del Barcelada
PISUEÑA	PUENTE DEL DIABLO	15	Inf: Presa de La Penilla de Cayón Sup: Presa de Vega de Villafufre
MAGDALENA	MAGDALENA	10	Inf: Confluencia en el Pas Sup: Puente San Andrés de Luenia
BESAYA	SOMAHOS	15	Inf: Puente de Somahoz Sup: Presa del Manco
	IGUÑA	15	Inf: Confluencia del río Los Llares Sup: Puente de Santa Olalla
SAJA	CARANCEJA	15	Inf: Puente de Golbaro Sup: Confluencia del Arroyo del Rey
	CABUERNIGA	15	Inf: Puente de Víaña Sup: Confluencia del Argoza
	POZU DEL AMU	10	Inf: Pueblo de Saja Sup: Puente del Pozu del Amu
ARGOZA	BÁRCENA MAYOR	20	Inf: Confluencia en el Saja Sup: Confluencia del río Queriendo
NANSA	ROZADÍO	15	Inf: Pueblo de Rozadio Sup: Presa de Santotís
TANEA	LAMASÓN	12	Inf: Confluencia en Embalse Palombera Sup: Puente Llambu, en Sobrelapeña
DEVA	LEBEÑA	12	Inf: Coto San Julián Sup: Confluencia del río de Colio
EBRO	POLIENTES (Captura y suelta)	15	Inf: Puente de Rocamundo Sup: Puente de Quintanilla de An
	BÁRCENA DE EBRO	20	Inf: Puente de Cubillo Sup: Puente de Aldea de Ebro
	FONTIBRE	15	Inf: Puente de los Obesos Sup: Puente del Molino de Fontibre
HÚJAR	CAMPOO	15	Inf: Puente de Celada de los Calderones Sup: Puente Dé

ANEXO VI
Escenario deportivo

RIO	COTO	PERMISOS DIARIOS	LÍMITES
SAJA	RUDAGÜERA	Sábados, Domingos y Festivos reservado a competiciones. Laborables, captura y suelta (8 permisos diarios)	Inf: Estación de ferrocarril de San Pedro de Rudagüera Sup: Puente de Golbaro

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO VII

Valoración de las especies piscícolas, a efectos
de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.3.f y 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales se establece a continuación la valoración de las especies piscícolas, a efectos de indemnización por daños y perjuicios:

- Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>):	
- Alevines y juveniles	60 €/u
- Adultos	1500 €/u
- Zancados	150 €/u
- Trucha común y reo (<i>Salmo trutta</i>):	
- < 19 cm de talla	12 €/u
- de 19 a 30 cm de talla	18 €/u
- > 30 cm de talla	24 €/u
- Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>)	12 €/u
- Lamprea (<i>Petromyzon marinus</i>)	300 €/u
- Sábalo (<i>Alosa alosa</i>)	30 €/u
- Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>) y barbo (<i>Barbus sp.</i>)	12 €/u
- Cangrejo autóctono (<i>Austropotamobius pallipes</i>)	60 €/u
- Resto de especies	6 €/u
- Macroinvertebrados bentónicos	4 €/m ²

2012/17256

CVE-2012-17256

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-17250 *Orden INN/31/2012, de 13 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transportes VT, para el año 2013.*

Los servicios de transporte público interurbano discrecional de viajeros por carretera, prestados con vehículos de menos de 10 plazas, incluido el conductor y provistos de autorización de la clase VT, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación reguladas en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 28 y 29 de su Reglamento de aplicación.

A través del Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres, se transfieren a esta Comunidad Autónoma, entre otras, las competencias relativas a la concesión, autorización, explotación e inspección de los servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos, con itinerarios prefijados íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aún cuando el ámbito de la autorización para la prestación de estos servicios sea nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados por vehículos residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el apartado d) del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado a las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Fomento, de 22 de diciembre de 2004, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo, recoge en su artículo quinto, que el régimen tarifario que libremente fijen las Comunidades Autónomas, podrá ser aplicado a cuantos servicios se inicien en la correspondiente Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el lugar en el que aquellos finalicen.

En base a lo anteriormente referido, esta Consejería fijó tarifas interurbanas propias para los ejercicios anteriores. Modificaciones en los costes de explotación, experimentados desde la aprobación de la última Orden, así como adecuación al IVA actualmente vigente, aconsejan su actualización y la consiguiente revisión de las tarifas de aplicación, manteniéndose el carácter de tarifas máximas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las tarifas que se regulan en la presenta Orden son aplicables a los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros prestado con vehículos catalogados como turismo, cuya capacidad, incluido el conductor, no exceda de nueve plazas, provistos de autorización de transporte de la clase VT y siempre que dichos servicios tengan su inicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente del destino de los mismos. Se regulan también las tarifas correspondientes a la denominada tarifa 5.

Artículo 2. Régimen tarifario.

Los servicios interurbanos de transporte público discrecional citados en el artículo anterior se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas, las cuales incluyen toda clase de impuestos y que serán de aplicación durante el año 2013:

CVE-2012-17250

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Tarifa 3 (Horario diurno - de 6,00 horas a 22,00 horas -, excepto sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera. 1,35.-€
- Precio por Km. recorrido o fracción. 0,60.-€
- Precio por hora de espera. 14,50.-€
- Mínimo de percepción. 2,90.-€
- Precio por bulto que precise uso del maletero. 0,65.-€

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 Kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,60 euros por cada fracción.

Tarifa 4 (Horario nocturno - de 22,00 horas a 6,00 horas -, sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera. 1,65.-€
- Precio por Km. recorrido o fracción. 0,70.-€
- Precio por hora de espera. 16,25.-€
- Mínimo de percepción. 3,15.-€
- Precio por bulto que precise uso del maletero. 0,65.-€

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 4,00 euros por cada fracción.

Tarifa 5 (Aplicable única y exclusivamente por auto-taxis con licencia otorgada por los ayuntamientos de Camargo, El Astillero, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Santander, autorizados por el Decreto 57/2000, de 17 de julio, a operar en el Aeropuerto de Parayas, en servicios desde o hacia el mencionado recinto):

- Bajada de bandera. 1,35 ó 1,65.-€ (*)
- Precio por Km recorrido o fracción. 0,60 ó 0,70.-€ (*)
- Precio por hora de espera. 14,50 ó 16,25.-€ (*)
- Precio por bulto que precise uso del maletero. 0,65.-€
- Suplemento servicio aeropuerto. 6,60.-€

(*) Según se trate de servicios diurnos o nocturnos, sábados, domingos o festivos.

Los días 24 y 31 de diciembre, entre las 22,00.- horas y las 8,00.- del día siguiente, se autoriza el cobro de un suplemento de 2,00 euros. La tarifa 4 en los referidos días comenzará su aplicación a partir de las 15,00 horas.

Artículo 3. Condiciones de aplicación.

1. Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los mismos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniese expresamente lo contrario.

2. En caso de utilizarse autopistas de peaje, el usuario abonará únicamente el importe correspondiente al trayecto realizado hasta llegar a su punto de destino.

Artículo 4. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

CVE-2012-17250

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Régimen derogatorio

Se deroga la Orden INN/13/2011, de 16 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transporte VT, durante el año 2012.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día 1 de enero de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

[2012/17250](#)

CVE-2012-17250

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-17251 *Orden INN/32/2012, 13 de diciembre, por la que se establecen para el año 2013 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.*

El artículo 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, dispone que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Tarifas a aplicar por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria durante el año 2013.

Las tarifas que pueden ser aplicadas en el año 2013 por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria son las determinadas en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Régimen derogatorio

Se deroga la Orden INN/15/2011, de 23 de diciembre, por la que se establecen para el año 2012 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

ANEXO

Las tarifas a aplicar por el concesionario de la inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

- 1.- Inspecciones técnicas:
 - 1.1. Vehículos ligeros MMA menor o igual a 3.500Kg.: 31,36 euros
 - 1.2. Vehículos pesados MMA mayor de 3.500 Kg.: 38,62 euros
 - 1.3. Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros: 10,42 euros.

CVE-2012-17251

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

1.4. Vehículos especiales: 61,81 euros.

1.5. Vehículos agrícolas: 20,60 euros.

2.- Control de emisiones:

En aquellos vehículos sometidos a control de emisiones las tarifas anteriores se verán incrementadas en las siguientes cuantías:

a. Vehículos diesel ligeros MMA menor o igual a 3.500 Kg.: 13 euros

b. Vehículos diesel MMA mayor de 3.500 Kg.: 20,60 euros

c. Vehículos con motor de explosión catalizados: 7,83 euros.

No se incluyen en este apartado los vehículos con motor de explosión no catalizados.

3.- Control del ruido:

En aquellos vehículos sometidos al control de ruidos las tarifas anteriores se verán incrementadas en 9,26 euros.

4.- Inspecciones periódicas:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas.

5.- Inspecciones para la autorización de una o más reformas de importancia sin proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 12,73 euros.

6.- Autorización de una o más reformas de importancia con proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 32,64 euros.

7.- Inspecciones previas a la matriculación:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 16,33 euros.

8.- Inspecciones previas a la matriculación de cualquier tipo de vehículos procedentes de la UE o de terceros países, incluidos los traslados de residencia:

La tarifa a aplicar será de 147,14 euros.

9.- Inspecciones técnicas por cambios de matrícula:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 16,33 euros.

10.- Por anotación de diligencia en Tarjeta de Inspección Técnica: 15,14 euros

11.- Inspecciones para la expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 16,33 euros.

CVE-2012-17251

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

12.- Inspecciones para la expedición de duplicados de los certificados de características de los ciclomotores:

La tarifa a aplicar será de 16,33 euros.

13.- Inspecciones para la calificación de idoneidad para vehículos que realizan transporte escolar:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 16,33 euros.

14.- Inspección de vehículos accidentados:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 85,03 euros.

15.- Pesaje de vehículos:

La tarifa a aplicar será de 3,43 euros.

16.- Cambios de destino y desgloses de elementos procedentes de reformas de importancia:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 3,43 euros.

En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección y si este cambio no implica modificación técnica del vehículo, existirá una única tarifa de 3,43 euros.

17.- Inspecciones técnicas voluntarias:

Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a inspecciones técnicas reducidas en un 50%. No se devengará la tasa de Tráfico.

18.- Inspección para la renovación anual de los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

La tarifa a aplicar será de 40,14 euros.

19.- Clasificación de autocares:

La tarifa a aplicar será de 43,16 euros.

20.- Certificaciones de vehículos "más verdes y seguros":

La tarifa a aplicar será de 43,16 euros.

Cuando se requieran simultáneamente dos o más servicios, la tarifa resultante será la suma de las tarifas de los servicios solicitados, aplicando la correspondiente a la Inspección Técnica una sola vez.

Para la segunda y sucesivas inspecciones, como consecuencia de rechazos en la primera presentación del vehículo, se establecen los siguientes supuestos:

Si la presentación del vehículo se hace dentro de los quince días hábiles siguientes al de la primera inspección, no devengará tarifa alguna por este concepto.

Si la presentación del vehículo se hace a partir del plazo anterior y dentro de los dos meses naturales desde la fecha de la primera inspección, la tarifa será del 70% de la correspondiente a la inspección periódica.

CVE-2012-17251

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

No tendrán la consideración de segundas o sucesivas inspecciones aquellas que tengan lugar después de dos meses naturales a partir de la primera.

En todos los casos de segundas y sucesivas inspecciones, en los que se aplique una tarifa por este concepto, la misma lo será referida al apartado que originó la segunda o sucesiva inspección: Inspección sin control de emisiones, Inspección únicamente de emisiones o Inspección completa con control de emisiones.

La estación móvil agrícola podrá realizar, además de vehículos agrícolas, otro tipo de inspección, previa autorización de la Dirección General de Innovación e Industria.

Las tarifas serán incrementadas con el Impuesto Sobre el Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

[2012/17251](#)

CVE-2012-17251

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17304 *Resolución de delegación de competencias.*

Resolución de delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la resolución de delegación del ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de Conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas, Vías y Obras y Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2012.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

RESOLUCIÓN

Resolución de delegación del ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de Conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas, Vías y Obras y Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La ejecución de obras por la Administración viene regulada en los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 174 al 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución de obras por la Administración podrá realizarse por los propios servicios de la misma, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que en este último caso su importe sea inferior a 5.000.000 euros o a la cantidad que se determine reglamentariamente, con exclusión del IVA, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CVE-2012-17304

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Dentro del marco normativo precitado la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante sus medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, ejecuta obras por la propia Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas, Vías y Obras y Puertos, todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Obras Públicas.

El artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece las atribuciones de los titulares de la Consejerías en materia de gestión de gastos. Entre ellas figura, en el apartado 1, las de "aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos".

En este sentido, también el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los Consejeros. Entre las atribuciones figura, en el apartado j), la de "autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente".

Considerando el elevado número de expedientes de conservación y mantenimiento y con objeto de facilitar la descentralización para favorecer al máximo la agilidad en la tramitación de los mismos, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Director General de Obras Públicas el ejercicio de la competencia de aprobar y comprometer los gastos correspondientes a las partidas de conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas; Vías y Obras; y Puertos, de la Dirección General de Obras Públicas, así como la competencia para reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos, siendo la cuantía máxima de actuación por los citados Servicios, la prevista para los contratos menores regulados en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose a todos los efectos, dictados por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 21 de julio de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de agosto de 2011 y será de aplicación el mismo día en que entren en vigor la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Contenido Financiero para el año 2013.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

2012/17304

CVE-2012-17304

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-17284 *Resolución, de 12 de diciembre de 2012, de revocación de la vigente delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local y aprobación de nueva delegación.*

En uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas, el señor alcalde, mediante Resolución número 563 de fecha 12 de diciembre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero: Avocar para conocimiento y resolución de la Alcaldía las siguientes materias dentro de la gestión económica de la Corporación: Resolución de solicitudes, recursos de reposición, autorizaciones de gasto y reconocimiento de obligaciones, así como todo lo dispuesto en el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Segundo: Mantener el resto de atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local efectuadas por resoluciones de Alcaldía número 466, de fecha 1 de agosto de 2011 y número 76, de fecha 5 de marzo de 2012.

Tercero: Publicar estas delegaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios esta resolución para conocimiento de público en general.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Marina de Cudeyo, 12 de diciembre de 2012.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2012/17284

CVE-2012-17284

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17242 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos contra la resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 19 de octubre de 2012 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas*

Por doña María de la O Benedicto Riancho, doña María Soledad Carrasco Miranda, doña Sonia Solana Cabrero, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, doña María José de Abajo García y doña Martina Fernández González se han interpuesto recursos de alzada contra la Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 19 de octubre de 2012 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas (Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 26 de octubre de 2012).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos de alzada referenciados.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los recursos de alzada presentados.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

La secretaria general,

Begoña Gómez del Río.

[2012/17242](#)

CVE-2012-17242

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-17240 *Resolución rectoral por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de un microscopio electrónico de barrido SEM (scanning electron microscopy) con microanalizador por energía dispersiva de rayos-x y posibilidad de trabajar en alto y bajo vacío y se ordena su publicación. Expediente 355/12.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32 / 20-22-02.
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@gestion.unican.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.unican.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 355/12.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministro.
 - b) Descripción: suministro e instalación de un microscopio electrónico de barrido SEM (Scanning Electron Microscopy) con microanalizador por energía dispersiva de Rayos-X y posibilidad de trabajar en alto y bajo vacío.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 38511100-1.

CVE-2012-17240

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 14 de anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 163.258,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 163.258,00 euros. Importe total: 197.542,18 euros (financiado con los recursos del FEDER en el Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes al periodo de programación 2007-2013).

6. Garantías exigidas: Provisional: ----- euros. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: ----- Subgrupo: ----- Categoría: -----
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en el punto 6.2.2. del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 11 del anexo I de dicho pliego.
- c) Otros requisitos específicos: -.
- d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
 - 2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3. Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4. Dirección electrónica: secretariageneral@unican.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
- b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.
- c) Localidad y código postal: Santander - 39005.
- d) Fecha y hora: 31 de enero de 2013 a las 10:30 horas.

CVE-2012-17240

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: Las establecido en el apartado 12 del anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de diciembre de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

[2012/17240](#)

CVE-2012-17240

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-17281 *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de agencia de viajes para la Universidad. Expediente 201/12.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 201/12.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.unican.es/perfildecontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de agencia de viajes para la Universidad de Cantabria.
 - c) Lote (en su caso): -----
 - d) CPV: 63516000-9.
 - e) Acuerdo marco (si procede): -----
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2012.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.588.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Precios unitarios.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de diciembre de 2012.
 - c) Contratista: "Viajes El Corte Inglés, S. A."
 - d) Importe o canon de adjudicación: Precios unitarios.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

El rector,
José Carlos Gómez Sal.

2012/17281

CVE-2012-17281

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2012-17263 *Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador SGP-23/2012.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-23/2012 por el instructor el 29 de octubre de 2012, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-23/2012.

Datos del denunciado: José Antonio Sangiao Villegas.

NIF: 72139997Z.

Domicilio: Barrio El Rivero, 5, Bajo C, Santiago de Cartes (39311) Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador SGP-23/2012 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales

CVE-2012-17263

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Ambas infracciones se sancionan con multa conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Santander, 10 de diciembre de 2012.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

[2012/17263](#)

CVE-2012-17263

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17245 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente P-87/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Calderón de la Barca número 4, Entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Morariu Cornel Nicolae.

Número liquidación: 047 2 004059406.

Número expediente: P-87/2011.

Santander, 7 de diciembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/17245

CVE-2012-17245

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17259 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente EP-160/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Calderón de la Barca n.º 4, Entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Silvia Helena Baonza Portela.

Número liquidación: 047 2 004056672.

Número expediente: EP-160/2011.

Santander, 29 de noviembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/17259

CVE-2012-17259

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17261 *Notificación de resolución desestimatoria de la solicitud de caducidad correspondiente al expediente sancionador M-128/2009.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución desestimatoria de la solicitud de caducidad correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-128/09.

CIF: 14.678.064Q.

Denunciado: Gabriel Gómez Martínez.

Domicilio: En Sopeña (Cabuérniga).

Motivo del anuncio:

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha 20 de noviembre de 2012, ha dictado Resolución desestimando la solicitud de declaración de caducidad interpuesta por Vd. en el expediente sancionador de referencia incoado por los siguientes hechos:

Arrancar y hacer desaparecer las señales que delimitan el Monte de Utilidad Pública número 10, denominado Monte Aa, en el lugar llamado Piecampo (Ruento). Dichas señales fueron levantadas y colocadas el día 18 de julio de 2007 por el personal de topografía de la Dirección General de Biodiversidad para realizar las mediciones necesarias para clarificar una posible ocupación de terreno público por parte del denunciado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y contra la misma se podrá interponer recurso en vía contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sitas en la Calle Calderón de la Barca número 4 Entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/17261

CVE-2012-17261

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17262 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente P-96/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Calderón de la Barca n.º 4, entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Petre Merloiu.

Número liquidación: 047 2 004059083.

Número expediente: P-96/2011.

Santander, 10 de diciembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/17262

CVE-2012-17262

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17184 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3830/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Promociones Valle Estrecho S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Tomas Maza Solano, 98, 39610, El Astillero Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 12 de noviembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 4 de noviembre de 2012, contra Promociones Valle Estrecho S. L. por: los hechos recogidos en el acta 59/2012 (la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización); que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; artículo 141.13 LOTT; artículo 198.13 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3830/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Promociones Valle Estrecho S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 59/2012.

Fecha: 4 de noviembre de 2012.

Denunciado: Promociones Valle Estrecho S. L.

CVE-2012-17184

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 59/2012 (la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; artículo 141.13 LOTT; artículo 198.13 ROTT.

Posible calificación de la infracción: grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 17.017,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

CVE-2012-17184

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17184](#)

CVE-2012-17184

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17186 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3827/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes y Excavaciones Excasier, S. L., siendo su último domicilio conocido en la urbanización Buenos Aires, 21; 1, derecha, 39600 Camargo Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 9 de noviembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 4 de noviembre de 2012, contra Transportes y Excavaciones Excasier, S. L. por: los hechos recogidos en el acta 56/2012 (por la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización); que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; artículo 141.13 LOTT; artículo 198.13 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3827/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Transportes y Excavaciones Excasier, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 56/2012.

Fecha: 4 de noviembre de 2012.

Denunciado: Transportes y Excavaciones Excasier, S. L.

CVE-2012-17186

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 56/2012 (por la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; artículo 141.13 LOTT; artículo 198.13 ROTT.

Posible calificación de la infracción: grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 11.011,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

CVE-2012-17186

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17186](#)

CVE-2012-17186

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17187 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3897/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ruiz Torre Materiales de Construcción, siendo su último domicilio conocido en el barrio Corban, 7, 39011, Santander Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 14 de noviembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 19 de julio de 2012, contra Ruiz Torre Materiales de Construcción por: la falta de datos obligatorios en la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículo único O.FOM 238/03 31-1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3897/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Ruiz Torre Materiales de Construcción, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta:071903.

Carretera: A67. km: 189.

Fecha: 19 de julio de 2012.

Hora: 12:04 h.

CVE-2012-17187

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Denunciado: Ruiz Torre Materiales de Construcción.

Vehículo matrícula: 1230-DTY.

Hechos denunciados:

La falta de datos obligatorios en la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo único O.FOM 238/03 31-1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

Posible calificación de la infracción: grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-17187

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17187](#)

CVE-2012-17187

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17220 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3858/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Fundivol Srl, siendo su último domicilio conocido en la Carretera General s/n, 39792, Medio Cudeyo Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 13 de noviembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Trafico, de fecha 14 de julio de 2012, contra Fundivol Srl por: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del artículo 102.2 LOTT; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 102.3 LOTT; artículo 157 ROTT; artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.6 LOTT; artículo 198.31 en relación con el artículo 197.1.6 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3858/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Fundivol Srl, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Trafico.

Boletín/Acta: 71403.

Carretera: A67. km: 190.

Fecha: 14 de julio de 2012.

Hora: 09:39 h.

CVE-2012-17220

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Denunciado: Fundivol Srl.

Vehículo matrícula: 9075-CMP.

Hechos denunciados:

La realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del artículo 102.2 LOTT.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 102.3 LOTT; artículo 157 ROTT; artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.6 LOTT; artículo 198.31 en relación con el artículo 197.1.6 ROTT.

Posible calificación de la infracción: grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 4 de diciembre de 2012

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-17220

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17220](#)

CVE-2012-17220

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17223 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3829/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes y Excavaciones Excasier, S. L., siendo su último domicilio conocido en la urbanización Buenos Aires, 21; 1 derecha, 39600, Camargo Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 9 de noviembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por El Cuerpo de Inspección, de fecha 4 de noviembre de 2012, contra Transportes y Excavaciones Excasier, S. L. por: los hechos recogidos en el acta 58/2012 (la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización); que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; artículo 141.13 LOTT; artículo 198.13 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3829/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Transportes y Excavaciones Excasier, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 58/2012.

Fecha: 4 de noviembre de 2012.

Denunciado: Transportes y Excavaciones Excasier, S. L.

CVE-2012-17223

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 58/2012 (la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; artículo 141.13 LOTT; artículo 198.13 ROTT.

Posible calificación de la infracción: grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 8.008,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

CVE-2012-17223

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17223](#)

CVE-2012-17223

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17225 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3899/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L., siendo su último domicilio conocido en el polígono Mies de Molladar, 3, 39311 Cartes Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 14 de noviembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 19 de julio de 2012, contra Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L. por: exceso de peso del 40% (actuando como cargador/expedidor), que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en el artículo 55 LOTT; artículo 140.19 LOTT; artículo 197.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3899/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 71902.

Carretera: A67. km: 202.

Fecha: 19 de julio de 2012.

Hora: 09:23 h.

Denunciado: Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L.

CVE-2012-17225

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Vehículo matrícula: 2350-GFS.

Hechos denunciados:

Exceso de peso del 40% (actuando como cargador/expedidor).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 55 LOTT; artículo 140.19 LOTT; artículo 197.19 ROTT.

Posible calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 4.600,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 4 de diciembre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

CVE-2012-17225

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17225](#)

CVE-2012-17225

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

CVE-2012-17227 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3727/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Mar y Rafrans S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Saiz y Trevilla, 100, 39611, Boo de Guarnizo, Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 22 de octubre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección., de fecha 19 de octubre de 2012, contra Mar y Rafrans S. L. por: los hechos recogidos en el acta 53/2012, (realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización); que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; artículo 140.1.9 LOTT; artículo 107.1.9 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3727/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Mar y Rafrans S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 532012.

Fecha: 19 de octubre de 2012.

Denunciado: Mar y Rafrans S. L.

CVE-2012-17227

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 53/2012. (realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; artículo 140.1.9 LOTT; artículo 107.1.9 ROTT.

Posible calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 4.601,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

CVE-2012-17227

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17227](#)

CVE-2012-17227

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17228 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-3996/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Carnicas Piquio, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Navarra, 16, 39610 El Astillero Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 26 de noviembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 14 de agosto de 2012, contra Carnicas Piquio, S. L. por: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos anexo 1 ATP artículo 7 del R.D.237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); artículo 140.26.2 LOTT; artículo 197 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3996/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Carnicas Piquio, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 81401.

Carretera: A8. km: 195.

Fecha: 14 de agosto de 2012.

Hora: 09:49 h.

Denunciado: Carnicas Piquio, S. L.

CVE-2012-17228

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Vehículo matrícula: 8950-DPG.

Hechos denunciados:

Carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Anexo 1 ATP artículo 7 del R.D.237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); artículo 140.26.2 LOTT; artículo 197 ROTT.

Posible calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 2.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 11 de diciembre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

CVE-2012-17228

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17228](#)

CVE-2012-17228

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17229 *Notificación de resolución expediente sancionador S-3049/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Agencia de Transportes. Frigosur Huelva, siendo su último domicilio conocido en la calle Bonares, Huelva (Huelva), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3049/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3049/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Agencia de Transportes Frigosur Huelva, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 3094-FXF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 30601, a las 05:12 horas del día 6 de marzo de 2012, en la carretera: A-8. km: 195 por los siguientes motivos:

La carencia de hojas de registro del aparato de control, de la tarjeta de conductor o de los documentos impresos obligatorios que exista obligación de llevar en el vehículo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de junio de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24 de julio de 2012, a Agencia de Transportes. Frigosur Huelva, el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que, la carencia de hojas de registro del aparato de control, de la tarjeta de conductor o, de los documentos impresos obligatorios, que está obligado a llevar en el vehículo, se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control, e inspección, del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

CVE-2012-17229

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.7 R(CE) 3821-85; R(CE) 561/2006; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT, de la que es autor/a Agencia de Transportes. Frigosur Huelva y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT, artículo 201.1.G ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Agencia de Transportes Frigosur Huelva, como autor de los mismos la sanción de 2001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 4 de diciembre de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17229](#)

CVE-2012-17229

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17231 *Notificación de resolución expediente sancionador S-3240/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Daniel Alcaide Urzuriaga, siendo su último domicilio conocido en la calle Belastegui B Basalgo, 38, Bergara (Guipuzcoa), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3240/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3240/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Daniel Alcaide Urzuriaga, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 6724-CGM, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 31502, a las 16:01 horas del día 15 de marzo de 2012, en la carretera: A-8. km: 185 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la unión europea), careciendo del correspondiente certificado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de julio de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26 de septiembre de 2012, a Daniel Alcaide Urzuriaga el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte de mercancías con un conductor de un país tercero, sin la preceptiva certificación, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 1 O.FOM 3399 20-12-02 («Boletín Oficial del Estado» 9-1-03); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT, de la que es autor/a Daniel Alcaide Urzuriaga y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.E LOTT; artículo 201.1.E ROTT.

CVE-2012-17231

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Daniel Alcaide Urzuriaga, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 4 de diciembre de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. .- Orden Ministerial.
OOMM .- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17231](#)

CVE-2012-17231

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17233 *Notificación resolución expediente sancionador S-3385/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Residuos de Vizcaya, S. A., siendo su último domicilio conocido en la calle Estartetxe 13, entreplanta c, Leioa (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3385/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3385/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Residuos de Vizcaya, S. A., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula BI-2629-BU, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 32201, a las 09:45 horas del día 22 de marzo de 2012, en la carretera: A8. km: 185 por los siguientes motivos:

Llevar las placas de identificación de características, ilegibles, deterioradas o careciendo de algunas de las menciones esenciales cuando sean exigibles (mercancía peligrosa).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de septiembre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24 de septiembre de 2012, a Residuos de Vizcaya, S. A. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 142.23 LOTT la responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente número corresponderá al transportista o, en su caso, al titular del vehículo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, el tipo de mercancía transportada, la naturaleza del peligro que la misma representa, así como la responsabilidad que este tipo de transporte comporta no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las medidas de seguridad requeridas e indispensables para efectuar el transporte de la misma, con la consiguiente creación de un grave riesgo para la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ADR parte 5; artículo 142.23.2 LOTT; artículo 199 ROT, de la que es autor/a Residuos de Vizcaya, S. A. y constituyen falta Leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.A LOTT; artículo 201 ROTT.

CVE-2012-17233

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Residuos de Vizcaya, S. A., como autor de los mismos la sanción de 200 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 4 de diciembre de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. .- Orden Ministerial.
OOMM .- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17233](#)

CVE-2012-17233

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17234 *Notificación resolución expediente sancionador S-3210/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Rubén Ferradas Rodríguez, siendo su último domicilio conocido en la calle Aurelio Diez, 15, bloque b, puerta 7, bajo, Renedo de Piélagos (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3210/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3210/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Rubén Ferradas Rodríguez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9023-BVR, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 31402, a las 12:40 horas del día 14 de marzo de 2012, en la carretera: CA-147. km.: 70 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de julio de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 9 de agosto de 2012, a Rubén Ferradas Rodríguez el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 de la LOTT; artículo

CVE-2012-17234

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

198.31 en relación con artículo 197.1.9 ROTT, de la que es autor/a Rubén Ferradas Rodríguez y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT; artículo 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Rubén Ferradas Rodríguez, como autor de los mismos la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 11 de diciembre de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17234](#)

CVE-2012-17234

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17237 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-3246/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Rubén Ferradas Rodríguez, siendo su último domicilio conocido en la calle Aurelio Diez, 15, bloque b, puerta 7, bajo, Renedo de Piélagos (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3246/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3246/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Rubén Ferradas Rodríguez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9023-BVR, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 31403, a las 12:48 horas del día 14 de marzo de 2012, en la carretera: CA-147. km.: 70 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo o llevarlo sin cumplimentar.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de julio de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de agosto de 2012, a Rubén Ferradas Rodríguez el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte de mercancías sin llevar a bordo el preceptivo contrato de arrendamiento, que tiene como fin, entre otros, alcanzar los objetivos perseguidos en relación con el control administrativo.

Conforme el art. 138.1.c) en las infracciones cometidas por remitentes o cargadores, expedidores, consignatarios o destinatarios, usuarios, y, en general, por terceros que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por la legislación reguladora de los transportes terrestres, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

CVE-2012-17237

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 17 O.M. 20-7-95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8); artículo 141.22 LOTT; artículo 198.22 ROTT, de la que es autor/a Rubén Ferradas Rodríguez y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.E LOTT; artículo 201.1.E ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Rubén Ferradas Rodríguez, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 11 de diciembre de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/17237](#)

CVE-2012-17237

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17243 *Notificación de resolución en expediente sancionador 32/98/12-3.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 27 de noviembre de 2012, a D. José Antonio Peña Laguardia y D^a Carmela González Uriarte por ostentar la Patria Potestad del menor D. Sergio Peña González, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 13 y 15, se presenta denuncia contra los padres del menor D. Sergio Peña González, por ostentar su Patria Potestad, en la que se indica que, a las 21:00 horas del día 18 de agosto de 2012, un grupo de 12 jóvenes se encuentran bebiendo en las instalaciones del Colegio Buenaventura González y que uno de ellos necesita ser trasladado a urgencias del Hospital Marqués de Valdecilla debido a su estado de embriaguez.

II

Por providencia de 8 de octubre de 2012, se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2012, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 29 de octubre de 2012.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de los imputados, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciu-

CVE-2012-17243

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

dadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:

Imponer a D. José Antonio Peña Laguardia (DNI 13.760.172-P) y D^a Carmela González Uriarte (DNI 13.754.809-G), por ostentar la Patria Potestad del menor D. Sergio Peña González (DNI 72.351.307-T), nacido el 19 de agosto de 1997 y domiciliado en el Bº La Arnía 19, de Liencres-Pielagos (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 €), como responsable de una infracción de carácter leve cometida por incumplimiento del artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17243

CVE-2012-17243

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17244 *Notificación de resolución en expediente sancionador 32/98/12-4.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 27 de noviembre de 2012, a D. Carlos Gallut Pérez y D^a M^a José Pérez Ruiz, por ostentar la Patria Potestad del menor D. Jorge Gallut Pérez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 13 y 15, se presenta denuncia contra los padres del menor D. Jorge Gallut Pérez, por ostentar su Patria Potestad, en la que se indica que, a las 21:00 horas del día 18 de agosto de 2012, un grupo de 12 jóvenes se encuentran bebiendo en las instalaciones del Colegio Buenaventura González y que uno de ellos necesita ser trasladado a urgencias del Hospital Marqués de Valdecilla debido a su estado de embriaguez.

II

Por providencia de 8 de octubre de 2012, se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2012, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 29 de octubre de 2012.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de los imputados, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción

CVE-2012-17244

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:

Imponer a D. Carlos Gallut Pérez (DNI 13.928.738-F) y D^a M^a José Pérez Ruiz (DNI 13.790.224-E), por ostentar la Patria Potestad del menor D. Jorge Gallut Pérez (DNI 72.352.039-L), nacido el 28 de abril de 1997 y domiciliado en el B^o Corbán nº 30, de San Román-Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 €), como responsable de una infracción de carácter leve cometida por incumplimiento del artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17244

CVE-2012-17244

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17334 *Notificación de resolución de expediente sancionador 32/111/12-5.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2012, a don Néstor Laso y doña María Roiz, por ostentar la Patria Potestad de la menor doña Pilar Laso Roiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, números 9 y 13, se presenta denuncia contra la menor doña Pilar Laso Roiz (DNI 72.206.874-F), por encontrarse entre un grupo de 10 jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, a las 0:15 horas del día 5 de septiembre de 2012, frente al número 9 de la Avda. San Juan de la Canal, de Soto de la Marina. Recibiéndose asimismo queja vecinal por la rotura de botellas de cristal junto a la fuente de dicho parque.

II

Por Providencia de 28 de septiembre de 2012, se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2012, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 23 de octubre de 2012.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de los imputados, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

CVE-2012-17334

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO

Imponer a don Néstor Laso y doña María Roiz, por ostentar la Patria Potestad de la menor doña Pilar Laso Roiz (DNI 72.206.874-F), nacida el 18 de octubre de 1996 y domiciliada en la calle Tres de noviembre, número 1-D, escalera B, 3º, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 €), como responsable de una infracción de carácter leve cometida por incumplimiento del artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17334

CVE-2012-17334

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17321 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1917/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1917/12/ARB formulada por David Villar Cembellín frente a la empresa denominada Cableuropa SAU, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2012/17321

CVE-2012-17321

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2012-17323 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1127/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1127/12/ARB formulada por Benjamín Bontos frente a la empresa Xfera Móviles SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2012/17323

CVE-2012-17323

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2012-17324 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1406/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1406/12/ARB formulada por Amparo Marino Valle frente a la empresa Telefónica de España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2012/17324

CVE-2012-17324

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17325 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1492/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1492/12/ARB formulada por Mar Ruiz Cahmizo frente a la empresa Telefonica Móviles España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2012/17325

CVE-2012-17325

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17326 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1165/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1165/12/ARB formulada por Marta Fernández Hernández frente a la empresa Xfera Mviles SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2012/17326

CVE-2012-17326

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2012-17327 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1441/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1441/12/ARB formulada por Marco Antonio González Pelayo frente a la empresa France Telecom España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2012/17327

CVE-2012-17327

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17328 *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 621/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 621/12/ARB formulada por María Itziar Fidalgo de la Rosa frente a la empresa denominada Casa Bella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, este colegio arbitral decide, por unanimidad, a su leal saber y entender, desestimar la reclamación formulada por María Itziar Fidalgo de la Rosa frente a Casa Bella. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2012/17328

CVE-2012-17328

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2012-17329 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1875/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1875/12/ARB, presentada por Adolfo Cobo Corral frente a la empresa Vodafone España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2012/17329

CVE-2012-17329

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17330 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1989/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1989/12/ARB, presentada por Marianela Biglieri Correa frente a la empresa Telefónica de España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2012/17330

CVE-2012-17330

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-17331 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1940/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1940/12/ARB, presentada por Eloisa Sañudo Crespo frente a la empresa Telefónica Móviles España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2012/17331

CVE-2012-17331

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2012-17332 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 2057/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 2057/12/ARB, presentada por Marcelino Revuelta Zamanillo frente a la empresa Telefónica Móviles España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2012/17332

CVE-2012-17332

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN

CVE-2012-17266 *Notificación de resoluciones de justiprecio. Expediente 339/2010 y otros.*

“Jurado Provincial de Expropiación

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de justiprecio adoptadas por el Jurado Provincial de Expropiación que se detallan a continuación:

Obra: “Mejora de plataforma de las carreteras CA-373: acceso a Toporías, CA-376: Valoria-Cobijón, CA-371: Ontoria-Bustrablado y CA-375: acceso a Duña y El Llano. Tramo: acceso a Toporías, Valoria-Cobijón, Ontoria-Bustrablado, acceso a Duña y acceso a El Llano”

— Expediente de justiprecio: 339/2010

Expropiante: Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Expropiado: Manuela Fernández Blanco

Obra: “Acondicionamiento de plataforma y construcción de paseo peatonal. Carretera CA-610, de Santa María de Cayón a Pomaluengo. Tramo: Santa María de Cayón-Pomaluengo”

— Expediente de justiprecio: 33/2012

Expropiante: Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Expropiado: Antonio Saro Laso y Florentina Alonso Mazo

Obra: “Línea de Media Tensión 12/20 kV enlace El Bosque-Loredo (Tramo nº 2)”

— Expediente de justiprecio: 122/2011

Expropiante: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Expropiado: Lorenzo Gutiérrez Lavín

— Expediente de justiprecio: 123/2011

Expropiante: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Expropiado: Miguel Maza Hoyo

— Expediente de justiprecio: 124/2011

Expropiante: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Expropiado: José Antonio Setien Castillo

— Expediente de justiprecio: 125/2011

Expropiante: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Expropiado: Marcelino Lavín Fuentes

Obra: “Autovía del Agua. Tramo: Deva-Nansa”

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

— Expediente de justiprecio: 91/2010

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expropiado: Teresa Díaz Alonso

— Expediente de justiprecio: 97/2010

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expropiado: M^a Begoña Gutiérrez Miranda y hermanos

— Expediente de justiprecio: 98/2010

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expropiado: Rafael González Sánchez

Obra: "Interconexión de los Planes Aguanaz-Miera-Esles"

— Expediente de justiprecio: 93/2010

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expropiado: Herederos Prieto Gándara

— Expediente de justiprecio: 141/2010

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expropiado: Josefa López Dóriga de la Hoz

— Expediente de justiprecio: 143/2010

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expropiado: Josefa López Dóriga de la Hoz

— Expediente de justiprecio: 145/2010

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Expropiado: Edmundo López Dóriga

Obra: "Proyecto Colector Interceptor General de Noja y Arnúero. Saneamiento General de las Marismas de Victoria y Joyel"

— Expediente de justiprecio: 357/2010

Expropiante: Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Expropiado: José Luis, M^a José, Eudaldo Gallo Bonet; Estela, Ignacio, Tomás Gallo Vilorio; y Carlos, Jesús, Pedro Luis Rodríguez Gallo

— Expediente de justiprecio: 367/2010

Expropiante: Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Expropiado: José Luis, M^a José, Eudaldo Gallo Bonet; Estela, Ignacio, Tomás Gallo Vilorio; y Carlos, Jesús, Pedro Luis Rodríguez Gallo

Los interesados podrán comparecer ante la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación (Delegación del Gobierno en Cantabria, C/ Calvo Sotelo 25, primera planta) para conocer el contenido íntegro de las resoluciones.

CVE-2012-17266

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Frente a estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Jurado Provincial de Expropiación en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El secretario del Jurado Provincial de Expropiación,
José Luis Gochicoa González.

2012/17266

CVE-2012-17266

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-17276 *Orden ECD/118/2012, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013 destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea, como responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa Erasmus para la educación superior. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Programa de Aprendizaje Permanente es un programa de acción comunitaria que ha sido adoptado en la Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006. Dentro del Programa de Aprendizaje Permanente, el programa Erasmus tiene como objetivo atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en enseñanza superior y en Formación Profesional de nivel superior, así como a las instituciones que imparten este tipo de formación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria coordina un consorcio para prácticas Erasmus formado por los 27 centros de titularidad pública que imparten enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior. A través de dicho consorcio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es promotora del proyecto Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013, que tiene como objetivo que los alumnos de los centros de titularidad pública de Formación Profesional de Grado Superior realicen prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2012,

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar cincuenta ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de Alemania, Francia, Irlanda, Italia y Reino Unido en el marco del Proyecto Erasmus Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013. El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso 2012-2013, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Universitaria Erasmus válida para el curso 2012-2013, en régimen presencial.

b) Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso 2012-2013 el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o estar cursando dicho módulo en trimestres anteriores y querer completar dicho módulo profesional en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

c) Acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés (para optar a una beca en Reino Unido, Irlanda, Alemania y/o Italia) o francés (para optar a una beca en Francia), o bien haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel y participado en el curso de preparación organizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dichos alumnos durante el curso 2012-2013. Aquellos estudiantes que están cursando un ciclo formativo bilingüe y carezcan de acreditación oficial de nivel A2 o superior, únicamente deberán haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel de idioma.

En los supuestos en los que se opte conjuntamente por una beca en Francia y en algún otro de los países a los que se refiere esta Orden, se deberá acreditar el nivel exigido tanto en inglés como en francés.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por expediente disciplinario en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

e) Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) No hayan superado la prueba de nivel y seguido el curso de preparación de idioma organizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2012-2013, salvo que hayan acreditado oficialmente un nivel A2 o superior en el idioma correspondiente.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Artículo 3. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el tercer trimestre del curso 2012-2013. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. Al comienzo de la estancia, los beneficiarios asistirán a un curso de preparación cultural y lingüística en el país de destino.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los siguientes documentos acreditativos:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- b) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario con el VºBº del director.
- d) En su caso, certificado oficial acreditativo del nivel de conocimiento del idioma inglés y/o francés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 c), y teniendo en cuenta que la valoración se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.
- e) En su caso, certificado expedido por el secretario del centro educativo de estar cursando un ciclo formativo bilingüe.
- f) En su caso, título de familia numerosa.
- g) En su caso, tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.

3. Además de lo especificado en los apartados anteriores el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, según modelo europeo, en español y en el/los idiomas correspondientes (francés si se solicita beca para Francia e inglés para el resto de países), de modo que debe rellenarse un modelo en español y otro en el idioma que aparece en todos los países que se solicitan.

b) Informe valorativo de la idoneidad del alumno solicitante, elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, con el VºBº del director, en el que se valore la madurez del solicitante, su capacidad de adaptación y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades. Se ha de valorar, igualmente, el grado de aprovechamiento con el que el alumno está cursando

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

el módulo de FCT, en su caso, o las posibilidades reales de superar todos los módulos formativos que se cursan en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo Proyecto, y por lo tanto la posibilidad de realizar el módulo de FCT en el periodo indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. La valoración de dicho informe quedará reflejada en los términos de Recomendable o No recomendable.

c) Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.

d) Declaración jurada, según anexo II, por la que asumen los inconvenientes que pudieran generarse al desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en un entorno cultural y social diferente al habitual.

e) En su caso, certificado oficial acreditativo del nivel de conocimiento del idioma inglés y/o francés, según se establece en el artículo 2.1 c).

f) En su caso, Informe completo de vida laboral.

4. Cuando el centro docente al que pertenece el solicitante proponga para el mismo una empresa o centro docente de intercambio para la realización de la estancia de prácticas, se deberá aportar una declaración de compromiso de éstos, según los anexos V o VI (en español y en inglés y/o francés), junto a una breve descripción de la actividad que se realiza y la idoneidad que poseen para desarrollar el programa formativo del solicitante.

5.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 40 puntos:

a) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio en los idiomas inglés y/o francés de acuerdo con la titulación presentada. A este respecto, se tendrán en cuenta los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes, según se indica a continuación).

— Nivel B1 o equivalente: 10 puntos

— Nivel B2 o equivalente: 15 puntos.

c) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Familia numerosa acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

— De categoría general: 1 punto.

— De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos según lo indicado a continuación:

— Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

— Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

f) Cursar un ciclo formativo bilingüe: 2 puntos.

g) Aportar carta de compromiso de la empresa o centro docente del país en el que el alumno vaya a realizar la estancia de prácticas: 5 puntos.

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. El comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada, dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

3. El comité de valoración emitirá el informe previa remisión por los centros educativos del certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

4. El comité de valoración, a tenor de los informes disponibles, tendrá en cuenta para la propuesta de resolución de asignación de plazas las siguientes consideraciones:

a) Las plazas se adjudicarán a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida y atendiendo al orden de prioridad establecido en la solicitud y a la disponibilidad de puestos formativos adecuados a su perfil profesional.

b) En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo, se valorará la puntuación obtenida en la prueba de nivel de idioma a la que se refiere el artículo 2.1 c). En caso de no haberse realizado la misma se asignará alfabéticamente por el primer apellido atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares para la admisión de alumnos para cursar Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial (BOC nº 140, de 19 de julio de 2012).

c) Por impedimentos organizativos o por desistimiento final de la empresa o entidad, se podrá no adjudicar la estancia en la empresa o entidad a quienes hayan aportado carta de compromiso.

d) Se podrá no adjudicar estancias en alguno de los países contemplados en el artículo 1 por impedimentos organizativos o por falta de disponibilidad de puestos formativos relacionados con el programa formativo a desarrollar.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas es inferior a 60.000 €. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será el 22 de marzo de 2013, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo total a conceder en esta convocatoria será de 100.000 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484, o a la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de la presente convocatoria será de 2.000 €.

3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y por la Agencia Nacional Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OA-PEE).

4. El pago del importe de la ayuda se efectuará de la siguiente manera: 1.500 €, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se remita por el beneficiario el anexo III de aceptación de la ayuda. Los 500 € restantes, en el cuarto trimestre del año 2013, siempre que se haya presentado la documentación de justificación de la ayuda establecida en el artículo 10 de la presente orden.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 9. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo anexo III, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa, según el modelo establecido por la Agencia Nacional Española (Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos - OAPEE). Una vez firmado por el alumno y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

adjuntará el programa formativo FCT-3 en el idioma del país de acogida (inglés o francés) y el informe final del alumno, según el modelo que establece el propio contrato.

d) Cumplir las bases de esta convocatoria, así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

e) Complimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

f) Respetar estrictamente las obligaciones descritas en la Carta del estudiante Erasmus, que le proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de la estancia, y tener ésta disponible para su consulta en todo momento.

g) Comunicarse cada quince días con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

h) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

i) Complimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

j) Redactar una memoria de la estancia.

k) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el OAPEE.

l) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los alumnos presentarán ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) Recibí del primer pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo del anexo IV.

c) Informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención con la OAPEE.

d) Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en la empresa o entidad de destino, así como de su periodo de permanencia.

e) Memoria, según modelo que se facilitará al comienzo de la estancia.

f) Recibí del segundo pago de la ayuda concedida regulada en esta Orden, según el modelo del anexo IV, en el plazo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del mismo.

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. El plazo de presentación de la justificación de la ayuda será de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, y en cualquier caso con fecha límite de 15 de julio de 2013.

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

4. Si en la fecha anteriormente indicada no se hubiera recibido la ayuda se presentará la documentación correspondiente en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá el mecanismo de supervisión de la estancia de los alumnos, mediante visitas a las empresas. El seguimiento de la estancia será realizado por supervisores designados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tras audiencia del beneficiario.

2. La no participación en el programa una vez concedida la ayuda podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

4. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto a) supondrán el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso b) supondrán la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Disposición adicional segunda

Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. (Orden ECD/118/2012, de 17 de diciembre)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Centro	Familia Profesional						
Ciclo Formativo							
Idioma vehicular ☐ Inglés ☐ Francés		Prueba de idioma y curso correspondiente Sí ☐ No ☐					
País para la estancia (indique orden de preferencia: 1,2, 3...)		Alemania _____ Francia _____ Irlanda _____ Italia _____ Reino Unido _____					
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ¹		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIF / NIE				☐		☐	
Certificado de ciclo formativo bilingüe.				☐		☐	
Certificado académico oficial del primer curso de ciclo formativo.				☐		☐	
Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.				☐		☐	
Título de familia numerosa.				☐		☐	
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).				☐		☐	
Certificado oficial del nivel de idioma.				☐		☐	
Currículum vitae, según modelo europeo, en español y en el otro idioma europeo correspondiente.						☐	
Informe valorativo de la idoneidad del alumno solicitante, elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, con el visto bueno del director.						☐	
Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.						☐	
Informe completo de vida laboral.						☐	
Declaración jurada sobre los posibles inconvenientes del módulo de Formación en Centros de Trabajo en un entorno cultural y social diferente al habitual (anexo II).						☐	
Declaración de compromiso de la empresa o centro de acogida (anexos V o VI).						☐	
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
SOLICITA
La concesión de una ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión europea en el marco del proyecto Erasmus "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013", al amparo de lo dispuesto en la Orden ECD/118/2012, de 17 de diciembre.
Lugar, fecha y firma
En a de de Firmado:
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander.
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA
SOBRE LOS POSIBLES INCONVENIENTES DEL DESARROLLO
DEL MÓDULO DE FCT EN UN ENTORNO DIFERENTE AL HABITUAL

Don/Doña.....con DNI.....

Declaro que:

(1) Conozco y asumo que la programación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá unas particularidades diferentes de las derivadas de su realización en empresas y entidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas particularidades son, entre otras, el conocimiento de una cultura empresarial y laboral diferente, la mejora de la competencia lingüística y la responsabilidad añadida que supone participar en un proyecto de estas características.

(2) Soy consciente de que, en función de mi nivel de idioma, puedo ser rechazado por las empresas para realizar las prácticas formativas. En ese caso optaré por una de las siguientes opciones:

- Podré regresar a España y, en su caso, realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la empresa que se determine por el tutor del centro educativo.
- Podré optar por quedarme en el país. En este caso, concluiré mi participación en el programa y presentaré por escrito mi renuncia a continuar en el mismo, asumiendo a partir de ese momento los gastos que se deriven de mi estancia. Asimismo, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

(3) Asumo que si abandono la estancia por propia iniciativa y sin la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, no tendré derecho a completar el periodo de Formación en Centros de Trabajo en el presente curso académico, al ser calificado en la convocatoria de junio como NO APTO. Asimismo, los gastos que se deriven a partir de ese momento correrán por cuenta mía. Además, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

[Firma]

En, a de de

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO III
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña.....con
DNI.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/118/2012, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus “Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013”, para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2012/2013.

En, a de de

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña..... con DNI.....
perteneciente al Centro de titularidad pública.....

DECLARA haber recibido en fecha de el importe de euros en concepto de la concesión de **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO** al amparo de la Orden ECD/118/2012, de 17 de diciembre, otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve el proceso de selección de los alumnos de los ciclos formativos de grado superior de los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participantes en el programa Erasmus para el curso 2012-2013.

En, a de de

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA EMPRESA COLABORADORA

Proceso de selección para la provisión de candidatos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus "Educantabria Movilidad Formación Profesional Europa 2012-2013" para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior de centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don/Doña.....con DNI nº
en calidad de [cargo].....de la empresa.....
con CIF nº..... domicilio en
teléfono , fax y correo electrónico

DECLARA

- (1) Conocer las características de las prácticas formativas en empresas relativas al módulo de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Inicial en España.
- (2) Conocer el programa formativo del alumno..... del
Ciclo Formativo de..... de la Familia Profesional de del
centro educativo
- (3) La disponibilidad de la empresa colaboradora para que el alumno.....
realice, durante el segundo trimestre del año 2013, el periodo de prácticas en empresa relativo al módulo de Formación en Centros de Trabajo en el marco del Proyecto Erasmus "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013" en coordinación con el tutor del alumno en el centro educativo.....

Y para que así conste expido la presente declaración con el visto bueno del director del centro educativo del alumno, en, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo. (Sello de la empresa)

Fdo. [Sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO DE ACOGIDA

Proceso de selección para la provisión de candidatos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2012-2013" para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior de centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don/Doña.....en calidad de responsable del centro educativo
..... con domicilio en
..... país.....teléfono.....
fax y correo electrónico

DECLARA

(1) Conocer las características de las prácticas formativas en empresas relativas al módulo de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Inicial en España.

(2) Conocer el programa formativo del alumno.....
del Ciclo Formativo de.....de la Familia Profesional de
..... del centro educativo

(3) Comprometerse a facilitar la estancia formativa del alumno.....
en una empresa colaboradora al objeto de realizar, durante el segundo trimestre del año 2013, el periodo de prácticas en empresa relativo al módulo de Formación en Centros de Trabajo en el marco del Proyecto Erasmus "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2012-2013" en coordinación con el tutor del alumno en el centro educativo.....

Y para que así conste expido la presente declaración con el visto bueno del Director del centro educativo del alumno en, a de de

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.

[Sello del centro]

Fdo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2012/17276

CVE-2012-17276

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-17277 *Orden ECD/119/2012, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea, como responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa Erasmus para la educación superior. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria quiere facilitar a los alumnos que cursan Formación Profesional de Grado Superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación, con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar diez ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior, durante el curso 2012-2013, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso 2012-2013, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1, en régimen presencial.

b) Haber realizado y completado en el curso 2012-2013 o estar realizando a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente de la convocatoria del 2012.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por expediente disciplinario en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

e) Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el curso 2012-2013. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. Dicha estancia terminará como máximo el 10 de julio de 2013. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional deberán organizar en el país donde se van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüística. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los siguientes documentos acreditativos:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- b) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el Vº Bº del director.
- d) En su caso, título de familia numerosa.
- e) En su caso, tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.

3. Además de lo especificado en los apartados anteriores el solicitante deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.
- b) Certificado oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se utilice, o se haya utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.
- c) Certificado de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculado el alumno, mediante el modelo del anexo II o III, según el periodo de realización de la estancia de prácticas.
- d) Certificado emitido por el centro privado en el que conste que el solicitante ha participado, o está participando en el momento de publicación de la presente Orden, en el programa de Movilidades de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente que en la convocatoria del 2012 el centro privado tiene suscrito con el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.
- e) Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indique que el solicitante ha superado el módulo de FCT, en el caso de los solicitantes cuya estancia se haya completado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- f) Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.
- g) En su caso, informe completo de vida laboral.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

4.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 33 puntos:

a) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio del idioma que se utilice, o utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, acreditándose mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma, otorgándose, en su caso, la puntuación más alta):

- Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 15 puntos.

c) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Familia numerosa acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

- De categoría general: 1 punto.

- De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos según lo indicado a continuación:

- Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. El comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, previa remisión por parte de los centros privados concertados, y para los solicitantes cuya estancia no se haya completado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor. En atención a los informes disponibles, el comité elaborará la propuesta de resolución de asignación de plazas a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo se asignará por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares para la admisión de alumnos para cursar Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial (BOC nº 150 de 19 de junio de 2012).

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas es inferior a 60.000 €. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo total a conceder en esta convocatoria será de 11.300 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo será de 1.130 €.

3. El pago del importe de la ayuda se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se remita por el beneficiario la aceptación de la misma, según el anexo IV, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa, se entenderá que existe una renuncia tácita a la ayuda.

4. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo del anexo IV, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.
- b) Incorporarse, en su caso, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.
- c) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa del programa Erasmus.
- d) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- e) Comunicarse cada quince días con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.
- f) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.
- g) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.
- h) Redactar una memoria de la estancia.
- i) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los alumnos presentarán ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

- a) Justificación de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- b) Declaración de la recepción del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo del anexo V.
- c) Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.
- d) Memoria de la estancia.

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

el módulo de FCT, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y, por lo tanto, no han titulado.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda será el 15 de julio de 2013.

4. Si en la fecha anteriormente indicada no se hubiera recibido la ayuda se presentará la documentación correspondiente en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas.

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. La programación de las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con 15 días de antelación a su desarrollo para el periodo del tercer trimestre.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tras audiencia del beneficiario.

2. La no participación en el programa una vez concedida la subvención podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

4. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto a) supondrá el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso b) supondrá la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Disposición adicional

Única. En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. PROYECTO ERASMUS. (Orden/119/2012 de 17 de diciembre)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			

Datos de solicitud			
Centro		Familia Profesional	
Ciclo Formativo		Código	
Idioma vehicular ☐ Inglés ☐ Francés	País de preferencia para la estancia		
Período de realización de la estancia	Inicio:	Fin:	

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIF / NIE	☐	☐
Certificado académico oficial del primer curso de ciclo formativo.	☐	☐
Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.	☐	☐
Título de familia numerosa.	☐	☐
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	☐	☐
Certificado oficial del nivel de idioma.	☐	☐
Curriculum vitae, según modelo europeo, en español y en el otro idioma europeo correspondiente.		☐
Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculada la persona solicitante (anexo II o III).		☐
Certificado emitido por el centro en el que conste que la persona solicitante ha participado o está participando en el programa de Movilidades de Estudiantes.		☐
Informe completo de vida laboral.		☐
Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.		☐
Certificado firmado por el secretario, con el visto bueno del director, sobre la superación del módulo de FCT.		☐
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

I

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
No estoy incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
SOLICITA
La concesión de una ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en la Orden ECD/119/2012, de 17 de diciembre.
Lugar, fecha y firma
En a de de Firmado:
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7º planta, 39010 Santander.
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO

(ORDEN ECD/119/2012, de 17 de diciembre)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN		LOCALIDAD
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, el centro adquiere los siguientes compromisos:

- (1) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el país de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- (4) Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO

(ORDEN ECD/119/2012, de 17 de diciembre)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN		LOCALIDAD
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, el centro cumplió con los siguientes compromisos durante la estancia del alumno:

- (1) Contrató un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificó el curso de preparación cultural y lingüística que realizó el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragó los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionó todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos.
- (4) Gestionó todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizó el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizó el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que el alumno realizó su estancia de prácticas, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Dña..... con DNI nº.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/119/2012, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

[firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO V

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA

Don/Dña.....con DNI nº.....
perteneciente al Centro Privado Concertado.....
.....

DECLARA haber recibido en fecha el importe de euros en concepto de concesión de ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo al amparo de la Orden ECD/119/2012, de 17 de diciembre, otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

2012/17277

CVE-2012-17277

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-17395 *Orden GAN/59/2012, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden GAN/53/2012, de 3 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

El Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 7 de septiembre de 2012, publicó la Orden GAN/53/2012, de 3 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Dadas las dilaciones no deseadas que ha sufrido la tramitación de la Orden, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas ha devenido insuficiente. Por tanto, para no imponer a los interesados obligaciones de imposible cumplimiento y asegurar la correcta ejecución de los trabajos subvencionados, se considera oportuno modificar el plazo de ejecución previsto en la Orden.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Modificar el artículo 11 de la Orden GAN/53/2012, de 3 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. Plazo de ejecución.

En correlación con el artículo 14.3 de la presente Orden, las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse antes del 30 de junio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2012/17395

CVE-2012-17395

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-17246 *Orden INN/30/2012, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de dos becas de formación práctica.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa, y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta orden.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinadas a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en la Secretaría General o en aquel departamento que se considere más conveniente para su formación.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 20.028,24 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.00.421M.481. que a tal efecto se disponga en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con expediente de crédito plurianual es el número 2012/IN/10 (2012/283) y la distribución de anualidades:

2012	0,00 €
2013	19.959,22 €
2014	69,02 €

Artículo 3. Campos de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con los transportes y las comunicaciones, el desarrollo y la innovación tecnológica y aquellos referentes a industria, energía y minas.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

CVE-2012-17246

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el registro de la mencionada Unidad (Avenida de los Infantes, 32, Quinta Labat, 39005, Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- c) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- d) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- e) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Secretaría General de esta Consejería para recabar los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar los correspondientes certificados.

Artículo 6. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

CVE-2012-17246

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Primera Fase: Valoración de Méritos

a) Méritos de carácter académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 por cada notable, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Participación en oposiciones a las Administraciones Públicas: Por haber participado en procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos cuyo acceso exija el título de Licenciado, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos, en función de la calificación obtenida y las pruebas superadas.

c) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 3 de la presente Orden: 0,05 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas hasta un máximo de 1 punto.

Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes, y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 3 puntos.

A este respecto se fija un umbral de 3 puntos como puntuación mínima exigible.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1.- Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por el Secretario General de la Consejería, que la presidirá, e integrada, además, por dos vocales que serán funcionarios de la Secretaría General, así mismo otro funcionario de la Consejería intervendrá como secretario, con voz pero sin voto.

2.- El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Elaboración de la propuesta de resolución.

d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

CVE-2012-17246

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2013. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. Las becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el Secretario General podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses al Consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

4. El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

1.- Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas de los beneficiarios de las becas las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar certificado que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implican la aceptación de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

CVE-2012-17246

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

- f) Cumplir con el horario establecido para su formación.
- g) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.
- g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del Secretario General y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el Secretario General emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por la Secretaría General.

Disposición final primera

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

ANEXO I (Orden INN/30/2012).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento		Domicilio	
C.P.		Localidad	
Teléfonos de contacto:			

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS

Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor	(x 0,30)	
Sobresalientes	(x 0,20)	
Notables	(x 0,10)	
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):

B. PARTICIPACIÓN EN OPOSICIONES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C. CURSOS

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN 30/2012, de 13 de diciembre y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En, a de de 2012

(Firma)

ECMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-17246

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña

.....
con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden INN 30/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de Secretaría General.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente, en.....a.....dede 2012.

(Firma)

ECMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2012/17246

CVE-2012-17246

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2012-17279 *Resolución por la que se formula la memoria ambiental de las Modificaciones Puntuales 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental de las Modificaciones Puntuales 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 14 de diciembre de 2012.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Fernando Silió Cervera.

2012/17279

CVE-2012-17279

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-17267 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ontoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en Ontoria, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Jesús Quintana Colio, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2012 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 5 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2012/17267

CVE-2012-17267

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-17180 *Información pública de expediente para acondicionamiento de parcela en barrio Mijares de Escobedo. Expediente LIC/359/2012.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Transportes y Excavaciones Franferma S. L. LIC/359/2012, para acondicionamiento de parcela en Barrio Mijares del pueblo de Escobedo - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 7 de diciembre de 2012
La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

2012/17180

CVE-2012-17180

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2012-16311 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Puente número 42.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para la reforma de la vivienda unifamiliar sita en el número 42 del barrio de El Puente de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 19 de noviembre de 2012.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Verónica Díez Abascal.
- Dirección de la licencia: Barrio El Puente número 42, Guriezo.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC

3.- Se podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación o reclamación, admitido en derecho, para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 21 de noviembre de 2012.

El alcalde,
Adolfo Izaguirre Ruiz.

2012/16311

CVE-2012-16311

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2012-16602 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio El Mesón, Beranga.*

Don José Valentín Fernández Ortiz, con DNI número 13.750.587-Z, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 77 del polígono 2, del Catastro de Rústica de este municipio, en el barrio El Mesón, pueblo de Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 28 de noviembre de 2012.

El alcalde presidente,
José María Ruiz Gómez.

[2012/16602](#)

CVE-2012-16602

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2012-17275 *Notificación de archivo de expediente relativo a licencia de obra para colocar placa en locutorio público en calle Peñas Arriba 4, bajo. Expediente de urbanismo 2008/381.*

Habiendo sido imposible practicar a Abdellah Elkhalfi, notificación de Resolución de Alcaldía de fecha, 28 de octubre de 2008, mediante la cual se acuerda el archivo del expediente nº 2008/381, relativo a Licencia de Obra para colocar placa en locutorio público en Calle Peñas Arriba 4 - BJ, de esta localidad de Los Corrales de Buelna, por desestimiento del interesado, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, transcrita como se detalla a continuación:

"ABDELLAH ELKHALFI, con domicilio en Avda 23 de agosto, 2 A Piso: P03 -DR. 39400 los corrales de Buelna. Solicita Licencia de Obra para colocar placa en locutorio público en Calle Peñas Arriba 4 - BJ.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2008, por la que se requería a fin de que subsanase diversas deficiencias y se le advertía de que si así no lo hiciera se le tendría desistido de su petición.

Considerando que no ha procedido a subsanar las mismas.

Visto el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, examinados los expedientes arriba indicados, HE RESUELTO:

Primero.- Archivar el expediente, por desistimiento del interesado, de solicitud de Licencia de Obra para colocar placa en locutorio público en Calle Peñas Arriba 4 - BJ.

Segundo.- Informar que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto".

Los Corrales de Buelna, 5 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,

Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2012/17275

CVE-2012-17275

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-16983 *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Las Torcas, Pontejos. Expediente 2010/607-04.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pontejos, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

- Fecha de la concesión: 4 de diciembre de 2012.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Pedro Joaquín Quijano del Río.
- Situación: Bº Las Torcas número 103-A, Pontejos.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 10 de diciembre de 2012.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2012/16983

CVE-2012-16983

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-16842 *Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua en La Serna, Colio. A/39/08722.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: María Luisa Duque Gómez.

N.I.F. nº: 72121197 M

Domicilio: Castro 39583 - Cillorigo de Liébana.-

Nombre del río o corriente: Río de la Sorda.

Caudal solicitado: 0,36 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Serna, Cilio.

Término municipal y provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,36 l/s de agua del río La Sorda en La Serna, Colio, término municipal de Cillorigo de Liébana (Cantabria), con destino a riego por aspersión.

La captación se realizará directamente del río conduciéndolo mediante manguera de $\frac{3}{4}$ de pulgada y 300 m de longitud hasta el aspersor que regará la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 7 de diciembre de 2012.

El secretario general.

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Alberto López Casanueva.

2012/16842

CVE-2012-16842

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-17278 *Resolución disponiendo la inscripción en el registro de publicaciones del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander (2012-2018).*

Código 39000484011985.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2018, suscrito con fecha 22 de agosto de 2012, por la Comisión Negociadora del mismo, constituida por las empresas del sector y por los sindicatos Coordinadora, CC.OO y U.G.T, en representación del colectivo de trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

La directora general de Trabajo,
Rosa Maria Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

PREÁMBULO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR PORTUARIO
DEL PUERTO DE SANTANDER 2012-2018

En relación con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores respecto del contenido mínimo de todo Convenio Colectivo, y más concretamente con las PARTES que conciertan el mismo, se identifica a continuación las intervinientes y firmantes del presente acuerdo:

A. Por las empresas estibadoras del sector:

- Angel Yllera, S.A.
- Bergé Marítima, S.L.
- Cargas y descargas Velasco, S.A. (Cadevesa)
- Cisna
- Noatum Ports, S.L.
- Terminal de Graneles Agroalimentarios de Santander, S.A. (TASA)

B. Por la Sociedad para la Gestión de Estibadores Portuarios

- Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Santander, SAGEP

C. Por la representación sindical:

- Comisiones Obreras (CC.OO.)
- Organismo Unitario de Trabajadores Portuarios Cántabros (OUTC-Coordinadora)
- Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ÍNDICE

- ARTÍCULO 1.- Ámbito Territorial
- ARTÍCULO 2.- Ámbito Personal
- ARTÍCULO 3.- Ámbito Funcional
- ARTÍCULO 4.- Ámbito Temporal
- ARTÍCULO 5.- Vinculación a la totalidad
- CAPÍTULO II: TIEMPO DE TRABAJO: HORARIO Y JORNADAS
 - ARTÍCULO 6.- Jornada y horarios de Trabajo
 - ARTÍCULO 7.- Calendario Laboral
- CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DE PERSONAL
 - ARTÍCULO 8.- Nivel óptimo de empleo y nivel de ocupación
 - ARTÍCULO 9.- Grupos Profesionales
 - ARTÍCULO 10.- Ingresos
- CAPÍTULO IV: CONDICIONES DE TRABAJO
 - ARTÍCULO 11.- Organización del Trabajo
 - ARTÍCULO 12.- Contratación
 - ARTÍCULO 13.- Orden de operativas y de turnos horario
 - ARTÍCULO 14.- Distribución y asignación de trabajadores
 - ARTÍCULO 15.- Movilidad funcional y polivalencia
 - ARTÍCULO 16.- Situaciones Especiales
 - ARTÍCULO 17.- Remates de operativas
 - ARTÍCULO 18.- Intrusismo
- CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO
 - ARTÍCULO 19.- Salarios
 - ARTÍCULO 20.- Complemento Personal no absorbible
 - ARTÍCULO 21.- Complemento personal variable de garantía salarial
 - ARTÍCULO 22.- Retribución por prestación de turno voluntario
 - ARTÍCULO 23.- Plus de disponibilidad
 - ARTÍCULO 24.- Plus horario
 - ARTÍCULO 25.- Plus de festivos
 - ARTÍCULO 26.- Descuentos diarios por falta, permiso sin sueldo y huelga
 - ARTÍCULO 27.- Pagas Extraordinarias
- CAPÍTULO VI: PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES
 - ARTÍCULO 28.- Permisos Reglamentarios
 - ARTÍCULO 29.- Permisos sin Sueldo
 - ARTÍCULO 30.- Licencias Retribuidas
 - ARTÍCULO 31.- Excedencias²³
 - ARTÍCULO 32.- Vacaciones

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33.- Procedimiento, faltas y sanciones

CAPÍTULO VIII: FORMACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 34.- Cursos de Formación Profesional

ARTÍCULO 35.- Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

ARTÍCULO 36.- Material de Trabajo y Seguridad

CAPÍTULO IX: DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 37.- Derechos Sindicales

CAPÍTULO X: MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 38.- Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil

ARTÍCULO 39.- Complementos por Enfermedad común o accidente no laboral

ARTÍCULO 40.- Anticipos

ARTÍCULO 41.- Jubilación

CAPÍTULO XI: COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Artículo 42. Comisión Paritaria

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: CALIDAD DEL TRABAJO

SEGUNDA: TRABAJO EN CONDICIONES ATMOSFÉRICAS ADVERSAS

TERCERA: TRÁFICOS ESPECIALES

CUARTA: COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL

QUINTA: GARANTÍA DE EMPLEO

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

SÉPTIMA.- JUBILACIÓN

OCTAVA.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

ANEXO.- LISTA DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *Ámbito Territorial*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas estibadoras y trabajadores, incluidos ambos en su ámbito personal, en la zona de servicio del Puerto de Santander, desde la valla de cierre actual hacia la línea de muelle en los términos señalados a tal efecto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. También se incluye, a los mismos efectos, cualquier otro muelle actual o futuro que, vallado o no, se encuentre bajo la ordenación y competencia de la Autoridad Portuaria de Santander.

ARTÍCULO 2.- *Ámbito Personal*

- Afectará como empresas a:
 - Sestisan-Sagep, o sucesor legal, y a las Sociedades o Entidades de igual tipo que se constituyan al amparo de la legislación vigente, en el ámbito autonómico con igual función.
 - A las empresas estibadoras que realicen las labores de servicio de manipulación de mercancías y comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente Convenio Colectivo, y en el Acuerdo Marco vigente para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario.
- Como trabajadores, afectará a la totalidad de los estibadores portuarios contratados en régimen de Relación Laboral Especial por Sestisan-Sagep, u otras sociedades similares de futura constitución, y a los estibadores portuarios contratados en régimen de Relación Laboral Común por las empresas estibadoras.
- Las partes se comprometen a no negociar Convenios Colectivos o pactos de cualquier naturaleza de ámbito inferior al de este Convenio que modifique el ámbito personal aquí pactado.

ARTÍCULO 3.- *Ámbito Funcional*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre empresas estibadoras y trabajadores portuarios que se originan con motivo de la realización de las labores portuarias que integran el servicio de manipulación de mercancías descrito en el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, Ley de Puertos) y las labores denominadas en dicho texto legal como servicios comerciales cuando son desarrolladas por empresa estibadora, dentro de la zona definida en el artículo 1 del presente Convenio.

Así, para mayor concreción, se detallan a continuación las funciones que integran el citado servicio de manipulación de mercancías:

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

a) Las actividades de carga y estiba comprenden:

- 1.º La recogida de la mercancía en la zona de almacenamiento o depósito del puerto y el transporte horizontal de la misma hasta el costado del buque en operaciones relacionadas con la carga del mismo.
- 2.º La aplicación de gancho, cuchara, spreader o cualquier otro dispositivo que permita izar o transferir la mercancía directamente desde un medio de transporte terrestre, o desde el muelle, o pantalán, al costado del buque.
- 3.º El izado o transferencia de la mercancía y su colocación en la bodega o a bordo del buque.
- 4.º La estiba de la mercancía en bodega o a bordo del buque, de acuerdo con los planes de estiba e indicaciones del capitán del buque o de los oficiales en quienes delegue esta responsabilidad.
- 5.º El embarque de la mercancía por medios rodantes en el buque.
- 6.º El trincaje o sujeción de la carga a bordo del buque para evitar su desplazamiento durante la navegación, siempre que estas operaciones no se realicen por la tripulación del buque.

b) Las actividades de desestiba y descarga comprenden:

- 1.º El destrincaje o suelta de las sujeciones de la carga a bordo para permitir su manipulación, siempre que estas operaciones no se realicen por la tripulación del buque.
- 2.º La desestiba de mercancías en la bodega o a bordo del buque, comprendiendo todas las operaciones precisas para su colocación al alcance de los medios de izada o transferencia.
- 3.º La aplicación de gancho, cuchara, spreader o cualquier otro dispositivo que permita izar o transferir la mercancía.
- 4.º El izado o transferencia de la mercancía y su colocación en un medio de transporte o en el muelle o pantalán al costado del buque.
- 5.º La descarga de la mercancía, bien sobre vehículos de transporte terrestre, bien sobre muelle o pantalán para su posterior recogida por vehículos o medios de transporte horizontal, y, en su caso, su traslado a la zona de almacenamiento o depósito dentro del puerto, y el depósito y apilado de la mercancía en dicha zona.
- 6.º El desembarque de la mercancía del buque por medios rodantes.

c) La actividad de trasbordo comprende el destrincaje o suelta, siempre que no se realice por la tripulación del buque y la desestiba en el primer buque, la transferencia de la mercancía directamente desde un buque a otro y la estiba en el segundo buque y posterior trincaje, siempre que no se realice por la tripulación del buque en el segundo buque.

ARTÍCULO 4.- Ámbito Temporal

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2018. A su vencimiento se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncien con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

El tiempo de negociación del mismo no podrá superar los catorce meses a contar desde el momento de constitución de la mesa negociadora. Pasado dicho plazo, las partes se comprometen a someterse a las fórmulas de solución extrajudicial de conflictos interprofesionales, y en caso de desacuerdo, al sometimiento voluntario a un arbitraje que solucione el conflicto.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Si no hubiese acuerdo en los sistemas de medicación y/o en el sometimiento al arbitraje, el marco normativo del convenio continuará vigente mientras no sea negociado uno nuevo.

ARTÍCULO 5.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

CAPÍTULO II

TIEMPO DE TRABAJO: HORARIO Y JORNADAS

ARTÍCULO 6.- Jornada y horarios de Trabajo

La jornada de trabajo anual será de hasta 1.826 h., con la aplicación semanal concreta de 36 horas de trabajo, distribuida en una jornada de 6 horas de lunes a viernes laborables y otra jornada adicional de 6 horas a prestar en cualquiera de los días laborables de la misma, o incluso en los días laborables de otra semana distinta. En todo caso, siendo posible por ocupación y disponibilidad, deberán prestarse hasta cuatro jornadas adicionales al mes contra el salario base garantizado. Si pese a manifestar la disponibilidad necesaria no pudiese prestarse la totalidad de la jornada adicional en los términos manifestados, no procederá descuento por las jornadas que por imposibilidad de ocupación efectiva no pudieran prestarse. Dicha jornada adicional se retribuirá, además de los conceptos retributivos propios, con el plus de disponibilidad.

Conforme a la naturaleza de servicio público aplicable a las operaciones portuarias recogidas en el ámbito funcional del presente acuerdo, se establecen, para todos los días operativos del año y con carácter general, los siguientes turnos horarios de trabajo:

08 h. a 14 h.
14 h. a 20 h.
20 h. a 2 h.
2 h. a 8 h.

No obstante lo anterior, la prestación de servicios de manipulación de mercancías y comerciales realizados en las "autopistas del mar" y en aquellos otros tráficos que estratégicamente se consideren oportunos, se adecuarán a la tarea concreta, conviniéndose la retribución a pagar en cada caso en función de la partición del horario a realizar.

Los trabajadores portuarios y las empresas estibadoras garantizan, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la prestación del servicio de manipulación de mercancías que se demande en el Puerto de Santander, conforme a la ordenación de la jornada de trabajo dispuesta en el artículo 10.2 del III Acuerdo Marco para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario y con las obligaciones de servicio público portuario recogidas en el artículo 110 de la Ley de Puertos. A efectos de nombramiento y asignación, el "día de trabajo" será el comprendido entre las 8 horas de cada día y las 8 horas del día siguiente.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ARTÍCULO 7.- Calendario Laboral

Tendrán la consideración de festivos para cada año los que se establezcan para la ciudad de Santander por la autoridad laboral competente.

Serán inhábiles las festividades que a continuación se relacionan:

1 de Enero	Año Nuevo
6 de Enero	La Epifanía del Señor
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
16 de Julio	Nuestra Señora del Carmen
25 de Diciembre	Navidad

La jornada de trabajo para los días 24 y 31 de Diciembre será, únicamente, de 8 a 12 horas. Si fuese necesario, se podrá realizar un remate de 1 o 2 horas. No obstante lo anterior, los trabajadores portuarios realizarán, siempre que sea necesario, los trabajos que por su condición de obligación de servicio esencial se encuentre encuadrado en el RD 58/1994, de 21 de Enero.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE PERSONAL

ARTÍCULO 8.- Nivel óptimo de empleo y nivel de ocupación

En esta materia se estará, en cada momento, a lo dispuesto sobre el particular en los Acuerdos Marcos suscritos a nivel nacional.

ARTÍCULO 9.- Grupos Profesionales

En relación con las funciones, obligaciones y competencias de los distintos grupos profesionales, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco en vigor para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario.

ARTÍCULO 10.- Ingresos

Los ingresos en Sestisan se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Acuerdo Marco para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario vigente en cada momento.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 11.- Organización del Trabajo

Las **condiciones de trabajo** de los trabajadores portuarios del Puerto de Santander, se regirán por el presente Convenio, por la Ley de Puertos, por el Acuerdo Marco para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario vigente en cada momento, y demás normativa legal aplicable.

La **organización del trabajo** es competencia de las empresas Estibadoras y de Sestisan, cada una dentro de su ámbito, respetándose lo establecido en el presente Convenio y en toda la normativa vigente de aplicación.

Los trabajadores se comprometen a realizar las tareas que le sean asignadas en cualquiera de las empresas Estibadoras, cumpliendo las órdenes impartidas por éstas, siempre que dichas órdenes respeten lo establecido en el presente Convenio y demás normativas vigentes, especialmente las referentes a la prevención de riesgos laborales.

La transmisión y ejecución de las instrucciones de trabajo de las empresas estibadoras hacia los equipos de trabajadores portuarios se llevarán a cabo, obligatoriamente, a través de los capataces de la operativa. En los servicios comerciales, dado que no están obligadas a llevar capataces, las instrucciones se darán por los encargados de las empresas estibadoras al trabajador del mayor grupo profesional que esté designado en la operativa.

En el Puerto de Santander sólo existe una tabla del número de efectivos a nombrar, que es la que figura en la Disposición Final Tercera del presente Convenio, relativa a operativa de tráfico de automóviles.

ARTÍCULO 12.- Contratación

Las empresas Estibadoras solicitarán de Sestisan por escrito o por el sistema informático, los estibadores portuarios que precisen, con la debida antelación y especificación de las acreditaciones profesionales interesadas, y con mención de las particularidades siguientes, además de las que fije el impreso o los programas informáticos existentes al efecto:

- Identificación del lugar de prestación de los servicios.
- Naturaleza de los servicios a prestar.
- Naturaleza de las mercancías a manipular.
- Tipo y características de la unidad de carga.
- Modalidad de turno a realizar.
- Medios Mecánicos a emplear.
- Adscripción de personal de relación laboral común.

Las empresas Estibadoras contratarán o utilizarán, como mínimo, un capataz para todas las operaciones de buques del servicio de manipulación de mercancías que estén operativas, incluido el servicio de ferry y el servicio de carga y descarga de vehículos nuevos sin matricular.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

El equipo de trabajo utilizado para efectuar una operación portuaria con los medios propios del buque (puntales, yumbos, grúas, grúas pórticos, etc.), llevará su correspondiente maquinillero, salvo que por razones de seguridad, experiencia en nuevas tecnologías etc., aconsejen que sea la tripulación del buque la que realice dicho trabajo. En tal supuesto, las empresas o Sestisan, enviarán a trabajadores portuarios cualificados para que adquieran experiencia en el manejo de los medios de a bordo. Se entiende como nuevas tecnologías el establecimiento de nuevos sistemas de trabajo en las operaciones portuarias.

Está prohibida la permanencia dentro de las oficinas de contratación, tanto de estibadores como de representantes de las Estibadoras, salvo a requerimiento expreso del personal de Sestisan encargado de la contratación. En el supuesto de que el conflicto afecte a una empresa estibadora y a los trabajadores, Sestisan dará audiencia a ambas partes.

Los representantes de las estibadoras deberán poseer la suficiente capacidad y autoridad para modificar "in situ" los contratos. Por las empresas estibadoras se notificará expresamente a Sestisan el personal autorizado para realizar la contratación.

Las empresas estibadoras presentarán los contratos de solicitud de personal hasta las 7 h. de cada día. Excepcionalmente, los contratos para los días inhábiles, sábados, domingos y festivos, se presentarán antes de las 12 horas del día anterior laborable.

No se admitirán los contratos que no se presenten a su hora, que no estén debidamente cumplimentados o que no se ajusten a la legislación vigente.

ARTÍCULO 13.- Orden de operativas y de turnos horarios

A. Orden de Operativas:

El orden de las operativas se determinará, en cada turno, con aplicación de los siguientes criterios:

1. Buques:
 - 1.1. Mercancías reflejadas en el código IMDG (IMCO)
 - 1.2. Ferry
 - 1.3. Frío
 - 1.4. Línea regular
 - 1.5. Resto de buques
2. Orden de atraques de los buques por fecha y hora según relación elaborada por la Autoridad Portuaria.
3. Labores comerciales (no buque): Por orden de entrega de la petición.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

B. Orden de turnos horarios:

Para todos los días:

1. buques 8 a 14 horas
2. buques 14 a 20 horas
3. buques de 20 a 2 horas
4. buques de 2 a 8 horas del día siguiente
5. servicio comercial de 8 a 14 horas
6. servicio comercial de 14 a 20 horas
7. servicio comercial de 20 a 2 horas
8. servicio comercial de 2 a 8 horas del día siguiente

ARTÍCULO 14.- Distribución y asignación de trabajadores

1.- Trabajadores de relación laboral común

Las empresas estibadoras, siempre que dispongan de ocupación para ellos, darán trabajo al personal de RLC, en cualquier turno del día comprendido entre las 8 y las 20 horas y en alguna especialidad de su grupo profesional. De no disponer ocupación para alguno de ellos en dichos turnos, podrán ser ocupados, si existiese operativa, en los tramos siguientes, adscribiéndoles siempre al primero de los posibles.

Si no resultase adscrito en alguna especialidad de su grupo profesional, ocupará cualquier otra especialidad para la que esté capacitado, una vez que se haya acreditado la no disponibilidad de personal de relación laboral especial para la misma.

Las empresas estibadoras comunicarán a Sestisan la situación diaria del personal de RLC, independientemente de que no solicite personal de RLE.

2.- Trabajadores de relación laboral especial y común

A.- Normas Generales:

1. Se establece una **asignación diaria** de personal, que será expuesta a las 7,45 h. de cada día.
2. Para los días inhábiles, sábados, domingos y festivos, la asignación se expondrá a las 14 horas del día laborable anterior.
3. Para efectuar la asignación de personal de rle existirá una sola lista, de carácter rotativo, con distribución del personal disponible por especialidades.
4. Todo trabajador está obligado a prestar una jornada de trabajo diaria en día laborable y a conocer la asignación en la que, en aplicación del sistema recogido en el presente Convenio Colectivo, pudiera resultar asignado. Para completar la jornada semanal obligatoria, el trabajador realizará una repetición de turno en los términos y condiciones señalados en el artículo 6 de este convenio.
5. El trabajador que por causa justificada no pudiera prestar su jornada obligatoria del día, deberá comunicarlo antes de las 6,30 h de cada día.

CVE-2012-17278

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

6. Los trabajadores deberán manifestar su disposición para la realización de turno voluntario, como norma general, hasta las 20 h. del día anterior a la asignación diaria.
7. La disponibilidad para la prestación de turno voluntario en sábado y domingo se manifestará antes de las 12 h. del viernes.
8. La disponibilidad para la prestación de turno voluntario en festivo o inhábil se manifestará antes de las 12 h. del día hábil inmediatamente anterior.
9. La disponibilidad para la prestación de turno voluntario en el día siguiente al inhábil, domingo o festivo, se manifestará antes de las 20 h. del día inmediatamente anterior.
10. Cualquier modificación de la disponibilidad para la prestación de turno voluntario, deberá realizarse o comunicarse en Sestisan o en la empresa estibadora correspondiente, antes de las 6,30 h. del día en el que se modifica.
11. Cualquier situación que justificadamente impida prestar la jornada para la que se resultó asignado, sin comunicación a Sestisan en las horas y condiciones indicadas anteriormente, habilitará a la Empresa Estibadora para que resuelva la situación con arreglo a lo dispuesto en el apartado de situaciones especiales recogido en el presente convenio colectivo.
12. Si con las solicitudes presentadas, aplicado lo dispuesto en los puntos B y C siguientes, no fuese posible cubrir todas las especialidades básicas demandadas, se ofrecerá a las empresas estibadoras la posibilidad de modificar sus solicitudes en los diez minutos siguientes a la hora prevista para la asignación, tratando que todos los buques puedan operar. Si en el plazo anterior no existiese acuerdo, el responsable de la asignación de Sestisan tomará la decisión definitiva, sin que pueda cuestionarse la misma.
13. Las empresas notificarán antes de las 12 horas de cada día laborable la posible finalización de las operativas contratadas a fin de que pueda conocerse el personal que pudiera quedar franco de servicio para ser ocupado en las vacantes de turnos horarios siguientes.
14. El responsable de contratación de Sestisan proporcionará a un miembro del Comité de empresa la información que éste solicite sobre la asignación.
15. El transporte del personal desde la sala de asignación al punto de trabajo o viceversa, correrán a cargo de la empresa contratante.

B.- Orden de asignación

Se establece el siguiente orden de asignación del personal de relación laboral especial:

1. Capataz
2. Controlador
3. Garajista
4. Gruista
5. Maquinillero
6. Maffis
7. Conductor de Medios Mecánicos
8. Rampista
9. Tolvas automatizadas
10. Conductor de automóviles
11. Amantero
12. Especialista

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Los efectivos que pueden asignarse a cada especialidad serán los que figuran en el Anexo "lista de asignación de personal". Dicho Anexo podrá ser modificado en función de la formación individual de cada trabajador. Además, en cada especialidad podrá existir una "lista complementaria" con efectivos de otro grupo profesional, cualificados y capacitados en esa especialidad. Para las especialidades de capataz y controlador, existirá una "lista extrema" que entrará en funcionamiento, por rotación, cuando las necesidades del servicio no hayan sido cubiertas con el personal de la "lista complementaria" de dichas especialidades. De cada modificación se dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores.

De las especialidades señaladas, se consideran "básicas" las de capataz, controlador, gruista y amantero.

C.- Criterios de asignación: Criterio General y Criterios Particulares

C.1.- Criterio general

C.1.1. Asignación obligatoria

1. Una vez ordenadas las operativas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 anterior, se asignará al personal -en cada tramo horario y partiendo del siguiente al último asignado en el día anterior- por el orden de asignación de especialidades recogido en el apartado B anterior y por orden de rotación de la "lista de asignación de personal" de cada especialidad.

Si después de realizado el proceso anterior quedase por cubrir alguna de las especialidades consideradas básicas, se desplazará al primero de la "lista complementaria" correspondiente que esté en una especialidad no básica y por orden inverso al de asignación. Si fuese el caso, se utilizará la "lista extrema". Seguidamente se desplazará, en cada turno horario, al personal que pueda cubrir cualquier especialidad superior vacante, por orden inverso de asignación y directo de rotación de la lista de cada especialidad. Para las vacantes de "garajista", únicamente se desplazará al personal que ocupe puesto como "especialista" y/o "conductor de coches".

2. Realizado el proceso anterior en un determinado tramo horario, para los sucesivos pueden darse las situaciones siguientes:

a) Todo el personal está ocupado en algún tramo horario anterior:

a.1.) En este caso, el personal que manifestó disponibilidad, si continúa la operativa y especialidad en la que fue asignado anteriormente, permanece en dicho puesto.

a.2.) Si hay incremento de efectivos en las operativas en curso y/o nuevas operativas: Con el personal que quedó franco de servicio y manifestó disponibilidad se realizará un proceso de asignación con el criterio señalado en el punto 1 anterior.

b) Existe personal desempleado:

b.1.) En primer lugar, al personal que manifestó disponibilidad, si continúa la operativa y especialidad en la que fue ubicado anteriormente, se le asignará "provisionalmente".

b.2.) Seguidamente, al personal desempleado se le asignará a las vacantes generadas, bien por aumento de número de efectivos en las operativas en curso, bien por nuevas operativas o bien por las creadas al no manifestar disponibilidad el personal que las cubría.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

b.3.) Finalmente, si continúa existiendo personal desempleado, éstos comenzarán a sustituir a los que se asignaron "provisionalmente" por el orden inverso de las especialidades y orden de operativas. En primer lugar se asignará por las listas complementarias y, si no se da la situación de pleno empleo, se continuará con la lista de titulares.

- c) Si, asignados todos los efectivos disponibles a las especialidades solicitadas, quedasen por cubrir en cualquier turno comprendido entre las 8 h. del lunes y las 8 h. del sábado, alguna de las consideradas "básicas" (capataz, control, gruísta y amantero), se procederá de la siguiente forma:
- En primer lugar, se destinará, por orden inverso de asignación y por orden de rotación de lista, al personal que, en distinto turno horario de donde se requiere la vacante, **manifestó disponibilidad** y dispone de la especialidad requerida.
 - Si aún así no se cubriese la especialidad básica, se procederá de la misma forma con el personal que **no manifestó disponibilidad**.
 - Si, una vez realizado el proceso anterior, continúan existiendo especialidades básicas sin cubrir, se procederá conforme a lo establecido en el punto 11 de las Normas Generales de éste artículo.
- d) Para los **turnos de 20 a 2 horas y/o 2 a 8 horas**, también se cubrirán las especialidades "no básicas" con el personal que manifestó disponibilidad y que se encuentre, en ese nombramiento, repitiendo turno en una especialidad "no básica" en cualquier tramo horario de los comprendidos entre las 8 y las 20 horas. El criterio para cubrir estas especialidades en estos tramos será por orden inverso de asignación y por orden de rotación de lista de la especialidad requerida.
- e) Ningún trabajador podrá ser ocupado, por asignación, en más de dos turnos diarios. En los turnos comprendidos entre las 20 y las 8 horas, sólo podrá ser ocupado en uno de ellos.

C.1.2. Turno voluntario

La asignación del personal en turno voluntario seguirá los siguientes criterios:

- Seguirá el mismo **criterio general** de asignación establecido en este artículo.
- La **preferencia** para la realización de turno voluntario será para el personal de RLE. No obstante lo anterior, el personal de RLE podrá ser desplazado y ocupado en otra operativa y especialidad de cualquier empresa estibadora cuando el personal de RLC que manifieste su voluntad de realizar turno voluntario, pueda ser ocupado, por aquel desplazamiento, en alguna operativa de su empresa y dentro de sus especialidades reconocidas. Si el trabajador desplazado fuese asignado a servicios comerciales cuando podría haber mantenido su ocupación en buque sin dicho desplazamiento, percibirá el salario de actividad en buque.
- Cuando exista la posibilidad de ocupar a algún efectivo por desplazamiento de otro trabajador que ocupa especialidad para la que aquel está capacitado y esté puede ocupar otra no cubierta, ocupándose así a los dos, se procederá a dicho desplazamiento. Esta situación tendrá una duración de dos años desde la entrada en vigor del convenio.
- Turno voluntario por reajuste de asignación:** De lunes a viernes laborable, a las 12,30 h., se realizará un nombramiento de "reajuste de asignación" para distribuir al personal que manifestó disponibilidad en las vacantes de los turnos siguientes y que, por distintas circunstancias o por uso del crédito horario sindical, haya quedado

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

franco de servicio. Dicho personal será asignado a las operativas por el orden establecido como criterio general en este convenio.

5. **Limitación:** En el último trimestre de cada año natural, cada empresa, en función del tiempo efectivo de trabajo computado hasta la fecha y sobre la base de reservar el número de horas preciso para el cumplimiento de una jornada de trabajo por cada día laborable del trimestre, podrá limitar el número de turnos voluntarios a prestar por cada trabajador. Se ajustará la limitación en base al cumplimiento efectivo real que vaya produciéndose a lo largo del trimestre.

C.2.- Criterios particulares: capataz; gruista; sábados, domingos, festivos e inhábiles

C.2.1. Preferencias del Capataz:

- a) El Capataz que inicia un buque continuará en el mismo hasta que haya finalizado las operaciones. Si el capataz es personal de RLE, continuará incluso aunque el buque cambie de empresa.
- b) El capataz que estando asignado a un buque, opere en otro en festivo, continuará en este último hasta su finalización. Si éste finalizase la operativa en festivo, retomará, si continua operativo, el buque primitivo.
- c) Una vez adquirida la preferencia, si el trabajador perdiese la ocupación en dicha operativa en jornada obligatoria por estar ausente por cualquier motivo, perderá la misma.
- d) Si la operativa en la que un capataz es preferente no presenta contrato en el primer turno del día laborable (8 a 14 h.), aquel perderá la misma.
- e) El capataz podrá ser desplazado por algún efectivo de las listas complementarias (voluntaria y extrema) cuando, realizando un turno voluntario, esta fuese la única ocupación posible para que el de la lista complementaria no quede en situación de desempleo.
- f) Cuando exista la posibilidad de que un capataz desempleado pueda ser asignado a una vacante de otra especialidad de la que éste dispone, no desplazará al capataz asignado para la repetición de turno en una operativa.

C.2.2.- Para la especialidad de gruista:

Cuando un gruista doble en tal especialidad, o trabaje en jornada de 20 a 2 y/o 2 a 8 horas, se nombrará, conforme a los apartados siguientes, otro efectivo denominado de "relevo", y siempre que dicho nombramiento no suponga la reducción de manos previstas o parar otras operativas.

1. El nombramiento de dicho relevo supondrá que las operativas no paran durante el horario de comida, salvo que no se nombren el número de relevos que figuran en la tabla abajo relacionada, o por decisión de la empresa estibadora, siempre que se respeten las condiciones de seguridad.
2. No alcanza el presente compromiso a las operativas que, por conocidas, tienen una duración efectiva de escaso tiempo de trabajo, como pueden ser actualmente, y a título de ejemplo, la operativa de IMCO desarrollada por Yllera, el maquinillero para introducir, cambiar o sacar maquinaria de las bodegas...etc.
3. Tampoco será de aplicación en los remates de las operativas.
4. En los días señalados como festivos en el calendario laboral, en sábados y en domingos, no será de aplicación el relevo, salvo que sea posible y lo permita el número de efectivos disponibles de dicha especialidad.
5. No será necesario el nombramiento de "relevo" cuando coincidan en una mano gruista y amantero con la especialidad de gruista.
6. Cuando una misma empresa realice operativas con un solo gruista en cada una de ellas, se nombrará un relevo para cada agrupación de dos operativas, atendiendo dicho relevo a ambas.
7. La tabla aplicable será la siguiente:

CVE-2012-17278

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Nº grúas	Relevos	Nº grúas	Relevos
1	1	4	2
2	1	5	3
3	2	6	3

8. Se autoriza al responsable de contratación de Sestisan a realizar la modificación del número de efectivos de la especialidad de grúa solicitados en los contratos diarios para el cumplimiento de los puntos anteriores.

C.2.3. Asignación en **sábados, domingos, festivos e inhábiles:**

- Se aplicará, con el personal que manifestó disponibilidad para cada uno de los distintos turnos horarios, el **criterio general** establecido en el presente artículo.
- No obstante lo anterior, en la asignación para cada turno horario se computará como turno trabajado, tanto la ocupación efectiva, como la posible para quien no manifestó disponibilidad para dicho tramo horario.
- Cuando no fuese posible cubrir con el personal que voluntariamente prestó su disponibilidad las especialidades básicas demandadas en cualquier tramo horario de dichos días, se asignará personal a las mismas, con carácter obligatorio, de entre los que no manifestaron disponibilidad y por el orden de rotación de cada especialidad.
- La lista extrema no será de aplicación en los días festivos.

D.- Ordenación del personal en la jornada de trabajo

El Capataz es el que tiene la competencia para cambiar personal de bordo a tierra, o viceversa, siempre que, tanto unos como otros, paralicen momentáneamente la labor. El personal de RLE y RLC ocupado en una operativa en las especialidades de control, maquinillero, grúa, tolva automatizada y amantero, seguirá el orden de proa a popa.

F.- Exposición de los últimos números de asignación

El último número de cada especialidad es el que se desprende del nombramiento, sin considerar la repetición de turno. Se expondrá diariamente en el tablón una lista con los mismos.

G.- Reclamaciones de la asignación

El trabajador que considere lesionados sus derechos por la asignación realizada, dispondrá, con carácter general, de los cinco minutos siguientes a la hora señalada para la exposición de la misma, o de los cinco minutos siguientes al momento real de la exposición, para solicitar su posible rectificación.

Pasado dicho plazo, la asignación realizada se considerará correcta y definitiva.

Excepcionalmente, los errores de asignación con personal rebajado se resolverán en el momento. Para ello, se asignará personal desempleado o, si es el caso, se extenderá el oportuno certificado de personal no servido.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

H.- Rebajes

Cuando un trabajador presente un certificado médico expedido por la Autoridad Sanitaria, de que no puede realizar determinadas labores, la decisión y análisis de las labores portuarias de las que podrá ser "rebajado" durante un máximo de **tres meses**, serán determinadas por la Comisión de Prevención y Salud Laboral.

Mientras se reúne la citada Comisión, de forma provisional, las labores portuarias de las que será rebajado, a la vista del certificado médico, serán establecidas por el facultativo médico del servicio de botiquín.

El trabajador que sea rebajado, quedará obligado a renovar o presentar nuevo certificado médico, si fuese requerido para ello por la empresa. Asimismo, se someterá a las pruebas o revisiones que, sufragadas por la empresa, tengan como destino comprobar o verificar la situación descrita en el certificado médico antes citado.

El rebaje de una **determinada especialidad** no presupone el que no pueda ser asignado al resto de las especialidades de una determinada operativa.

El rebaje por una **determinada mercancía** presupone la inhabilitación para cualquier especialidad de una determinada operativa con dicho tipo de mercancía.

Si como consecuencia del rebaje (especialidad o mercancía) no fuese asignado, quedará apartado hasta la finalización de la asignación del día. Seguidamente, se le podrá destinar a la primera vacante compatible con su rebaje. Esta posible ubicación no altera el orden de ninguna lista. Al día siguiente se realizará el nombramiento normalmente.

Si un trabajador es asignado normalmente y la empresa aplica movilidad, no pudiendo realizar dicho trabajo como consecuencia de un rebaje, la empresa podrá trabajar con otro personal.

ARTÍCULO 15.- Movilidad funcional y polivalencia

A.- Movilidad Funcional

La movilidad funcional de los trabajadores portuarios se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco vigente en cada momento o, en su defecto, a la normativa legal aplicable. La movilidad funcional no se aplicará en los días considerados festivos. En operativas de carga y/o descarga de automóviles sólo será posible la movilidad de los conductores de coches a operativas del mismo tipo de tráfico, sean estas en buques o en servicio comercial, y siempre que no se haya alcanzado el cupo de coches previsto en la tabla establecida para este tráfico en la disposición final tercera.

La movilidad de trabajadores a una determinada labor implicará necesariamente el fin o suspensión, durante la jornada, de la que anteriormente estuvieran realizando.

B.- Polivalencia

La polivalencia de los trabajadores portuarios se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco vigente en cada momento o, en su defecto, a la normativa legal aplicable.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ARTÍCULO 16.- Situaciones Especiales

a.- Accidentes, bajas laborales y ausencias en la jornada de trabajo.

Todo accidente o baja laboral que se produzca durante la jornada de trabajo, será revisado por el Servicio Médico de la Sociedad, quién comunicará al responsable de contratación los datos pertinentes. El resto de las ausencias, por cualquier otro motivo, será comunicado al responsable de contratación.

El responsable de la contratación podrá autorizar, si lo considera oportuno, la sustitución del trabajador en cualquiera de las situaciones recogidas en este apartado por personal no portuario, excepto si fuese personal que ocupa especialidad "básica", en cuyo caso se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Será sustituido por el primer trabajador de esa especialidad básica ocupado en una especialidad no básica en la misma operativa.
- b. Si no se encontrase, será el primero de esa especialidad básica ocupado en una especialidad no básica en el mismo horario.
- c. Si tampoco se encontrase sustituto de esta forma, se continuará con el mismo criterio en distinto horario. Cuando se de esta circunstancia, el trabajador movilizado percibirá la diferencia retributiva de especialidad que corresponda.
- d. Si la operativa de la que fue movilizado rematase, el trabajador tendrá las preferencias reguladas en este convenio para el remate.
- e. Si rematase la operativa a la que fue desplazado, se considerará que el trabajador estaba asignado a la misma.
- f. Si rematasen ambas, se quedará en la operativa en la que ha sido desplazado.

b.- Autorización para trabajar en situaciones excepcionales.

El responsable de contratación tiene la competencia para poder autorizar el trabajo por causas excepcionales o especiales por seguridad e interés para el Puerto. Cuando en los casos anteriores no pueda ser nombrado personal, por causa justificada, la empresa abonará a la Sociedad el equivalente a la contratación que no se realizó.

Por el responsable de contratación se realizará, con posterioridad, el nombramiento al que hubiese dado lugar la inclusión de dicha operativa. Si del resultado de esta nueva asignación se originase alguna merma económica para algún efectivo, será compensado en dicha cantidad, abonando la empresa estibadora incurso en dicha situación especial el importe de las mermas salariales a que pudiera dar lugar esta nueva asignación resultante.

c.- Días de votaciones.

Los días en que se celebre una votación de carácter nacional o regional (elecciones), el trabajador que repita turno dispondrá de una hora de permiso para ejercer su derecho de voto. El trabajador deberá acreditar "a posteriori" mediante justificante de la mesa electoral dicha circunstancia. De no acreditarse, se considerará falta a todos los efectos.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

d.- Asambleas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre la materia, se llega al siguiente acuerdo:

El Comité de empresa de la Sociedad Estatal preavisará de la celebración de una asamblea, tanto a Sestisan como a las empresas estibadoras, con una antelación mínima de 24 horas.

Se procurará que las asambleas se realicen fuera del horario normal de trabajo, a las 20,30 horas, en los locales de Sestisan, cuyo permiso se da tácitamente. Los días de Asamblea, a criterio de las empresas estibadoras, podrán contratarse jornadas de 20 h. a 02 h y/o de 02 a 08 h. No pudiéndose estimar la finalización de la Asamblea, la incorporación se realizará cuando finalice la misma.

En las asambleas que convoquen las Centrales Sindicales, se podrán contratar todo tipo de jornadas y se nombrará normalmente.

e.- Fallecimiento de un Trabajador Portuario por accidente dentro de la jornada laboral

El día en el que se celebren los actos fúnebres de un trabajador portuario fallecido por accidente mientras desarrollaba su trabajo en el Puerto, no se contratarán jornadas.

ARTÍCULO 17.- Remates de operativas

A.- El remate de una operativa se realizará con una o dos horas siguientes a la finalización de la jornada, a criterio de la empresa estibadora. La empresa comunicará la decisión de rematar la operativa con al capataz de la operativa (o al trabajador de mayor grupo profesional, si fuesen labores comerciales) y con, al menos, 15 minutos de antelación a la finalización de la jornada. Este, a continuación, deberá comunicar dicha circunstancia al resto del personal de la operativa.

Excepcionalmente, cuando una operativa haya demorado dos o más horas el comienzo efectivo de la misma respecto de la hora teórica de comienzo, o suspenda operativa por causa de fuerza mayor (la lluvia no se considera fuerza mayor) por igual periodo de tiempo, el remate, si fuere preciso, será siempre el turno siguiente al solicitado. En este caso, la retribución del remate será el correspondiente a dicho turno horario, con independencia de su duración.

B.- Criterio de ordenación y ocupación en remates:

- Personal que ofreció "disponibilidad":
 - Personal de la operativa, por especialidad y por orden de asignación.
 - De entre estos, el que tiene una jornada antes del que tenga dos jornadas.
 - Si es necesario sustituir personal, se acudirá a las dependencias de Sestisan al inicio del remate, con 10 minutos de cortesía respecto de la hora de comienzo del mismo. La preferencia será por orden de asignación y, de entre estos, por número de jornadas (primero los que menos tienen frente a los que más tienen).
 - En igualdad de condiciones, la preferencia la tiene el personal de RLE sobre el personal de RLC.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

- Personal que no ofreció "disponibilidad":
 - Personal de la operativa, por especialidad y por orden de asignación.
 - Si es necesario sustituir personal, se acudirá a las dependencias de Sestisan al inicio del remate, con 10 minutos de cortesía respecto de la hora de comienzo del mismo. La preferencia será por orden de asignación.
 - En igualdad de condiciones, la preferencia la tiene el personal de RLE sobre el personal de RLC.

C.- Las empresas determinarán, en función de las tareas que resten por realizar, el número y especialidades de los trabajadores que deberán realizar el remate del buque. En caso de discrepancia en este último aspecto, la decisión del Jefe de Operaciones de la Sociedad de Estiba será vinculante.

D.- Cuando un trabajador está asignado para dos turnos seguidos en trabajos diferentes, y el primer trabajo precisase remate, acudirá al segundo. La empresa podrá sustituir este trabajador con el siguiente orden: con personal portuario que permanece en el buque; con un trabajador portuario; con trabajadores no portuarios en especialidades no básicas.

E.- Los trabajadores que no hayan prestado su disponibilidad, y se encuentren realizando alguna especialidad considerada básica, realizarán obligatoriamente el remate cuando no existan otros disponibles para cubrir dicha especialidad.

F.- Cuando una operativa precise remate, y los trabajadores asignados a la misma tuviesen ocupación en otra operativa del siguiente tramo horario, dejando vacante alguna especialidad básica y que no fuese posible cubrirla con el procedimiento general regulado en el presente artículo, podrá moverse, por orden de rotación de asignación, al trabajador de dicha especialidad básica asignado en otra operativa en especialidad no básica, siempre que el remate se haya conocido y anunciado con 90 minutos de antelación al comienzo del mismo. El trabajador desplazado para cubrir la básica citada percibirá, además de retribución de la jornada en la que estaba asignado, el importe correspondiente al remate que realiza. Su puesto será cubierto con aplicación del criterio general establecido en el presente artículo.

ARTICULO 18.- Intrusismo

Las situaciones de posible intrusismo serán puestas en conocimiento de la Dirección de Sestisan para su traslado al Consejo de Administración de la misma, con la urgencia necesaria en cada momento. No obstante lo anterior, la Dirección de la sociedad, analizada la presunta irregularidad, tratará de mediar para la resolución amistosa de la denuncia presentada. Si la misma tuviese éxito, procederá, sin más trámite, el archivo de actuaciones. Además de lo anterior, podrán trasladarse dichas situaciones a conocimiento de la Comisión competente que se determine en el Acuerdo Marco.

CVE-2012-17278

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 19.- Salarios

Los salarios correspondientes a cada grupo profesional, para el ejercicio 2012, son los que se recogen en las tablas retributivas anexas. Los correspondientes a los ejercicios siguientes serán los pactados en el cierre de la negociación del presente Convenio.

Se establecen y distinguen los siguientes conceptos:

1. **Salario base mensual:** Es el que se abona mensualmente en función del grupo profesional del trabajador, con independencia de la ocupación efectiva.
2. **Salario de actividad:** Es el que se abona por cada turno en el que tiene lugar prestación efectiva de trabajo, excepto en el denominado de "remate". Será de distinto importe en función de que la prestación se realice en operativa de buque o en otra operativa distinta de la anterior.

ARTÍCULO 20.- Complemento Personal no absorbible

Para este concepto se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco vigente en cada momento. A la firma del presente convenio, en tanto en cuanto no exista cambio normativo para dicho concepto por nuevo Acuerdo Marco de aplicación nacional, será de aplicación todo lo recogido y dispuesto en el III Acuerdo Marco de regulación de las relaciones laborales en el sector portuario sobre el mismo.

El valor de cada **quinquenio**, denominado ahora "complemento personal no absorbible", es el recogido en las tablas retributivas anexas.

Se abonará mensualmente junto con la nómina, estimándose a estos efectos como fecha de ingreso en la empresa la que figura en la nómina.

El trabajador portuario que suspenda la Relación Laboral Especial para iniciar una Relación Laboral Común, o viceversa, conservará el "complemento personal no absorbible" y los derechos económicos que, personalmente, tenga acreditados en la fecha de suspensión de la relación laboral correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Complemento personal variable de garantía salarial

En todo caso, independientemente de la ocupación efectiva, a los trabajadores portuarios del censo existente a la entrada en vigor del presente Convenio, se les garantiza, hasta su jubilación reglamentaria y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo último de este artículo, la obtención del importe mensual equivalente a 20 días de salario de actividad en operativa de buque, revisable anualmente en igual porcentaje que el salario base.

Cuando no se alcance dicho importe con la prestación efectiva de jornada obligatoria mensual realizada, se abonará cada mes como complemento personal variable, la diferencia entre lo obtenido por el salario de actividad y la garantía

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

aquí establecida. Esta garantía se reducirá proporcionalmente al número de días que, durante el mes (30 días) un trabajador se encuentre con el contrato suspendido por cualquier causa.

Si en el futuro desapareciese el concepto de "salario de actividad", se mantendrá como garantía para el trabajador afecto por lo dispuesto en este artículo, el importe mensual – con las actualizaciones correspondientes – ahora garantizado. Para ello, deberá vincularse dicha garantía económica, de forma obligatoria, al concepto retributivo que sustituya al que ahora se une, o a cualquier otro concepto, existente o nuevo, que se estime oportuno.

Esta garantía personal reconocida a los trabajadores de relación laboral común y especial existentes a la entrada en vigor del presente convenio, se mantendrá hasta el momento en que cumplan todos los requisitos legalmente establecidos para acceder a la pensión de jubilación con el 100% de su Base Reguladora.

ARTÍCULO 22.- Retribución por prestación de turno voluntario

Dada la distribución irregular de la jornada de trabajo anual en el puerto, cuando un trabajador realice una segunda prestación (turno) del servicio en día laborable, o cualquier prestación (turno) en festivo, percibirá una retribución conforme al grupo profesional desempeñado y por el importe que figura en las tablas retributivas anexas del presente Convenio para dicho concepto.

ARTÍCULO 23.- Plus de disponibilidad

Con objeto de facilitar la organización del servicio, se abonará un plus de disponibilidad a los trabajadores portuarios de R.L.C. y R.L.E. que, manifestando su disposición para prestar turno voluntario, obtengan dicha colocación efectiva, y por el importe que detalla en las tablas retributivas anexas del presente Convenio para dicho concepto.

ARTÍCULO 24.- Plus horario

Cuando un trabajador desempeñe la prestación del servicio, tanto obligatorio como por turno voluntario, en horarios comprendidos entre las 20 y las 2 horas y de 2 a 8 horas, percibirá el importe del plus horario que, conforme al grupo profesional desarrollado, se señala para cada uno de dichos horarios en las tablas retributivas anexas del presente Convenio para dicho concepto.

ARTÍCULO 25.- Plus de festivos

Cuando un trabajador desempeñe la prestación del servicio en día señalado como festivo por las autoridades competentes, sábado, domingo o día inhábil pactado en convenio, percibirá, conforme al grupo profesional desempeñado, el importe del plus que para este concepto se establece en las tablas retributivas anexas del presente Convenio para dicho concepto. Este plus se abona por cada turno prestado en los citados días.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ARTÍCULO 26.- Descuentos diarios por falta, permiso sin sueldo y huelga

En las tablas retributivas anexas del Convenio se recogen los descuentos diarios por falta de asistencia al trabajo, permiso sin sueldo y huelga.

ARTÍCULO 27.- Pagas Extraordinarias

Todos los trabajadores de Relación Laboral Común y Especial percibirán dos pagas extraordinarias, una el 15 de Junio y otra el 15 de Diciembre, de devengo semestral, equivalentes a la retribución del salario base mensual más, en su caso, el complemento personal no absorbible. Los trabajadores portuarios del censo existentes a la entrada en vigor del presente convenio, disfrutarán, además, del importe de la garantía señalada en el artículo 21.

CAPITULO VI

PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

ARTÍCULO 28.- Permisos Reglamentarios

Los trabajadores tendrán derecho a "permisos reglamentarios", siempre que lo justifiquen documentalmente, para acudir a:

1. Consulta médica a especialista y Citaciones judiciales, en ambos casos con citación. No se producirán descuentos retributivos y no podrá realizarse en dicho día ningún turno voluntario.
2. Consulta médica a médico de cabecera: Existirá 4 días al año de franquicia en el que el tratamiento será idéntico al de consulta a especialista. A partir del 5º día de dicho permiso, sufrirá un descuento de 1/30 de su salario base. Si prestase su jornada obligatoria en algún otro turno del día, no sufrirá el citado descuento. Para dicha asignación solo podrá ocupársele en las vacantes destinadas a personal eventual.

ARTÍCULO 29.- Permisos sin Sueldo

Los trabajadores portuarios dispondrán de hasta seis días naturales al año de permiso sin retribución, que deberán solicitar antes de la asignación del día. El importe a descontar es el que figura en las tablas retributivas anexas del presente Convenio para dicho concepto. El permiso será concedido, salvo imposibilidad derivada de las necesidades de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 30.- Licencias Retribuidas

El trabajador, previo aviso y por causa justificada, podrá ausentarse del trabajo por los motivos y el tiempo que se indica a continuación:

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

- ♦ Por matrimonio propio, 25 días naturales.
- ♦ Por matrimonio de sus hijos/as o padres un día, y tres si fuera necesario desplazamiento fuera de la Comunidad.
- ♦ Nacimiento de hijos/as, tres días. Si fuera necesario desplazamiento a otra Comunidad, se añadirán dos días.
- ♦ Por enfermedad grave del cónyuge cinco días. Si fuera necesario desplazamiento a otra Comunidad, se añadirán dos días.
- ♦ Por enfermedad grave de ascendiente o descendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días. Si fuera necesario desplazamiento a otra Comunidad, se añadirán dos días.
- ♦ En caso de fallecimiento de familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días. Si fuese necesario el desplazamiento a otra Comunidad, se añadirán dos días.
- ♦ Por cambio de domicilio, un día. Ejecutable solo cada seis meses.

A efectos de definir quienes son los familiares de primer o segundo grado, se estará a lo previsto en el Código Civil según el cuadro siguiente:

PRIMER GRADO				
Cónyuge	Padres	Hijos	Padres Políticos	Hijos Políticos
SEGUNDO GRADO				
Abuelos	Abuelos Políticos	Hermanos	Hermanos Políticos	Nietos Políticos

ARTÍCULO 31.- Excedencias

a) excedencia voluntaria

Podrán solicitar excedencia voluntaria todos los trabajadores con una antigüedad de dos años como mínimo.

Las peticiones se dirigirán a Sestisan, por el personal de Relación Laboral Especial y a su empresa estibadora por los de Relación Laboral Común.

La excedencia voluntaria se concederá por plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

No se podrá solicitar una nueva excedencia hasta pasado dos años desde su última incorporación a la empresa.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

La excedencia se considerará prorrogada de año en año, previa comunicación del interesado, por escrito y presencia personal treinta días antes de la finalización de la excedencia o de cualquiera de sus prórrogas, siempre que éstas no excedan en cinco años.

Todo trabajador en régimen de excedencia que solicite el reingreso en la Sociedad o empresa estibadora, tendrá preferencia para incorporarse al finalizar la misma.

Los trabajadores podrán acogerse a la suspensión del contrato de trabajo con reserva de su puesto de trabajo en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y con los efectos fijados en el artículo 48 de dicho texto legal.

b) excedencia forzosa

Darán lugar a la situación de excedencia forzosa las causas previstas en la legislación vigente.

En ambos tipos de excedencia, a la fecha de término de la de la misma se producirá el reingreso del trabajador de forma inmediata. Si no se utilizase en ese mismo momento, se perderá dicho derecho.

ARTÍCULO 32.- Vacaciones

Todos y cada uno de los trabajadores portuarios vinculados al presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales remuneradas y se disfrutarán preferentemente dentro del período estival, con las siguientes estipulaciones:

- A. El disfrute de las vacaciones podrá realizarse en los siguientes períodos de días naturales: un período de treinta días; en dos períodos de quince días; en uno de siete días y otro de veintitrés días; y en dos períodos de siete días y dos períodos de ocho días.
- B. En el mes de noviembre de cada año, Sestisan solicitará de los trabajadores portuarios sus preferencias de disfrute de vacaciones para el año natural siguiente. Sobre la base de dichas preferencias y vistas las propuestas de las empresas portuarias sobre la distribución de vacaciones del personal de RLC, Sestisan elaborará un plan de disfrute de vacaciones de todo el personal portuario.
- C. El período de vacaciones será proporcional a los días en situación de alta en la empresa en cada año natural.
- D. La retribución del período de vacaciones será equivalente al salario base mensual y complemento personal no absorbible, salvo para los trabajadores portuarios del censo existentes a la entrada en vigor del presente Convenio, que percibirán, además, el complemento personal variable recogido en el art. 21 de este convenio.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO VII
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33.- Procedimiento, faltas y sanciones

En relación con el procedimiento, con las faltas y sanciones laborales, se estará a lo dispuesto sobre el particular en el Acuerdo Marco para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario sectorial vigente en cada momento.

CAPÍTULO VIII
FORMACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 34.- Cursos de Formación Profesional

Los firmantes del presente Convenio convienen que Sestisan programará los diferentes cursos de capacitación profesional que sean necesarios, según los acuerdos adoptados en el seno de la "Comisión de Formación" de ámbito local, y con respeto a lo previsto sobre el particular en el Acuerdo Marco para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario vigente en cada momento.

Las empresas estibadoras deberán informar a Sestisan de la introducción de nuevas tecnologías y de la capacitación exigible para la manipulación de las mismas.

Todas las acciones formativas deberán garantizar la igualdad de oportunidades a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 35.- Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

Sestisan y las empresas estibadoras concertarán un servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En virtud de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participará en las labores preventivas previstas en la misma, coordinando y participando, a través de facultativo contratado por Sestisan, con y en los Comités y/o servicios creados al efecto, y sin perjuicio de continuar efectuando las funciones propias de vigilancia del estado de salud de los trabajadores y cubriendo la asistencia médica durante la jornada normal de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por:

- ♦ El gerente de Sestisan, en quien recaerá la Presidencia.
- ♦ Dos representantes de las empresas estibadoras.
- ♦ Tres delegados de prevención de los trabajadores portuarios.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

La Secretaría del Comité recaerá en el responsable de operaciones portuarias de Sestisan, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrá asistir a las reuniones el personal que, por su función o conocimiento específico, deba informar en alguno o algunos de los asuntos a tratar, y sea convocado para ello.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 y 39 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y a lo recogido en el artículo 14 del III Acuerdo Marco para la regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario.

Las reuniones ordinarias tendrán periodicidad trimestral.

Las de carácter extraordinario podrán convocarse con veinticuatro horas de antelación cuando, por la importancia o urgencia del asunto, así se lo considere alguna de las partes.

Los acuerdos adoptados por unanimidad de las partes tendrán carácter vinculante.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral recibirá información periódica sobre accidentes laborales, enfermedades profesionales y resultados estadísticos de los mismos.

ARTÍCULO 36.- Material de Trabajo y Seguridad

Todos los trabajadores que realicen labores portuarias deberán utilizar la totalidad del material de protección y de seguridad entregadas por su empresa. No se permitirá el uso de otro material diferente para los trabajos en el Puerto.

Las empresas estibadoras y Sestisan suministrarán:

A. Para todo el personal

A.1. con carácter anual:

- Un par de botas de seguridad
- Guantes de cuero (seis pares)
- Guantes de goma (dos pares)
- Un buzo de trabajo
- Un pantalón de trabajo
- Una camisa
- Un par de zapatos de seguridad
- Un chaleco de seguridad
- Chaquetilla azul
- Pantalón de agua

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

A.2. con carácter bianual:

- Una cazadora de invierno
- Una chaleco
- Un jersey

B. Conductores de coches

- Un par de zapatos
- Un pantalón de trabajo blanco
- Chaquetilla blanca
- Una camisa blanca
- Un buzo blanco

C. Material de protección

Cuando se requiera por el tipo de operativa, se entregará:

- Gafas de protección
- Mascarilla de papel
- Auriculares para conductores de medios mecánicos y maquinilleros
- Tapones de oídos
- Cascos
- Fajas de protección lumbar

D. Material para tráficos en buques de frío

- En cada caso, el material que se precise

CAPÍTULO IX

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 37.- Derechos Sindicales

En esta materia se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación aplicable, siendo prioritaria y trasladada automáticamente al presente Convenio la que se establezca en el Acuerdo Marco de regulación de las relaciones laborales del sector portuario vigente en cada momento.

Cuando se utilice el crédito sindical en jornada de 14 horas en adelante, se podrá prestar un turno voluntario en la jornada anterior. Se advertirá de dicha situación, antes del nombramiento diario, al responsable de asignación.

La retribución del crédito sindical será:

1. En uso del crédito sindical: Se devengará el salario base, el salario de actividad correspondiente y, si fuese el caso, el complemento personal no absorbible. Si se hubiese manifestado disponibilidad, se le asignará para el

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

turno voluntario únicamente con preferencia sobre el personal no servido. El trabajador señalará a Sestisan el turno en el que, habiendo manifestado disponibilidad, es posible su asignación.

2. En reuniones debidas a citación o convocatoria por parte de la empresa: Se devengará el salario base, el salario de actividad correspondiente y, si fuese el caso, el complemento personal no absorbible.

Si hubiese manifestado disponibilidad, y no pudiese asignársele puesto de trabajo en vacantes o nuevas necesidades como consecuencia de la citación, se le abonará también el importe del grupo profesional de la repetición de turno que hubiese realizado de no existir dicha convocatoria.

CAPÍTULO X

MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 38.- Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil

Se mantiene el vigente seguro de accidentes para el personal de Relación Laboral Común y Especial existente a la entrada en vigor del presente convenio, del que se entregará una copia de las condiciones a los representantes legales del citado personal. No obstante, su mantenimiento queda condicionado a que la prima resultante mantenga sus cuantías, en términos homogéneos, respecto de las anteriores, y hasta un incremento máximo del 150% del IPC general del año anterior. En otro caso, las garantías serán acomodadas a las que se ofrezcan con dicho incremento máximo.

Asimismo, estará en vigor un seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura, cuando menos, a los riesgos derivados de la actividad.

ARTÍCULO 39.- Complementos por Enfermedad común o accidente no laboral

Como mejora voluntaria de las prestaciones establecidas en la Ley General de la Seguridad Social, en enfermedad común o accidente no laboral, Sestisan y las empresas Estibadoras se comprometen al pago de un complemento hasta alcanzar los siguientes porcentajes sobre la base de cotización del mes anterior a la baja:

- el 50% durante los tres primeros días de baja.
- El 75% entre el cuarto y el vigésimo octavo día de baja consecutivo.
- El 95% el vigésimo noveno y trigésimo día de baja consecutivo.
- A partir del trigésimo primer día de baja consecutiva, se garantizará la percepción del 100% de la retribución básica mensual del trabajador, hasta un máximo de dieciocho meses consecutivos.

Si se produjera hospitalización desde el primer día de baja, se garantizará la percepción del 100 % de la retribución básica mensual, hasta un máximo de dieciocho meses consecutivos.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ARTÍCULO 40.- Anticipos

Se establece, con carácter general para aquellos que lo soliciten, un anticipo de seiscientos euros sobre las retribuciones mensuales, abonable en el día 15 de cada mes, o en el siguiente hábil al anterior. Se compensará con la liquidación mensual.

ARTÍCULO 41.- Jubilación

Se establece, con carácter de "a amortizar" y como condición más beneficiosa para el personal de RLC y RLE existente a la entrada en vigor del presente Convenio, un premio en todos los casos de jubilación de una mensualidad del salario base, más el complemento personal no absorbible y el importe de la garantía establecida en el artículo 21 del presente convenio.

CAPÍTULO XI

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO

Artículo 42. Comisión Paritaria

Será objeto de la Comisión Paritaria resolver cuantas cuestiones afecten a problemas de interpretación del presente Convenio.

Estará integrada por un representante de Sestisan, dos representantes de las empresas estibadoras y por tres representantes de los trabajadores.

Las reuniones de la citada Comisión tendrán carácter ordinario o extraordinario. Las convocatorias ordinarias se realizarán en un plazo máximo de doce días desde que lo solicite alguna de las partes. Las extraordinarias se desarrollarán en un máximo de tres días.

Las convocatorias se realizarán desde SESTISAN, adjuntando en la convocatoria el escrito motivado de la parte que solicita la convocatoria.

En esta Comisión actuará como Secretario el responsable de operaciones, con voz pero sin voto.

Las discrepancias surgidas en el seno de esta Comisión serán sometidas a los sistemas de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: CALIDAD DEL TRABAJO

Convencidas las partes de la necesidad de conseguir la máxima calidad en la operativa portuaria, como compromiso y garantía hacia los usuarios del Puerto, acuerdan fomentar todas las medidas tendentes a alcanzar este objetivo, tanto en el terreno de la formación, como en el del control del trabajo. En este sentido, la parte empresarial realzará la importancia de la figura del controlador (Grupo profesional III), respetando todo lo establecido sobre las funciones y competencias del mismo. Por su parte, los trabajadores de este Grupo Profesional desempeñarán sus funciones laborales con la máxima dedicación al objetivo referido.

SEGUNDA: TRABAJO EN CONDICIONES ATMOSFÉRICAS ADVERSAS

Se estará a lo establecido en las disposiciones vigentes y a lo previsto en el acta pactada el 17 de Febrero de 1992, en su apartado segundo.

TERCERA: TRAFICOS ESPECIALES

a.- cargas nuevas o buques de nuevas tecnologías

Siempre que se prevea la introducción de nuevas tecnologías en las labores portuarias, bien por la incorporación de nuevos buques o bien por otras circunstancias, la empresa estibadora comunicará a la Comisión Paritaria, en el menor plazo posible, la introducción de las mismas.

La Comisión Paritaria propondrá, con la mayor brevedad, las medidas necesarias para fijar los criterios de la nueva actividad y, especialmente, las precisas para la formación y adecuación de los trabajadores a la misma, diseñándose la formación necesaria.

Cuando por la premura del tiempo no se pueda prever la introducción de las nuevas tecnologías, la empresa estibadora podrá tomar las decisiones urgentes que considere oportunas para la realización de la operación, trasladándose la Comisión Paritaria.

Cuando en la Comisión Paritaria las medidas tomadas por la empresa estibadora no fueran ratificadas por existir discrepancias, las partes firmantes del Convenio Colectivo tienen libertad de tomar las medidas legales que consideren oportunas.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

b.- tráfico de automóviles

Nº conductores	Jornada de 6 horas	Nº conductores	Jornada de 6 horas	Nº conductores	Jornada de 6 horas
1	hasta 60	11	601-660	21	1201-1260
2	61-120	12	661-720	22	1261-1320
3	121-180	13	721-780	23	1321-1380
4	181-240	14	781-840	24	1381-1440
5	241-300	15	841-900	25	1441-1500
6	301-360	16	901-960	26	1501-1560
7	361-420	17	961-1020	27	1561-1620
8	421-480	18	1021-1080	28	1621-1680
9	481-540	19	1081-1140	29	1681-1740
10	541-600	20	1141-1200	30	1741-1800

1. Los mecánicos no se consideran personal portuario.
2. El controlador, como consecuencia de las necesidades de adaptación de este tipo de tráfico a los sistemas de calidad requeridos, pasará a efectuar, además de control numérico de los vehículos, el de calidad de estiba y trincaje, según instrucciones de trabajo que se facilitarán en cada caso por el estibador responsable de la operación.
3. Personal de campa para revisiones e inspecciones de daños: Para las mencionadas labores de inspección y revisión de daños en los automóviles, las empresas tendrán libertad en el número de personas a ocupar en dichas funciones.
4. Se acuerda el establecimiento de una reunión trimestral ordinaria para el seguimiento de las cuestiones que pudieran derivarse de este tipo de tráfico. Asimismo, cuando alguna de las partes lo solicite, podrán existir reuniones extraordinarias. Para estas reuniones, el Comité de Empresa designará su representante.
5. Cuando en la operativa de un barco de automóviles no pudiese asignarse un capataz o un controlador, tareas imprescindibles a realizar en este tipo de tráfico, el controlador o el capataz designado realizará la función del otro, siendo retribuido también por dicha especialidad.
6. Remociones no avisadas por armadores: Cuando un buque precise una remoción no conocida con antelación, se realizará la misma, regularizándose al día siguiente la anomalía, facturándose el personal que debiera haber sido

CVE-2012-17278

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

asignado para dicha operación. El importe de los salarios correspondientes a la misma se distribuirán con los mismos criterios que los recogidos para situaciones de "remate" del presente acuerdo.

7. Garajistas: En operativas de embarque no superiores a 32 vehículos, no se precisará garajista, asumiendo el controlador ambas funciones. Las partes coinciden en que los denominados "garajistas" están incluidos dentro del ámbito funcional del presente Convenio Colectivo, a efectos de que no se produzcan supuestos de intrusismo. Asimismo coinciden en que la decisión acerca de su incorporación a cada una de las operaciones corresponde en todo momento a las empresas.
8. Trincaje y destrincaje: En operativa de carga, la relación será de un trincador por cada conductor. Para el destrincaje, la relación será de un destrincador por cada tres conductores. En ambos casos, no se tendrán en cuenta los taxistas que requiera la operativa. Para determinar el número necesario de trincadores se utilizará el número de vehículos a trincar o destrincar en la operativa.
9. En operaciones que alternen carga y descarga, se aplicará la relación de un trincador/destrincador por conductor, en función del número de vehículos a trincar/destrincar.
10. Taxistas: Dentro de los conductores que vayan a realizar la operativa, ocuparán la función de taxista los asignados en último lugar.
11. Cuando se realicen traslados de campa a campa, se utilizará personal de RLC, RLE y/o personal no portuario.
12. Si el trincaje o destrincaje se realiza por la tripulación del buque, conforme a lo dispuesto en la Ley 48/2003 (Ley de Puertos), no se precisará personal portuario.

c.- trabajos en ferries

c.1.- Horario:

Su jornada es de 8 h. a 22 h., adaptándose el horario de trabajo a la llegada y salida del mismo.

c.2.- Retribución:

- Los trabajadores asignados a esta operativa percibirán el plus de ferry detallado en las tablas retributivas anexas para dicho concepto.
- Si son empleados para el traslado de la mercancía desde el depósito exterior del Puerto hasta la terminal del ferry o bodega del barco, y/o viceversa, siempre que el horario no se solape con el siguiente más de treinta minutos para finalizar la operación del buque, 8 h. a 14 h. con 14 h. a 20 h. y 14 h. a 20 h. con 20 h. a 02 h., su percepción será igual que la anterior.
- Si son empleados para el traslado de la mercancía desde el depósito exterior del Puerto hasta la terminal del ferry o bodega del barco, y/o viceversa, siempre que el horario se solape con el siguiente más de treinta minutos para finalizar la operación del buque, 8 h. a 14 h. con 14 h. a 20 h. y 14 h. a 20 h. con 20 h. a 02 h., se entenderá como repetición de turno, percibiendo en este caso el importe de dos jornadas, sin plus.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

- El personal asignado a este servicio y que pudiera quedar franco de servicio con anterioridad al comienzo de cualquier otra jornada, podrá incorporarse a la misma si manifestó disponibilidad. También podrá incorporarse, en éste mismo caso, en los procesos de "remate".

d.- trabajos en buque de frío

En este tipo de mercancía se organizarán dos equipos de trabajo para aquellos trabajadores sometidos a las condiciones de frío (bodega).

Se establece un plus de frío único para todas las especialidades que intervengan en la operación y jornada, cuya cuantía será la especificada en las tablas retributivas.

e.- trabajos en buques de cemento

Silos de Cemento

Cuando por motivos de organización del trabajo, no fuese asignado el capataz del buque en una jornada, trabajará normalmente, y en la siguiente asignación nombrará, además del capataz, un estibador especialista.

Si la operación comienza antes de las 8 h. sin capataz, el asignado a las 8 h. trabajará en jornada intensiva y percibirá el "plus de cemento" que se especifica en las tablas retributivas anexas para dicho concepto.

Los buques que operen en sábado, domingo y/o festivos, seguirán la asignación general de personal.

CUARTA: COMISION DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE ASIGNACION DEL PERSONAL

Se establece una Comisión de Vigilancia que tendrá la duración del ámbito temporal del Convenio Colectivo.

Será competente para proponer y acordar, dentro del citado periodo de duración, los cambios que, para una mejor prestación del servicio, pudieran derivarse de la aplicación práctica del nuevo sistema de asignación de personal. Dicha Comisión coincidirá con los miembros de la Mesa Negociadora.

QUINTA: GARANTÍA DE EMPLEO

En el supuesto de que la empresa tuviese que recurrir a la formulación de un expediente de extinción de la relación laboral, se conviene que el contingente a incluir en el mismo lo sea con respecto al orden de antigüedad en la misma, incluyendo primero a los más nuevos.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

La nueva estructura salarial pactada en el presente Convenio Colectivo, por la que se reduce el salario base y se establece un complemento de actividad, se configura como el mecanismo más eficaz, para garantizar la viabilidad del sector y, por ende, de los puestos de trabajo, a la vez que vincula la actividad y la productividad a la retribución.

CVE-2012-17278

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Este nuevo régimen retributivo, no sólo permitirá garantizar el presente del sector en condiciones tan adversas sino, lo que es más importante, se pacta con el propósito de garantizar su futuro, al incorporarse mecanismos que incrementen la eficiencia y, por ende, la competitividad de las empresas afectadas por el presente convenio, y ello permitirá a medio plazo y, a buen seguro, dentro de la vigencia del presente Convenio, la contratación de nuevo personal, al que se dotará de un empleo estable y de calidad.

Sin embargo y teniendo en cuenta que la retribución del personal que, a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, tenía garantizada una retribución fija muy superior a la ahora establecida, se ha reconocido la garantía personal regulada en el art. 21 del convenio Colectivo, como garantía personal y de respeto a los derechos adquiridos hasta la fecha.

SÉPTIMA.- JUBILACIÓN

Durante la vigencia de este acuerdo, los estibadores portuarios incluidos en el ámbito personal señalado en el mismo, causarán baja obligatoriamente cuando cumplan la edad de jubilación que les corresponda de acuerdo con el régimen de seguridad social aplicable, siempre y cuando el trabajadores hubiese completado los período de carencia necesarios para percibir el 100% de la base reguladora de la pensión de jubilación.

OCTAVA.- MODIFICACION SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

En los casos en que se pretenda una modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, a los efectos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, la misma deberá ir precedida obligatoriamente de un período de negociación con la representación legal de los trabajadores, si la hubiere, o a los representantes elegidos al efecto, que tendrá una duración máxima de 15 días, que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos. Finalizado dicho periodo de negociación, se procederá conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores para estas situaciones de modificación.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

ANEXO.-

LISTA DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

	FECHA:	Lista Voluntaria															Lista Extrema														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Capataces	1	2	4	12	24	25	39																								
Controladores	5	21	53	54	82																										
Garajistas	5	21	53	54																											
Grúa	8	11	19	27	29	34	43	45	49	51	55	62	67	76																	
Maquinilleros	8	11	19	27	29	34	43	45	49	51	55	62	67	76																	
Mafista	15	28	30	31	33	60	64	66	68																						

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

[illegible]

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

[illegible]

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

[illegible]

2012/17278

CVE-2012-17278

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17248 *Notificación de resolución en expediente RP DF 209/2011.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial correspondiente al expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 24 de octubre de 2012, del expediente de responsabilidad patrimonial RP DF209/2011.

Visto el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por fauna silvestre (venado, corzo) así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emite la siguiente resolución basada en los hechos y fundamentos que a continuación se relacionan:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito con registro de entrada en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en fecha 28 de septiembre de 2010, doña Carmen Gómez Narváez solicita una indemnización por los daños ocasionados el día 15 de mayo de 2010 por los venados y los corzos en la finca sita en Tudanca y conocida como Gándara, consistentes en el pasto de 100 m² y las hozaduras de 250 m².

Segundo: Mediante escrito con registro de salida de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 7 de febrero de 2012, se solicita a la reclamante, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, la documentación acreditativa del título por el cual ocupa la finca, concediéndosele al efecto un plazo de diez días.

Tercero: En el presente procedimiento la interesada no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 71.1, señala que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

CVE-2012-17248

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Segundo: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 42 bajo el epígrafe obligación de resolver en su apartado 1, señala que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Declarar el desistimiento del procedimiento iniciado a solicitud de doña Carmen Gómez Narváez sobre reclamación de responsabilidad patrimonial número RP DF209/2011 por la no presentación de la documentación necesaria requerida, concurriendo el supuesto establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, procediendo así al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 29 de noviembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/17248

CVE-2012-17248

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17252 *Notificación de resolución en expediente RP DF 212/2011.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial correspondiente al expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 24 de octubre de 2012, del expediente de responsabilidad patrimonial RP DF212/2011.

Visto el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por fauna silvestre (venado, jabalí) así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emite la siguiente resolución basada en los hechos y fundamentos que a continuación se relacionan:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito con registro de entrada en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en fecha 28 de septiembre de 2010, don José Luis Salas Dosal solicita una indemnización por los daños ocasionados el día 13 de julio de 2010 por los venados y los jabalíes en la finca sita en San Sebastián de Garabandal y conocida como Manguerra, consistentes en el pasto de 2.000 m² y las hozaduras de 600 m².

Segundo: Mediante escrito con registro de salida de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 7 de febrero de 2012, se solicita al reclamante, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, la documentación acreditativa del título por el cual ocupa la finca, concediéndosele al efecto un plazo de diez días.

Tercero: En el presente procedimiento el interesado no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 71.1, señala que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Segundo: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 42 bajo el epígrafe Obligación de resolver en su apartado 1, señala que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

CVE-2012-17252

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Declarar el desistimiento del procedimiento iniciado a solicitud de don José Luis Salas Dosal sobre reclamación de responsabilidad patrimonial número RP DF212/2011 por la no presentación de la documentación necesaria requerida, concurriendo el supuesto establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, procediendo así al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 29 de noviembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2012/17252](#)

CVE-2012-17252

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-17283 *Anuncio de aprobación de la supresión de servicios. NRS 5101.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, ha acordado:

Aprobar la supresión del "Centro de Día para la Atención a la Infancia y Adolescencia en Riesgo de Desprotección y Desprotección Moderada" y el Centro Juvenil "El Centruco", con efectos a partir del 27 de enero de 2013.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos

Cabezón de la Sal, 12 de diciembre de 2012.

La alcaldesa-presidenta,

M^a Esther Merino Portugal.

2012/17283

CVE-2012-17283

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2012-17274 *Notificación de incoación de expediente de abandono de vehículo.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual por correo certificado, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sobre el tratamiento residual del vehículo. Habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por correo certificado, a los que figuran como titulares en la en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente de ejecución de achatarramiento del vehículo localizado en la vía pública, deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, fotocopia de los siguientes documentos: Permiso de Circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:

Matrícula: 1475-DMH.

Marca: Renault.

Modelo: Trafic.

Tipo de vehículo: Furgón.

Titular: Servicios Turísticos de Asón S. L.

Lugar de Abandono: Núm/km: 151, Ojedo-Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Tama, 13 de diciembre de 2012.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

2012/17274

CVE-2012-17274

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2012-16957 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar y restaurante en Barreda.*

Por don Sixto Melero Puga, se solicita licencia para la actividad de bar y restaurante "La Viñona" en Barreda (Pesaguero), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 69 y ss. del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesaguero, 27 de noviembre de 2012.

El alcalde-presidente,
Vicente Vélez Caloca.

[2012/16957](#)

CVE-2012-16957

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2012-17235 *Comunicación y citación sobre Padrón de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 03/12/2012, se ha resuelto lo siguiente:

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las comunicaciones efectuadas por esta Alcaldía, a las personas que a continuación se relacionan, en orden a conocer su residencia y domicilio actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar el emplazamiento de los mismos a fin de que se personen en las oficinas municipales en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, por medio de anuncios en el tablón de edictos y el BOC.

INTERESADO: Catalina Draghia

DOMICILIO: Jain nº 6

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 3 de noviembre de 2012.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2012/17235

CVE-2012-17235

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17249 *Notificación por comparecencia de resolución de orden de limpieza. Expediente 32/89/12.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a trece horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de orden de limpieza parcela.

Resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2012.

Apellidos y nombre/ Razón social: D. Roberto Cayón Marco y D^a M. Yolanda Pariente González.

Santa Cruz de Bezana, 13 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17249

CVE-2012-17249

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17333 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1276/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 4 de diciembre de 2012, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de doña Mónica Iturriaga Muriedas, con D.N.I. 13790761 F, don John Erik Martínez Iturriaga, con fecha de nacimiento 10-04-2003 y doña Carlota Martínez Iturriaga, con D.N.I. 72229609 H, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que los mismos no residen en el domicilio en el que figuran inscritos, Trav. San Fernando, número 6, 5º X, de Santa Cruz de Bezana, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se les comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se les concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifiesten si están o no de acuerdo con las bajas en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que viven en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indiquen el domicilio en el que residen habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que les comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 13 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17333

CVE-2012-17333

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2012-17213 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

- Elia María Alvarado
- El Bachir Babite
- Sergiu Griza
- Marc Lich
- Abrahan Lich
- Undila Catalina Lich
- Pedro Félix Palos

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto. Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Voto, 12 de diciembre de 2012.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2012/17213](#)

CVE-2012-17213

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

CVE-2012-17312 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 760/2012.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación número 760/12, a instancia de don Agustín Antonio Lavín Fernández frente a Mutua Universal y otros, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de noviembre de 2.012, del tenor literal siguiente:

"Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Agustín Antonio Lavín Fernández contra la sentencia de 7.5.2010, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander (proceso número 646/2009), confirmando dicha resolución en su integridad. Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Estructuras Protecan, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2012/17312

CVE-2012-17312

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-17253 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 784/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000784/2012 a instancia de Álvaro Cosío González, Mihail Ciobanu, José María Silva Magalhaes, David González Casado y José Manuel Pérez García frente a Areval Estructuras SL y Galdiano SA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Areval Estructuras SL, con domicilio en Alcázar de Toledo, 7 4 R, Los Corrales de Buelna, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 9 de octubre de 2013 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 15 de octubre de 2012.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Areval Estructuras, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/17253

CVE-2012-17253

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-17257 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 204/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000204/2012 a instancia de Yomeni Gerard Magloire frente a Villa Cerbelloni Restaurante SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12/12/12 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Villa Cerbelloni Ristorante SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

YOMENI GERARD MAGLOIRE por importe de 4.802,32 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 020412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Villa Cerbelloni Ristorante, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/17257

CVE-2012-17257

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-17247 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 593/2012.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000593/2012 a instancia de AGUSTINA MESONES ARNAIZ frente a BAMBAS SC, JULIO TERÁN CAMPO, PIOTR LEWANDOWSKI y FOGASA, en los que se ha dictado la siguiente resolución: PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 28 de noviembre de 2012 en los siguientes términos:

Quedan suprimidos los siguientes párrafos del fallo de la sentencia:

"A que a su elección en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al trabajador o por abonarle una indemnización de 18.013,03 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberá abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PIOTR LEWANDOWSKI, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 10 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2012/17247](#)

CVE-2012-17247

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-17298 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 271/2012.*

Doña Maria de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000271/2012 a instancia de Luis Miguel Ruesga Candanedo frente a Cagigas Solar S. L., Edificaciones Cagigas Solar, Obra Civil Cagigas Solar SL y Prados Parbayón, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 14/12/2012, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a Luis Miguel Ruesga Candanedo con las empresas Cagigas Solar S. L., Edificaciones Cagigas Solar, Obra Civil Cagigas Solar SL y Prados Par Bayón, S. L. condenando a éstas a que abonen solidariamente al ejecutante las cantidades siguientes:

- Luis Miguel Ruesga Candanedo.
- Indemnización: 12.756,80 euros.
- Salarios de tramitación: 16.733,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030027112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cagigas Solar S. L., Obra Civil Cagigas Solar SL y Prados Parbayón, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/17298

CVE-2012-17298

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-17255 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 138/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000138/2012 a instancia de Roxana Rada Mihaiu frente a El Khalil Ould Hadya, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 12/12/2012 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Roxana Rada Mihaiu contra El Khalil Ould Hadya, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.478'70 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto 3855000065013812, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a El Khalil Ould Hadya, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/17255

CVE-2012-17255

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-17260 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 805/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000805/2012 a instancia de julio Gutiérrez Martínez frente a Desatascos Kantabria SL, ZEN 33 SLU y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Desatascos Kantabria SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 16 de enero de 2013 a las 11.45, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Desatascos Kantabria SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2012/17260

CVE-2012-17260

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-17299 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000228/2012 a instancia de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA frente a SERVICIOS AUXILIARES SECAN SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13.12.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO:

Procede despachar orden general de ejecución a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA contra SERVICIOS AUXILIARES SECAN S. L. (CIF B-39703632), por un importe de 7.162 € de principal; y además otros 1.146 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Practíquese la averiguación patrimonial de bienes y derechos de la parte ejecutada.
Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064022812 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
ILMO. SR. MAGISTRADO D. JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ”.

CVE-2012-17299

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

“PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de don MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, como parte ejecutante, contra la empresa SERVICIOS AUXILIARES SECAN S. L. (CIF 8-39703632); por importe de 7.162 € de principal y además otros 1.146 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución; sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal reclamado.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Asimismo líbrese oficio a BANESE a los mismos efectos y con los mismos límites, al no estar incluida esta entidad en el referido servicio informático.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad/ consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el CGPJ el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

4.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.-REAL RACING CLUB DE SANTANDER SAD.
- 2.-EL SOPLAO S. L.
- 3.-AYUNTAMIENTO DE NOJA

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento,

CVE-2012-17299

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

abierta en la entidad Banesto nº 3855000064022812. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

5.- Requirase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requirase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064022812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. EL SECRETARIO JUDICIAL”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS AUXILIARES SECAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/17299

CVE-2012-17299

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-17238 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2012.*

DOÑA MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000170/2012 a instancia de EDUARDO F. MARTÍNEZ LAMEIRO frente, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de fecha 7 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de EDUARDO F. MARTÍNEZ LAMEIRO como parte ejecutante, contra ROTULSAN S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 49.482,15 € de principal más 6.307,17 € calculado para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROTULSAN SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/17238

CVE-2012-17238

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-17302 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000104/2012 a instancia de Mutua Mutualia frente a "Cerramientos Alur, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 12/12/2012, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000670/2012

Señora secretaria judicial.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 12 de diciembre de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Cerramientos Alur, SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— A Mutua Mutualista, por importe de 345,84 euros de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cerramientos Alur, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/17302

CVE-2012-17302

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-17303 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 752/2011.*

Doña María Ágeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000752/2011 a instancia de Juan José Posada Múgica frente a INSS, TGSS, Instituto Social de la Marina, Mutua Asepeyo y "Boga Boga, S. A." Barco Arrigorri M/P Arrigorri, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

Desestimar la demanda presentada por don Juan José Posada Múgica, contra el INSS, TGSS, Instituto Social de la Marina, Mutua Asepeyo y "Boga Boga, S. A." Barco Arrigorri M/P Arrigorri, no habiendo lugar a declarar al actor en situación de incapacidad permanente absoluta para su profesión habitual de marinero, absolviendo a las partes demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Boga Boga, S. A." Barco Arrigorri M/P Arrigorri, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ágeles Salvatierra Díaz.

2012/17303

CVE-2012-17303

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-17236 *Notificación de sentencia 556/2012 en juicio de faltas 1670/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001670/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000556/2012

En Santander, a 13 de noviembre de 2012.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas número 1670/2012, en los que han sido partes Fernando Mantecón Arce como denunciante y Raquel Carmen Vignoly Camargo y David Gómez Fernández como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Incoado juicio de faltas el día señalado para su celebración comparecieron todas las partes.

Por el letrado de Fernando Mantecón Arce se solicitó la condena de Raquel Carmen Vignoly Camargo y David Gómez Fernández como autores de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de 20 días de multa a razón de 10 euros de cuota diaria.

Por Raquel Carmen Vignoly Camargo y David Gómez Fernández se manifestó su disconformidad a la petición de condena.

SEGUNDO: En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: Ha quedado acreditado que Fernando Mantecón Arce y David Gómez Fernández se denunciaron mutuamente por una posible agresión. Que el día 17 de abril de 2012 se encontraban en dependencias judiciales a fin de ser examinados por el médico forense a raíz de la referida denuncia cuando David Gómez Fernández le preguntó si él era Fernando Mantecón y al responder afirmativamente le dijo que tenían pendiente el segundo round, siendo llamados al orden por el Policía Nacional número 93.086.

SEGUNDO: Tras la suspensión del acto del juicio entre Fernando Mantecón Arce y David Gómez Fernández y en el exterior del edificio de los Juzgados sito en la calle Simancas de Santander, David Gómez Fernández y Raquel Carmen Vignoly Camargo, pareja sentimental de David Gómez Fernández, comenzaron a decir a Fernando Mantecón Arce que se iba a enterar, que le iban a cortar el cuello, que ya se verían por la calle y que se iba a comer el diente roto.

CVE-2012-17236

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es el artículo 620.2 del Código Penal, el que castiga, con la pena de multa de diez a veinte días, al que causare a otro una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve.

En el presente caso, tratándose de una falta de amenazas, el citado precepto ha de ponerse en relación con el artículo 169 del Código Penal, que define el delito de amenazas como la acción consistente en amenazar a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal; mal que ha de consistir en algunos de los delitos expresamente enumerados en el precepto citado, entre los que se encuentran el homicidio y las lesiones.

SEGUNDO: En el presente caso, de las pruebas practicadas se desprende que Raquel Carmen Vignoly Camargo y David Gómez Fernández son responsables en concepto de autores, conforme a los artículos 27 y 28 del Código Penal, al ejecutar de forma material y directa los elementos integrantes del injusto típico, de una falta de amenazas.

Así resulta de la declaración prestada en el acto del juicio por el denunciante que entre él y David Gómez Fernández existe una denuncia anterior por unas lesiones, que encontrándose en las dependencias judiciales a raíz de tal procedimiento y a fin de ser examinados por el médico forense David Gómez Fernández le preguntó si él era Fernando Mantecón y al responder afirmativamente le dijo que tenían pendiente el segundo round, lo cual es ratificado por la testifical del Policía Nacional número 93.086, imparcial y presente en los hechos y que tuvo que llamarles al orden.

Igualmente resulta acreditado que posteriormente y en el exterior del edificio de los Juzgados David Gómez Fernández y Raquel Carmen Vignoly Camargo, pareja sentimental de David Gómez Fernández, comenzaron a decir a Fernando Mantecón Arce que se iba a enterar, que le iban a cortar el cuello, que ya se verían por la calle y que se iba a comer el diente roto; hechos que son relatados por el denunciante sin contradicciones ni ambigüedades en el acto del juicio oral, idénticos a los narrados en su inicial denuncia, y que si bien son negados por los denunciados lo cierto es que son corroborados no sólo por las declaraciones de los dos testigos que depusieron a instancia del denunciante, sino también, en parte, por el testigo que depuso a instancia de Raquel Carmen Vignoly Camargo, Francisco Blanco Espins, quien relata que presencié cómo una de las testigos del denunciante y su pareja sentimental, Yolando Aguado Pelaz, insultaba a los denunciados cuando salían del Juzgado y que entre todos "se enzarzaron".

TERCERO: De manera que es procedente condenar a Raquel Carmen Vignoly Camargo y David Gómez Fernández como autores de una falta de amenazas, del artículo 620.2 del C.P., con la pena de multa, la cual, conforme al artículo 638 y artículo 50.5 del C. Penal ha de individualizarse sobre la base de dos parámetros, de manera que los días ha imponer se determinarán atendiendo a la gravedad del hecho y circunstancias del autor, mientras que la cuota diaria se determina atendiendo a la capacidad económica del sujeto.

Con lo que en el presente caso, atendiendo al hecho y no constando los ingresos de los denunciados, se considera adecuada imponer la multa de 20 días a razón de 7 euros por día.

CUARTO: Conforme a los artículos 123 del C. Penal y 239 y siguientes de la LECrim. las costas se impondrán a Raquel Carmen Vignoly Camargo y a David Gómez Fernández al haberse apreciado su responsabilidad penal.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales y de pertinente aplicación:

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

FALLO

Condeno a Raquel Carmen Vignoly Camargo y a David Gómez Fernández como autores de una falta de amenazas, del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de multa de 20 días a razón de 7 euros por día, quedando sometidos, en caso de impago a privación de libertad subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, condenándoles, así mismo, al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Raquel Carmen Vignoly Camargo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2012/17236

CVE-2012-17236

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2012-16485 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 285/2012.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 0000285/2012 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a José Miguel Pardo Carriedo y Piedad Pardo Carriedo, como personas de quienes proceden los bienes, y a don Jesús Cano Rueda, María Pastora Madrazo Carriedo, Ramón Pérez Diego, José Roberto Matorras Weing y Lisarda Carriedo Barquín como dueños de las fincas colindantes, y a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

1.- Terreno al sitio de Llosa, dedicado al cultivo de 2,48 áreas, que linda: Al Norte y Sur, camino público; Este, Marina Ortiz; Oeste, Luis Carriedo. Según certificación catastral tiene la siguiente descripción: Rústica, parcela 262 del polígono 7, sita en el municipio de Ruesga, en el paraje denominado Solares, que tiene una extensión superficial de 386 m2 y linda: Norte y Sur, camino; Este, parcela 261 de Jesús Cano Rueda y zona excluida de concentración; y Oeste, parcela 263 de María Pastora Madrazo Carriedo.

2.- Urbana, sita en el pueblo de Riva, en el barrio de Solares, número 1, con una superficie de 209 m2 y linda: Norte y Este, carreteras; Sur, parcela 2 de herederos de Luis Carriedo Barquín, y al Oeste, parcela 3 de herederos de Luis Carriedo Barquín.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Laredo, 26 de noviembre de 2012.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2012/16485

CVE-2012-16485

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2012-17300 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 343/2009.*

Doña Diana Bajo González, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000343/2009 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000017/2011

En Santoña, a tres de febrero de dos mil once

Vistos por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido judicial, los presentes autos de Juicio de Faltas Num. 343/2009, seguidos por daños, siendo denunciante el AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA y denunciados D. ALEJANDRO ALONSO GUTIÉRREZ y D. IVAN TYRONE RAAGAS, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal.

FALLO

Absuelvo a los denunciados ALEJANDRO ALONSO GUTIÉRREZ e IVAN TYRONE RAAGAS de los hechos enjuiciados.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia que no es firme, cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a ALEJANDRO ALONSO GUTIÉRREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santoña, 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
Diana Bajo González.

2012/17300

CVE-2012-17300

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2012-17301 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 112/2012.*

Doña Diana Bajo González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000112/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000084/2012

En Santoña, a 9 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Rocío Rubio Nuche, Juez del Juzgado número 2 de esta villa y su partido, los presentes autos del juicio de faltas 112/2012, entre el Guardia Civil con TIP C94858F, y el Guardia Civil con TIP W73837C, como denunciante y Aurelio Botín Maurin, como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Aurelio Botín Maurin a la pena de multa de 25 días a razón de seis euros diarios, así como al pago de las costas del presente pleito.

Comuníquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer, en su caso, en el plazo de 5 días ante la Audiencia Provincial, desde que se notifique esta resolución y ante este mismo juzgado, quedando durante este periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 Y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Doña Rocío Rubio Nuche. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santoña.

Y para que conste y sirva de notificación a AURELIO BOTÍN MAURIN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santoña, 12 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
Diana Bajo González.

2012/17301

CVE-2012-17301

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-17265 *Notificación de sentencia 207/2012 en procedimiento ordinario 606/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Process 2002 S.L, frente a Promociones Hinojedo del Val S.L, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 5 de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000207/2012

En Torrelavega, a 5 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario nº 278/2012, promovidos por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, en representación de Process 2002, SL, asistida por el letrado don Javier Trugeda Revuelta, contra Promociones Hinojedo del Val, SL, rebelde en este procedimiento; en los que se ha ejercitado acción de rectificación de asientos del Registro de la Propiedad y de inscripción de fincas.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, en representación de Process 2002, SL, contra Promociones Hinojedo del Val, SL, declaro que:

1º La finca registral nº 12562, descrita en el hecho primero de la demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega al tomo 1-557, libro 262 de Suances, folio 3, inscripción 2ª, tiene en su realidad física 719 metros cuadrados de superficie, habiéndose segregado de la misma 353,64 metros cuadrados, adquiridos por la actora en virtud de escritura de segregación y permuta de 1 de febrero de 2007, y que procede la inscripción registral de la finca segregada libre de cargas y gravámenes.

2º La finca registral nº 17576, descrita en el hecho primero de la demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega, al tomo 1306, libro 218 de Suances, folio 52, inscripción 3ª, tiene en su realidad física 581,91 metros cuadrados, habiéndose segregado de la misma 265,39 metros cuadrados, adquiridos por la actora en virtud de escritura de segregación y permuta de 1 de febrero de 2007, y que procede la inscripción registral de la finca segregada libre de cargas y gravámenes.

3º Una vez firme esta resolución que se libren al Registro de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega los mandamientos necesarios para que se practiquen las inscripciones de las fincas segregadas y adquiridas por la actora, y para que se cancelen, en su caso, las que correspondan.

Las costas serán satisfechas por la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2012-17265

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones Hinojedo del Val S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

[2012/17265](#)

CVE-2012-17265